



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

El daño moral a un sujeto no humano de derechos. Caso del Río Magdalena como víctima del conflicto armado en el Magdalena Medio.

Daniela Quiñonez Cardona

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Bogotá D.C.

2025

El daño moral a un sujeto no humano de derechos. Caso del Río Magdalena como víctima del conflicto armado en el Magdalena Medio.

Daniela Quiñonez Cardona

Trabajo final de maestría presentado como requisito parcial para optar al título de:
Magíster en Derecho. AP. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Director:

Edgar Augusto Ardila Amaya

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Bogotá D.C.

2025

A mi abuela Marle, la más genuina ribereña; cuidadora del río en cada gesto y palabra.

Agradecimientos.

A mi maravillosa familia: a mi hermana por retarme, orientarme, escucharme; a mis padres, a mis abuelas y al *manicomio feliz*. La vida siempre será corta para agradecer su apoyo, su compañía y su inspiración.

A mi amor y colega; por leerme, aconsejarme, por ayudarme a disertar... por siempre estar.

Al profesor Edgar Ardila, por creer en esta apuesta con una convicción incluso mayor a la mía; por abrazar su esencia y permitirme el privilegio de hablar desde mi experiencia ribereña.

Al profesor Pedro Galindo, por enseñarme a investigar desde la cotidianidad, el arte...el corazón.

A Sonia, Nilson, Manuel Rentería, el padre Luis Guillermo, Artemio, Patricia, Magalys y cada persona del PDPMM y de la Compañía de Jesús que, desde niña, me enamoró del mundo de los Derechos Humanos.

Al Magdalena Medio, al sur de Bolívar, a la Serranía de San Lucas, al río, al bocachico, al manatí, a la garza, a la hicotea, a la ciénaga... por inspirar luchas, canciones, letras, sueños; por ser cultura y vida. Por ustedes, todo.

Resumen

El daño moral a un sujeto no humano de derechos. Caso del Río Magdalena como víctima del conflicto armado en el Magdalena Medio.

La presente investigación se centra en el estudio del daño moral como categoría jurídica aplicable a un sujeto (no humano) de derechos, partiendo de la experiencia del río Magdalena en el contexto del conflicto armado del Magdalena Medio. Desde una perspectiva ecocéntrica, se parte del reconocimiento jurídico del río como sujeto (no humano) de derechos y, en conjunto con los enfoques colectivo y ambiental, se aborda el daño moral del que ha sido víctima más allá de su consideración como daño extrapatrimonial e integrando elementos simbólicos, culturales, económicos, ambientales, urbanísticos y sociales, que dan cuenta de la existencia de este daño en este sujeto (no humano) de derechos. De acuerdo con ello, se sostiene que existen, al menos, seis expresiones del daño moral al río Magdalena, enmarcadas en la percepción colectiva que sobre él se tiene. Dichas expresiones configuran un perjuicio jurídicamente relevante que debe ser incorporado en las discusiones sobre la subjetividad jurídica en Colombia y, por supuesto, la reparación integral a víctimas del conflicto armado.

Los resultados de la investigación se estructuran a partir de tres capítulos: el *primero* analiza las transformaciones sociales, culturales, económicas, urbanísticas y ambientales observadas en el río, durante el conflicto armado. El *segundo* desarrolla una descripción teórica sobre el modo en que es posible aproximarse a daños jurídicamente relevantes a un sujeto (no humano) de derechos. El *tercero describe* y analiza los daños morales padecidos por el río Magdalena en el marco del conflicto armado del Magdalena Medio.

Palabras clave: Río Magdalena, Sujeto (no humano) de derechos, daño moral, ecocentrismo ribereño, cultura anfibia, reparación.

Abstract

Moral Damage to a Non-Human Subject of Rights: The Case of the Magdalena River as a Victim of the Armed Conflict in Magdalena Medio.

This research focuses on the study of moral damage as a legal category applicable to a (non-human) subject of rights, based on the case of the Magdalena River within the context of the armed conflict in the Magdalena Medio region. From an ecocentric perspective, the river is legally recognized as a (non-human) subject of rights, and, in conjunction with collective and environmental approaches, the analysis of the moral damage it has suffered goes beyond its consideration as a non-pecuniary harm. The study incorporates symbolic, cultural, economic, environmental, urbanistic, and social elements that demonstrate the existence of such damage in this (non-human) subject of rights.

Accordingly, it is argued that there are at least six expressions of moral damage to the Magdalena River, framed within the collective perception held about it. These expressions constitute a legally relevant harm that must be incorporated into discussions on legal subjectivity in Colombia and, importantly, into the framework of comprehensive reparation for victims of the armed conflict.

The research findings are structured into three chapters: the first examines the social, cultural, economic, urbanistic, and environmental transformations observed in the river during the armed conflict. The second offers a theoretical overview of how it is possible to approach legally relevant harm to a (non-human) subject of rights. The third chapter describes and analyzes the moral damage suffered by the Magdalena River in the context of the armed conflict in the Magdalena Medio region.

Keywords: Magdalena River, Non-Human Subject of Rights, Moral Damage, Riverine ecocentrism, Amphibious Culture, Reparation.

Contenido

INTRODUCCIÓN	11
Capítulo I. Tejedor de identidad: Historia y significado del Río Magdalena	18
1. Definición del espacio a partir del agua: Arquitectura y urbanismo en razón del río Magdalena	23
2. Río Magdalena como sentimiento: El papel del agua en la identidad cultural del Magdalena Medio	33
3. Entre el sustento y la violencia: economía ribereña	46
4. La naturaleza en la agenda de los actores armados	53
5. Los sueños colectivos: organización social en razón del río	57
6. Identidad y significado: Un río que teje historias	67
Capítulo II. Ecocentrismo ribereño: El sujeto (no humano) de derechos y el daño moral desde la anfibiedad del Magdalena Medio	71
1. Del humano al río: trayectorias de la subjetividad en el Derecho	73
a. Perspectiva antropocéntrica	73
b. Perspectiva biocéntrica	75
c. Perspectiva ecocéntrica	82
2. Río vivo, río víctima: la subjetividad jurídica del Magdalena en clave ecocéntrica	86
a. Más allá de lo humano: bases y elementos del ecocentrismo	87
b. El Magdalena visto desde el ecocentrismo	93
c. El Magdalena en su singularidad: ¿ecocentrismo ribereño?	96
3. Subjetividad jurídica y daño moral: ecocentrismo ribereño	103
Capítulo III: El río que ya no somos: daño moral al río Magdalena	106
1. Huellas en las almas: memorias de la desaparición forzada	108
2. Heridas al agua: expresiones del daño moral al río Magdalena	117
3. Sanar al agua: Potenciales vías de reparación	128
4. Sobre las heridas morales al agua	137
CONCLUSIONES	139
Bibliografía	142
Fuentes	145

Lista de figuras

Figura 1. Región del Magdalena Medio y su red Hídrica (Burbano & Montenegro, 2017)	26
Figura 2. Mapa del Magdalena Medio (Observatorio de Paz Integral).....	27
Figura 3 Casa barrio San Martín(San Pablo, Bolívar).....	30
Figura 4 Casa barrio El Palomar (San Pablo, Bolívar)	31
Figura 5 Casa barrio La Concepción (San Pablo, Bolívar)	32
Figura 6 Paisaje industrial petrolero (Burbano & Montenegro, 2017)	38
Figura 7 Tasas de desplazamiento forzado por municipios receptores y expulsores (Burbano & Montenegro, 2017)	39
Figura 8 Horacio Agudelo tejiendo una atarraya de cinco puntas en San Pablo, Bolívar	58
Figura 9 Actores responsables de la desaparición forzada en el Magdalena Medio (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).	130
Figura 10 Distribución porcentual sobre la forma cómo se los llevaron (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).....	131
Figura 11 Principales crímenes cometidos contra población LGBTIQ (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019).....	133
Figura 12 Actores victimarios de población LGBTIQ (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019).....	134

INTRODUCCIÓN.

*San Pablo sur de Bolívar, tierra muy tradicional
compartiendo sus culturas y llamito regional
Todo el que viene a San Pablo siente brisa ribereña
brotada de un bello río donde se ríe y se sueña
(Marlene Agudelo, mi abuela, San Pablo Bolívar)*

Mis aguas a veces se vuelven rojas mientras más personas caen, porque sin vida ellos quedan abatidos, ya que otros callan sus bocas, soy el río represado, por años me han explotado, sin mí ya no hay pescado, ni pescador, ni atarraya, soy las venas que irrigan, mares y montañas, que por donde paso traigo alegría y canciones (Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

San Pablo Sur de Bolívar, un valle de belleza sublime asentado entre la Serranía de San Lucas y la orilla del Río Magdalena, es mi lugar de origen. Por su ubicación, el sur del departamento de Bolívar ha sido considerado, desde antes de iniciada nuestra historia patria, como un corredor estratégico de diversos actores. En principio, Alonso Rodríguez Aurellano (español) lo escogió como el espacio perfecto para la construcción de un puerto fluvial que facilitara el intercambio económico en toda la colonia; intercambio en el que los indígenas Karib ya gozaban de experiencia por su sólida relación con su vecina La Tora (hoy, Barrancabermeja). Posteriormente, se convirtió en el refugio de conservadores que huían del otro lado del río de sus enemigos, los liberales. En su historia más reciente, ha sido el lugar escogido por actores armados para llevar a cabo sus proyectos de país que con tanta crueldad han marcado nuestra historia.

De este modo, desde que tengo memoria, mi vida se ha desarrollado en conjunto con la del Río Magdalena; no *alrededor* suyo, en el entendido de que no hemos sido dos sujetos independientes entre sí, carentes de vínculo alguno. Por el contrario, en cada uno de los acontecimientos dados durante mi vida, ha estado presente el río. Somos

vecinos hace 26 años, siempre nos hemos visto, pero no siempre nos hemos hablado. No siempre le vi de la manera en que me habría gustado. La mayoría de las ocasiones, le vi como algo negativo, algo de lo cual cuidarme, algo a lo que temerle.

Ello cambió cuando, al alejarme del río, personas extrañas a él se referían de manera despectiva sobre este, su fauna, su color, su olor, su historia. Esto no me pareció correcto, ¿cómo es posible que rechaces algo que no conoces? ¿Cómo es posible que difundas ideas tan negativas sobre algo a lo que nunca te has acercado? Al mudarme a un contexto totalmente ajeno para mí, noté cómo para hacer referencia a lo que más extrañaba, a lo que más amaba, debía recurrir y recorrer el río. El río dejó de ser algo a lo cual temerle, para ser algo a partir de lo cual convocar, ejemplificar, añorar, recordar. Convocaba a mis amigos, profesores, conocidos, a conocer el río. Ejemplificaba mis argumentos a partir de mis experiencias con el río. Añoraba volver a través del río al lugar al que siempre añoro volver. Recordaba mi lugar feliz y en él siempre está el río. Pero noté que este es un río herido, un río que clama ayuda, que clama amor. Me di cuenta de que, si para mí, que siempre le he visto, que siempre he notado su presencia, había sido posible olvidarle y despreciarle, esto resultaba mucho más fácil y conveniente para quien no ha tenido la fortuna de olerle, de sentirle, de escucharle, de verle.

Es así como concebí la urgencia de escucharle, de conocer su testimonio, de reconocerle como víctima de nuestros victimarios y de nosotros mismos. Por supuesto, no he sido la primera ni la única persona que ha arribado a la misma conclusión. Son abundantes los avances de la doctrina y el constitucionalismo en relación con la concepción de la subjetividad jurídica del río Magdalena (y la naturaleza en general). Pese a ello, cuando nos adentramos en el estudio de conflictos armados como el colombiano, evidenciamos la carencia de estudios orientados a identificar los daños de los cuales específicamente la naturaleza ha sido una víctima directa y con independencia de la existencia o no de vínculo alguno con la vulneración de derechos a sujetos humanos.

De este modo, pese a que los jueces de Colombia han venido transitando hacia lo que la Corte Constitucional (*T-622 de 2016*, 2016) ha denominado una *perspectiva ecocéntrica* conforme con la cual la naturaleza y sus componentes son sujetos de derechos, es importante advertir que la caracterización o reconstrucción de los daños de los cuales estos han sido víctimas ha partido del interés de garantizar derechos ambientales, culturales, económicos, etc. a personas humanas individual y colectivamente consideradas. Conforme con esta perspectiva ecocéntrica, por ejemplo, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva, mediante fallo de tutela, reconoció como sujeto de derechos al Río Magdalena (*Río Magdalena Sujeto de Derechos*, 2019). Similarmente, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con ocasión al fallo contra Ramón Izasa y otros (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021), en el año 2021 le reconoció como víctima del conflicto armado en la región del Magdalena Medio, considerado uno de los más cruentos del país.

Esta región se ha caracterizado por ser un espacio en el que confluyen los diferentes actores armados ilegales partícipes del conflicto armado colombiano, haciendo presencia las guerrillas del ELN, las FARC y el ERP y, desde finales de los años 90s, los paramilitares (Rentería Quiroga, 2010). Estos últimos, se condensaron en 1997 en un solo cuerpo denominado Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), del cual eran parte las autodefensas campesinas del Urabá, Magdalena Medio, Córdoba y los Llanos Orientales. De esta condensación de las autodefensas campesinas en una sola estructura armada, se dio el recrudecimiento del conflicto armado en el Magdalena Medio; siendo esta la razón por la cual la presente investigación se enfoca en el accionar paramilitar en este territorio (Verdad Abierta, 2008).

Al respecto, se tiene que, en el marco del conflicto armado desarrollado en esta región, una de las prácticas más recurrentes fue la desaparición forzada. Esta modalidad de violencia operó como estrategia sistemática para ocultar crímenes, mediante el ocultamiento del cuerpo de la víctima, el uso de amenazas y la imposición del silencio

a familias y comunidades enteras. Según los registros realizados por el Centro Nacional de Memoria Histórica, la mayoría de estos crímenes fueron atribuidos a estructuras paramilitares, responsables de más del 60% de los casos documentados. En menor proporción, también se identificaron como responsables el Ejército, grupos guerrilleros, actores armados surgidos tras procesos de desmovilización y organizaciones de delincuencia común. En otros casos, finalmente, no fue posible establecer el actor responsable (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Dicha situación, permite poner de presente la existencia de una relación entre la comisión del crimen de la desaparición forzada, los daños morales a sujetos humanos derivados de este crimen y la existencia de daños morales al sujeto (no humano) de derechos que constituye el río Magdalena.

Pese a lo anterior, estos reconocimientos judiciales no han sido traducidos en la delimitación de los daños padecidos por el río como consecuencia del conflicto armado vivido en el Magdalena Medio. Ello se soporta en lo reconocido con ocasión del fallo del Tribunal de Bogotá, el cual refiere la existencia de daños culturales y ecológicos o ecosistémicos, respecto de los derechos de sujetos humanos de derechos.

En relación con este fallo, es preciso referir que, si bien este tenía por objeto proferir sentencia en contra de Ramón María Isaza Arango¹ y otros 59 integrantes de las autodefensas campesinas del Magdalena Medio, fue la oportunidad en la cual un juez de la república reconoció como víctima del conflicto armado, particularmente del accionar de Isaza y sus colegas, a un sujeto no humano de derechos: el río Magdalena.

¹ “Pionero y fundador del paramilitarismo en Colombia” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021). Oriundo de Sonsón (Antioquia), en 1978 Isaza fundó un grupo paramilitar, cuya causa era “combatir a los guerrilleros que les robaban los animales y les pedían cuotas” (Verdad Abierta, 2008). Su poder creció de tal manera que en 2001 tuvo que dividir sus tropas en cinco frentes: Omar Isaza, John Isaza, Celestino Mantilla, Luis Eduardo Zuluaga y el Frente Héroes del Prodigio (Las dos orillas, 2020). Isaza se convirtió en el terror del Magdalena Medio, siéndole imputados más de 190 crímenes (Verdad Abierta, 2009)

Pese a ello, en la actualidad existen daños de los que específicamente ha sido víctima el río y cuyo estudio no se ha dado. Por el contrario, las investigaciones se han caracterizado por propiciar ejercicios hacia la reconstrucción de daños enfocados a las personas desde la ampliación del catálogo de bienes jurídicos vulnerados y cuya afectación, se precisa, no vuelva a ocurrir.

En razón de lo anterior, la presente investigación, *primero* se realiza a partir de la adopción de una perspectiva ecocéntrica para la comprensión del **sujeto de derechos**, propuesta por Estupiñán et. al. y descrita por Belkis Cartay como aquella corriente que ubica en el centro de análisis la relación “organizada y cooperante entre las plantas, los animales y los elementos abióticos, la vuelta a la alianza con la Tierra, y sus consecuencias éticas y jurídicas, entre estos, la naturaleza como sujeto de derecho y el paso de un universo mental antropocéntrico o humanista a un universo bio o ecocentrista” (Cartay, s/f). De acuerdo con esta perspectiva, el abordaje de la subjetividad jurídica de la naturaleza se orienta a partir del estudio de las categorías de *SumajKamaña*, *conocimientos ancestrales*, *meta-ciudadanías-ecológicas* y el *replanteamiento de la totalidad del ordenamiento jurídico*. Asimismo, los principios de solidaridad, cooperación, de responsabilidad y de precaución, propuestos por Castillo-Ávalos y Ceberio de León (2017), constituyen bases para el estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena.

Lo anterior, en razón de que una aproximación al río Magdalena como sujeto de derechos y víctima del conflicto armado en el Magdalena Medio, amerita partir de su valor intrínseco como parte de la naturaleza y no desde la postura clásica y antropocéntrica del Derecho. Esta última, a saber, ha defendido la idea de que el reconocimiento de determinados sujetos como titulares de derechos subjetivos, depende de que sean capaces de ejercerlos y de responder a las imputaciones de contenido jurídico. Esta perspectiva clásica, señala que “solo tienen la capacidad para ser sujetos de las normas jurídicas, las personas jurídicas, en su división dual, personas

físicas o naturales y las morales, también llamadas colectivas” (Ortíz Monsalve & Valencia Zea, 2016)

Segundo, se enfoca en el **daño moral**, un daño intangible cuantitativamente y entendido como la transformación de la cosmovisión de las comunidades ribereñas respecto del río, a la afectación de su nombre, su honor, su reputación. De cómo el río de la vida, el río amigo, pasó a ser considerado un espacio terrorífico, un recordatorio del horror vivido por las poblaciones, como consecuencia del accionar de las AUC. De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, este concepto hace referencia a “toda modificación dolorosa del espíritu, consistente en profundas preocupaciones, o en estados de aguda irritación que afectan el honor, la reputación y el equilibrio anímico de las personas que incide en la aptitud del pensar, de querer o de sentir” (Centro Nacional de Memoria Histórica, S.F.) y, en el caso del río Magdalena, se deriva de que más de 320 cadáveres han sido hallados en él desde 1982, lo que hace necesario adoptar como base una *perspectiva ecocéntrica*, como punto de partida hacia el propósito de saldar la deuda histórica que, como nación, tenemos con el “río de la patria”, pero también su extensión o ampliación hacia lo que podríamos denominar como un ecocentrismo ribereño.

Lo anterior, debido a que se hace necesario comprender el *daño moral como un daño colectivo*, no necesariamente atado a un bien jurídicamente protegido (Fernández, 1993 en Estivariz, 2019) expresado en la disminución de la tranquilidad y bienestar espiritual de las comunidades ribereñas (Lorenzetti, 1997 en Peña, 2018). Este daño, de acuerdo con lo señalado desde las perspectivas social y ambiental, refleja la lesión a intereses colectivos no patrimoniales como la confianza. Este daño se asocia con el deterioro subjetivo, como el dolor por la pérdida de un ser querido, manifestando sentimientos de impotencia y sufrimiento que no pueden cuantificarse económicamente (Lorenzetti, 1997 en Peña, 2018).

En el caso particular del río Magdalena, el daño moral se expresa en la afectación a su buen nombre y su reputación. Es entendido como el resultado de las conductas

delictivas de las Autodefensas Unidas de Colombia en el Magdalena Medio a partir de su consolidación en 1997 como un único cuerpo armado organizado. Tales conductas se materializaron mediante la desaparición forzada de cientos de personas, para lo cual se acudió a arrojar cadáveres al cauce, contaminando sus aguas y descomponiéndole social y espiritualmente.

La pretensión de devolver al río al nicho social del cual fue expulsado mediante las afectaciones a su reputación, su nombre y su honor, constituye un reto para el Derecho y las diferentes disciplinas a partir de las cuales se nutren sus debates. Dicho desafío, se considera, puede ser emprendido solo mediante la ubicación del río en el centro de este proceso; esto es, mediante la caracterización y reparación de un tipo de daño que le ha afectado de manera particular.

De acuerdo con ello, el presente trabajo tiene como **objetivo** *describir cómo se ha expresado el daño moral al Río Magdalena, como sujeto no humano de derechos y víctima del conflicto armado, con ocasión a la influencia de las Autodefensas Unidas de Colombia en la región del Magdalena Medio, desde 1997* (año en el cual estas se consolidaron en una sola estructura); propósito respecto del cual se adoptan como objetivos específicos los siguientes:

- a) Identificar las transformaciones sociales, económicas, culturales, urbanísticas y ambientales generadas en el entorno del río Magdalena en el Magdalena Medio, como consecuencia del conflicto armado.
- b) Analizar, desde una perspectiva ecocéntrica, los fundamentos que permiten identificar la existencia de un daño moral a un sujeto (no humano) de derechos.
- c) Examinar las afectaciones en la relación simbólica, territorial y cultural entre las comunidades ribereñas y el río Magdalena, como resultado del conflicto armado en la región.

Para este propósito, la investigación adopta un **enfoque cualitativo**, dado que analizar la manera en que se ha expresado el daño moral al río Magdalena requiere comprender las relaciones simbólicas y socioculturales que las comunidades han establecido con él.

De acuerdo con ello, el **primer capítulo** expone las transformaciones que se observan en el río durante el conflicto armado. Este análisis se lleva a cabo mediante la revisión documental de textos y el análisis de testimonios que evidencian la manera en que la arquitectura, el urbanismo, la economía, las organizaciones sociales y la cultura han sido moldeadas por el río y cómo ello se ha transformado como consecuencia de la guerra. Asimismo, en este primer apartado se estudian documentos y testimonios que reflejan la concepción de la naturaleza por parte de los actores armados que han hecho presencia en la región.

A través de este análisis, se da cuenta de que el río es más que un componente del paisaje; de que ha tejido y articulado las historias e identidades territoriales, pero que también ha sido afectado por diferentes transformaciones derivadas del conflicto armado. En ese sentido, se plantea la necesidad de reconocerlo como un sujeto (no humano) de derechos y, en particular, como una víctima del conflicto armado.

En el **segundo capítulo**, se realiza una aproximación teórica sobre la manera en que se generan daños jurídicamente relevantes en un sujeto (no humano) de derechos, de acuerdo con la perspectiva ecocéntrica. Para ello, se desarrollan los enfoques desde los cuales han sido estudiadas las categorías sujeto de derechos y daño moral, abordando las perspectivas antropocéntrica, biocéntrica y ecocéntrica en el primer caso, y las aproximaciones civilista, colectiva y ambiental en el segundo. Este análisis permite identificar los aportes del ecocentrismo y de las perspectivas colectiva y ambiental para la comprensión de ambas categorías y su alcance en el contexto ribereño.

La perspectiva ecocéntrica, que reconoce el valor intrínseco de la naturaleza, es fortalecida al ser puesta en diálogo con la *cultura anfibia* que caracteriza al Magdalena Medio. Las categorías de buen vivir, saberes ancestrales, meta-ciudadanías ecológicas y de reconfiguración del orden jurídico, son aterrizadas a la experiencia ribereña, permitiendo el establecimiento de una base teórica para comprender cómo se expresa el daño moral a este sujeto (no humano) de derechos, en el marco del conflicto armado desarrollado en la región.

El **tercer capítulo**, por su parte, da cuenta de las formas en que se expresa el daño moral al río Magdalena, a partir de la alteración de la relación de las comunidades y el río como consecuencia de la desaparición forzada en la región. Se precisan los actores armados autores de este crimen, las principales características de cómo se ejecutó la desaparición forzada y las consecuencias morales en los sujetos humanos y el sujeto no humano de derechos. Para ello, se acude a testimonios referidos en el fallo de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá y en investigaciones de la Comisión de la Verdad y el Centro Nacional de Memoria Histórica sobre las dinámicas del conflicto armado en el Magdalena Medio. Asimismo, se incluyen entrevistas realizadas a habitantes de San Pablo, Aguachica y Barrancabermeja. Como resultado, se complementan los aportes del ecocentrismo a partir de conocimientos y perspectivas de las comunidades ribereñas, con el propósito de definir potenciales rutas para la reparación del daño moral a este sujeto no humano de derechos.

A partir de este ejercicio, se evidencia que el río Magdalena ha sido situado en una otredad, producto de la cual se le ha despojado de su condición de sujeto (no humano) de derechos y se le ha instrumentalizado para la desaparición forzada de personas. Este apartado expone cómo se expresa el daño moral a este sujeto (no humano) de derechos y cómo categorías del ecocentrismo como el buen vivir, los saberes comunitarios, las ciudadanías diversas y la reconfiguración del ordenamiento jurídico, deben ser articuladas con la cultura anfibia que caracteriza al territorio, con el fin de

comprender la magnitud de este daño jurídicamente relevante y establecer posibles rutas para su reparación.

Los anteriores capítulos, permiten desarrollar la **hipótesis** de que *el daño moral al Río Magdalena como sujeto no humano de derechos y víctima del conflicto armado, con ocasión a la influencia de las AUC en la región desde 1997, se ha expresado mediante afectaciones a su buen nombre, el cambio de percepción de las poblaciones que habitan a su alrededor y su exclusión del nicho social del cual era parte. Lo anterior, ha significado la alteración del relacionamiento de las comunidades ribereñas con el Río Magdalena, su exclusión en los proyectos de vida de estas y la omisión de su consideración en la toma de decisiones.*

Con ese propósito, la presente investigación se ocupa de una figura jurídica ya reconocida por el derecho colombiano (el daño moral) pero la proyecta hacia un ámbito aún poco explorado: su reconocimiento respecto de un sujeto (no humano) de derechos. El daño moral, se sostiene a lo largo del documento, trasciende lo físico y afecta dimensiones simbólicas como la dignidad y el lugar que ocupa el río en el entramado cultural y social de las comunidades ribereñas. Por su parte, la subjetividad jurídica, abordada desde el enfoque ecocéntrico, se considera una característica de la que la naturaleza también goza. Lo anterior, permite concebir otros modos de reconocimiento, visibilización y reparación de las consecuencias del conflicto armado en sujetos (no humanos).

Así, las siguientes páginas invitan a reflexionar acerca del profundo significado del Río Magdalena, refiriendo su relevancia histórica y cultural, y el impacto que el conflicto armado del Magdalena Medio ha tenido en su reputación e identidad. El río, que alguna vez fue símbolo de abundancia y vida, hoy hace frente al peso de la injusticia. Sus aguas, antes amadas, no solo han sido testigos, sino también víctimas del horror, haciéndolas merecedoras de justicia.

El presente documento, entonces, no solo busca describir cómo el río ha sido víctima de un daño aún poco estudiado, sino que constituye un esfuerzo por devolverle el lugar

que le corresponde en nuestra historia y memoria colectiva. Busca escuchar su testimonio, reconstruir su dolor y darle nombre a la herida que le ha marcado en los últimos años y que persiste en la memoria de sus habitantes.

Capítulo I. Tejedor de identidad: Historia y significado del Río Magdalena

“(…) Nuestra vida es una lucha permanente en que debemos defendernos en tierra y en agua (...) de generación en generación van corriendo los secretos del agua y del barranco: como caminar sobre el badume flotador de la ciénaga; como canaletear con fuerza y gobernar la balsa de troncos para que no coja por torrentes sin salida (...) ¡es una cultura anfibia! (...) porque combina la eficiente explotación de los recursos de la tierra y del agua, de la agricultura, la zootecnia, la caza y la pesca” (Fals Borda, 2002)

En el Magdalena Medio, el río Magdalena ha sido más que un cauce caudaloso que atraviesa la región. A través del estudio de su historia y significado, es posible identificar que, para quienes habitamos sus orillas, este ha sido fuente de vida, configurador de identidad y razón de innumerables luchas. A partir de su cauce, se ha configurado una *cultura anfibia* en la que la tierra y el agua se entrelazan para definir formas de habitar, trabajar y luchar. Estos elementos constituyen lo que, desde el ecocentrismo, se define como *rasgos sociales* del río; los cuales, con ocasión de la violencia paramilitar, se vieron alterados, configurando la antesala del daño moral del que, posteriormente, sería víctima el río. Estos cambios se expresan en (1) modificaciones en el paisaje ribereño por cuenta de las olas migratorias derivadas de la bonanza petrolera y el recrudecimiento del conflicto, (2) modificaciones en los relatos, las festividades y rituales de la región, con ocasión de la normalización de la muerte, que impuso el conflicto armado, (3) modificaciones en las dinámicas de uso y acceso al río, la estigmatización de las labores relacionadas con el río y la introducción de otros modelos económicos como el monocultivo de palma y explotación de petróleo, y (4) alteraciones a la dinámica organizativa de la región, a partir de la persecución a líderes y lideresas sociales.

Así pues, a modo de contexto, es preciso recordar que antes de 1960 no existía una noción de lo que hoy día se conoce como la región del Magdalena Medio. Por el contrario, la zona intermedia del valle del río Magdalena, ubicada entre el alto y el bajo Magdalena, solo se relacionaba a partir de datos económicos, debido a su aporte a la economía nacional a través de los puertos fluviales construidos en esta zona y la explotación de recursos minerales (Posada, 1999).

En relación con su poblamiento, Posada asigna especial relevancia a las dinámicas sociales de los departamentos de Caldas, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Cesar y Santander, cuyas *contradicciones y limitaciones* propiciaron que esta zona se convirtiera en la receptora de personas que huían o fueron expulsadas de sectores más centrales de estos departamentos y de diferentes lugares del país. De este modo, el Magdalena Medio no solo se convirtió en receptor de personas, sino también de todos los problemas existentes en el resto de Colombia (1999).

Así pues, a partir de 1960 se desataron todo tipo de conflictos sociales y políticos al interior de esta región, provocando que finalmente la institucionalidad volcara su mirada hacia ella:

“A partir de 1960 aparece la denominación “Magdalena Medio” desde el lenguaje institucional. El dato geográfico se torna objetivo político: el Estado comienza a acuñar este nombre en sus planes de desarrollo, en sus informes y en los medios de comunicación (...) Fue durante una reunión de militares, celebrada en Palenquero, y que tuvo como objetivo crear zonas de defensa y erradicación de la violencia, cuando surgió la denominación Magdalena Medio, y con ella la estrategia para la defensa de la región y la distribución del personal para combatir los focos de violencia, hace más de una década” (Posada, 1999)

En este contexto, un conflicto armado (hoy día caracterizado como uno de los más cruentos en el país) se dio paso en esta región. De este, datan 189.466 víctimas (Unidad para las víctimas, 2024) como resultado de las diferentes modalidades de violencia implementadas por los actores armados legales e ilegales presentes en el territorio.

Este conflicto ha obedecido en gran parte a las ventajas que su ubicación geográfica ofrece, así como sus recursos naturales y la pretensión de ejercer control sobre estos aspectos.

De ahí que la Comisión de la Verdad refiera que “El Magdalena Medio es un territorio que tiene inscrita la guerra [desde la misma] designación de su nombre”, dado que el origen de su denominación obedeció a una estrategia de regionalización del conflicto, por parte de las fuerzas militares colombianas, producto de la cual se definieron cinco escenarios de guerra (*Magdalena medio - Comisión de la Verdad Colombia, s/f*).

Asimismo, refiere la Comisión, la historia de este territorio es la de conflictos no resueltos, de la creación del Ejército de Liberación Nacional, la de la sindicalización de trabajadores del sector petrolero, la de la configuración de organizaciones estudiantiles y campesinas y, por supuesto, del nacimiento de las Autodefensas Unidas de Colombia:

“(…) El Magdalena Medio también facilita la comprensión de cómo la presencia y despliegue insurgente fue enfrentado por grupos privados de seguridad, “autodefensas”, que actuaron con el apoyo y colaboración de la fuerza pública. Grupos privados que para finales de los años setenta se multiplicaron y modernizaron con el apoyo de los narcotraficantes del Cartel de Medellín, convirtiéndose en importantes aliados de la contrainsurgencia y originando un proyecto paramilitar que se instaló con terror en la región e impuso su proyecto político, vaciando territorios que fueron apropiados luego para cultivos de palma, ganadería extensiva y el desarrollo de proyectos minero-energéticos. Proyecto paramilitar que se expandió hacia otras regiones como Córdoba y Urabá, Meta, Caquetá y Putumayo” (*Magdalena medio - Comisión de la Verdad Colombia, s/f*)

En medio de este escenario, el río Magdalena no ha sido ajeno al padecimiento de un daño moral. En consideración del papel que el cauce juega en el contexto del Magdalena Medio, ha sido objeto de innumerables vejámenes que han acarreado, entre sus consecuencias, que el río sea visto de manera negativa por parte de las comunidades que conviven con él.

Al respecto, es preciso referir que el río Magdalena ha jugado un rol fundamental como eje articulador de esta región, una sociedad que, si bien se caracteriza por gozar de una amplia diversidad cultural, debido a que en ella confluyen las culturas de los departamentos de Bolívar, Santander, César, Antioquia, Caldas, Cundinamarca y Boyacá, cuenta con un elemento cultural común: un relacionamiento particular en razón del río Magdalena. Al respecto, en *La Historia Doble de la Costa*, Orlando Fals Borda refiere el concepto de *cultura anfibia* como aquel conjunto de “elementos ideológicos [que] articula expresiones psicosociales, actitudes, prejuicios, supersticiones y leyendas que tienen que ver con los ríos, caños, barrancos, laderas, playones, ciénagas y selvas pluviales; incluye instituciones afectadas por la estructura ecológica y la base económica del trópico, como el poblamiento lineal por las corrientes de agua, las formas y medios de explotación de los recursos naturales y algunas pautas especiales de tenencia de tierras” (Fals Borda, 2002). Es así como, a partir del concepto de *cultura anfibia*, es posible ilustrar el modo en que el río Magdalena ha ejercido la importante labor de ser el tejedor de la identidad de esta región.

Bajo esta misma perspectiva, Burbano & Montenegro, sostienen que la cultura de esta región ha sido moldeada “a partir de una hidrografía constituida principalmente por la cuenca media del río Magdalena, el cual recibe muchos otros ríos que bajan de las cordilleras Central y Oriental. Los ríos tributarios, como el Sogamoso, Opón, Carare y Negro, que nacen en la cordillera Oriental, vierten sus aguas sobre la margen derecha del río; mientras que los ríos La Miel, Nare y Cimitarra, provenientes de la cordillera Central, drenan sus aguas sobre la margen izquierda” (2017)

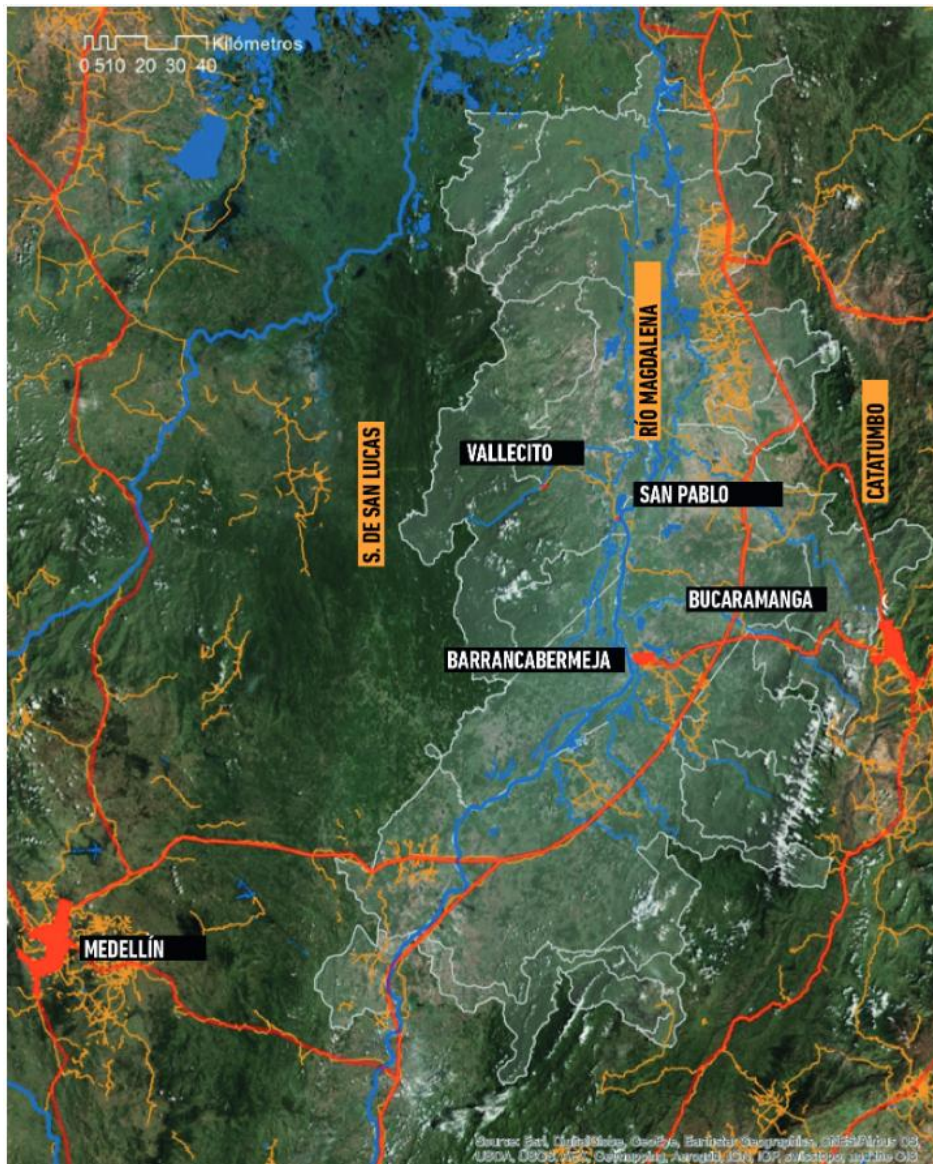


Figura 1. Región del Magdalena Medio y su red Hídrica (Burbano & Montenegro, 2017)

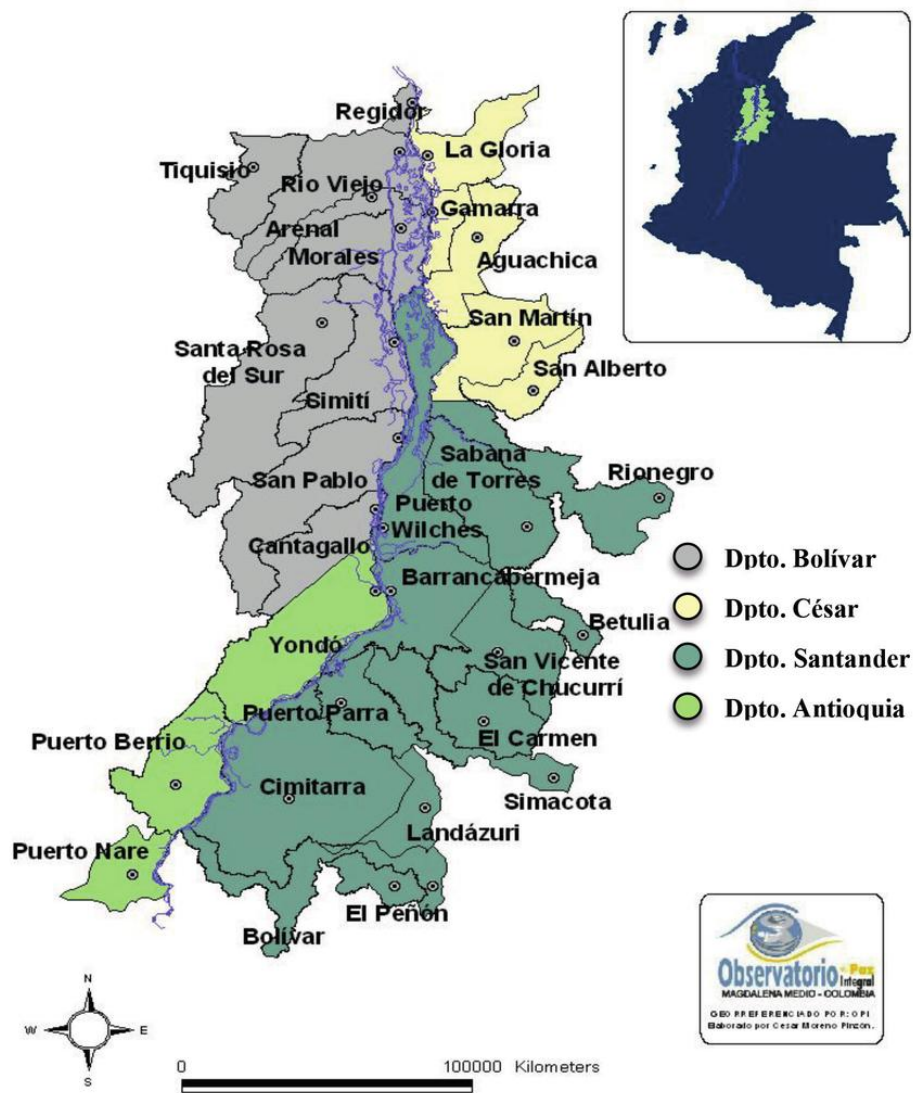


Figura 2. Mapa del Magdalena Medio (Observatorio de Paz Integral)

De acuerdo con lo anterior, este capítulo tiene como propósito *identificar las transformaciones sociales, económicas, culturales, urbanísticas y ambientales generadas en el entorno del río Magdalena en el Magdalena Medio, como consecuencia del conflicto armado*. Es decir, dar cuenta de cómo el significado histórico del río Magdalena para quienes hemos nacido y vivido *en conjunto* con el río, se ha visto modificado, como consecuencia del conflicto armado.

Para ello, se le expone, *primero*, como configurador de nuestras vidas: definiendo cómo construir nuestras viviendas y el modo en que entendemos el espacio; como emprender nuestras luchas, cómo alcanzar nuestros sueños; inspirando nuestra cultura y garantizando nuestro sustento económico. *Segundo*, dando cuenta de cómo el río Magdalena ha sido parte de la agenda de los diferentes grupos armados que han hecho presencia en el Magdalena Medio y cómo, todo lo anterior, se ha visto transformado por la guerra.

1. Definición del espacio a partir del agua: Arquitectura y urbanismo en razón del río Magdalena

“El río Magdalena se despliega a lo largo de municipios y veredas; los atraviesa. Se impone sobre el centro de la región como el personaje inmenso, misterioso y arrollador que es. Nadie puede ignorar su presencia” (OFP, 2015; en Giraldo, 2020)

Me crié en la casa de mi abuela Marle, mi abuela materna; una casa que a mis ojos siempre ha sido un palacio. Esta casa, ante mis ojos de niña, era una casa gigante de techos altos, cuatro habitaciones, un baño y un patio que creía infinito. En ella siempre me encontraba el caño que desemboca en el río Magdalena. Este palacio en el que nací, jugué y, en resumen, me crié, tenía un patio al que no podía acercarme en épocas de invierno, debido a que el río Magdalena (por conducto de un pequeño caño) lo inundaba. Mi abuela me decía que durante el invierno no podía jugar en el patio, porque quizá me encontraba una babilla. Su intención no era más que alejarnos del peligro. Siempre me intrigó que la casa parecía tener tres mundos diferentes: la sala y las habitaciones estaban ubicadas en lo alto, para mantenerlas a salvo de las inundaciones; más abajo, una escalera de tres escaloncitos dirigía a la cocina y al final de la casa, en un nivel más bajo, se encontraba el patio. Muchas casas que visitaba eran similares. Así, crecí con la certeza de que el Magdalena no solo era nuestro vecino, sino que dictaba las reglas de cómo vivir en nuestras propias casas. De este modo, siempre he concebido la centralidad del río Magdalena como definidor de la

arquitectura de las viviendas de pueblos como San Pablo. El estilo de la casa de mi abuela es un estilo que he visto replicado en casas de nuestros familiares y amigos en pueblos como Simití, Puerto Wilches, Canaletal y la misma Barrancabermeja, la metrópoli del Magdalena Medio. Ninguna de las casas de estos pueblos tiene la dicha (¿o la desdicha?) de no conocer el dominio del río; dominio que, cuando llegan las lluvias, convierte nuestros patios en zonas inexploradas.



Figura 3 Casa barrio San Martín (San Pablo, Bolívar)

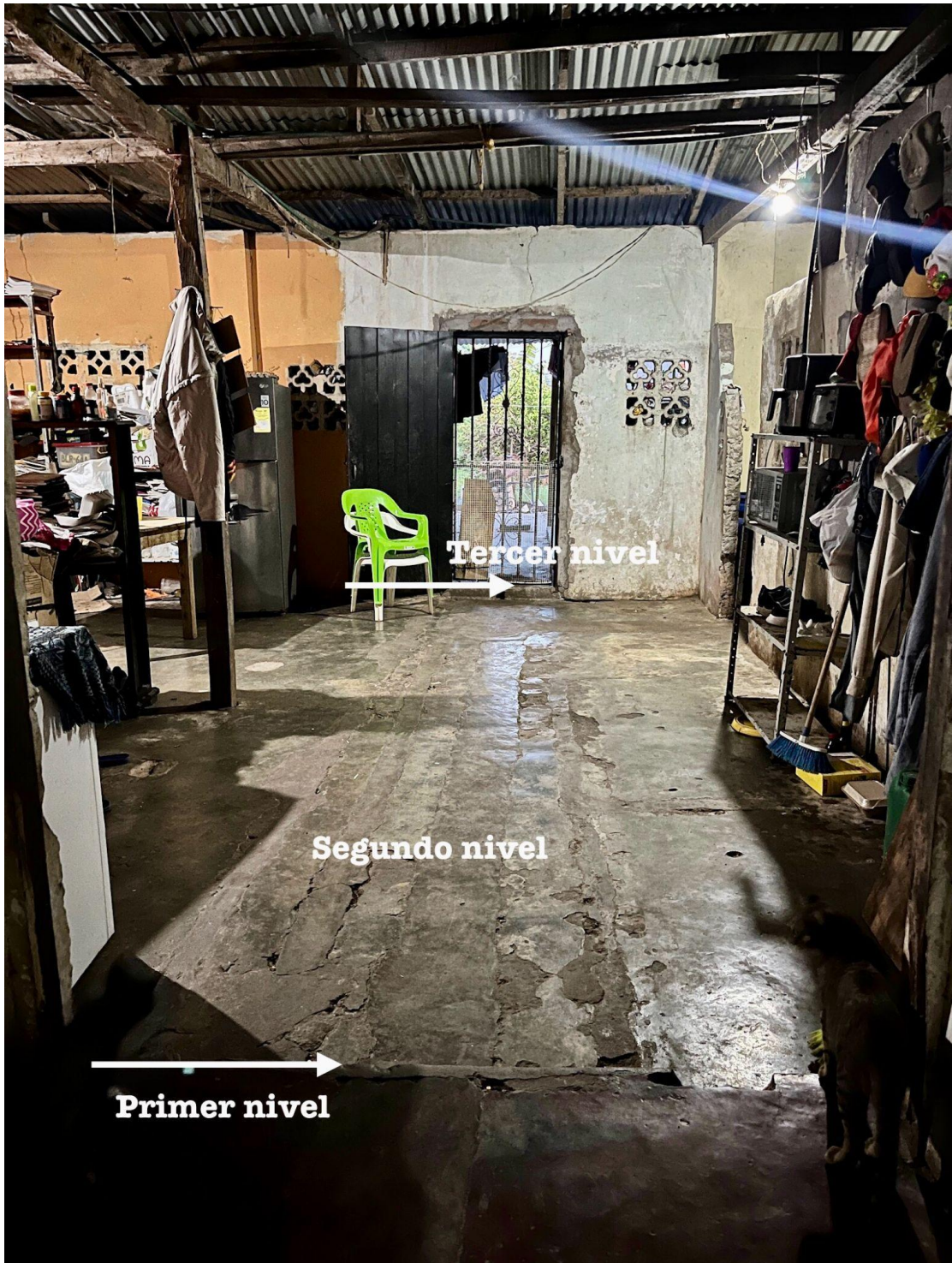


Figura 4 Casa barrio El Palomar (San Pablo, Bolívar)



Figura 5 Casa barrio La Concepción (San Pablo, Bolívar)

La centralidad del río Magdalena como eje de acceso fluvial del país ha propiciado dinámicas particulares de asentamiento poblacional en sus riberas que, siguiendo a Ana Cristina Herrera, varía según si se trata del Alto Magdalena, el Medio Magdalena o el Bajo Magdalena, debido a las diferentes *empresas de conquista* emprendidas por los españoles durante la colonización de esta zona del país (Herrera, 2017). En medio de este escenario, sostiene la autora, también se presentan diferencias entre estas tres zonas por las que el río Magdalena transcurre, definiendo si los asentamientos son mayoritariamente de carácter urbano o de carácter rural.

En el caso del Magdalena Medio, los asentamientos son mayormente urbanos y se caracterizan por contar con una relación directa con el río, expresada principalmente en “(...) las condiciones físicas de su composición urbana y en factores socioculturales de construcción colectiva en torno al río (...) El carácter urbano de estos asentamientos, propicia la construcción colectiva en torno al Río como estructurante, marcando condiciones culturales, actividades cotidianas, principios de la economía local y consecuencias fisicoespaciales sobre el territorio”(Herrera, 2017)

Dichos asentamientos, son recientes y de bajas densidades, debido (*primero*) a las complejas condiciones ambientales, como el hecho de que muchas de las zonas ribereñas son inundables: “el tiempo de lluvias, de invierno, la región que va hasta Bodega Central pasando por Cantagallo, San Pablo, Simití y Arenal, en el departamento de Bolívar, se ha convertido en zonas afectadas por grandes inundaciones”(Herrera, 2017)

Segundo, en consecuencia, de que históricamente se evitó la ocupación del Medio Magdalena en razón de sus características climáticas que propician enfermedades tropicales y su rápida proliferación:

“Aun cuando existían algunos asentamientos rurales de Indígenas y Libres, las condiciones climáticas extremas propiciaron la aparición de diferentes plagas y enfermedades, las cuales evitaron la fundación de ciudades durante el Siglo XIX en

este tramo del Río por parte de la empresa de conquista española, constituyendo únicamente centros de distribución logística en relación con el transporte fluvial y centros de almacenaje” (Herrera, 2017)

Ahora bien, en relación con las características arquitectónicas de estos asentamientos, Laura Giraldo sostiene que el río Magdalena y la *cultura anfibia* que caracteriza a la región, ha propiciado un medio ambiente mixto de tierra y agua, producto de la cual las viviendas y la infraestructura están hechas para funcionar con el agua, así como las dinámicas cotidianas se gestan alrededor de la abundancia o escasez de agua (Giraldo, 2020). De este modo, de acuerdo con la autora:

“Los palafitos, los canales de drenaje, los puentes, zarzos, las zoteas también se suman en los factores que han moldeado el paisaje ribereño durante décadas, de la mano a la apropiación cultural de los sistemas de agua, donde las tradiciones orales, la música, las prácticas rituales, los mitos y leyendas alrededor del agua, los cuales también configuran y transforman el ambiente”(Giraldo, 2020)

A modo de ilustración, Giraldo refiere términos utilizados de manera cotidiana en los contextos urbanos de esta región ribereña. Expresiones como *rumbón* y *bajo* son usadas para referir una relación continua con el agua en lo urbano; ello se expresa en una entrevista citada por la autora:

“Que aquí, no sé si usted ha oído el apelativo, que era, décadas del cincuenta y sesenta, todavía se oía mucho: “vamos al rumbón”, “por el rumbón”. ¿Qué era el rumbón? El bajo, el bajo. Y en el rumbón encontrábamos la babilla, la iguana, la tortuga, el riachuelo, la poceta o la poza para bañarse. Era fácil desde cualquier barrio aquí llegar a un rumbón. Entonces forma parte, incluso, en la zona urbana” (D. López, comunicación personal, julio de 2019; en Giraldo, 2020)

Por su parte, en este mismo sentido, Fals Borda señala que la arquitectura en razón del río Magdalena se expresa en el *poblamiento lineal* por el que se caracterizan las poblaciones aledañas al cauce; se trata de asentamientos construidos “en los barrancos secos y estrechos que bordean las corrientes fluviales”. Adicional a ello, se expresa en

los techos de palma de las casas, en su forma y contextura. En la actualidad, especialmente en los barrios más humildes de estas poblaciones, aún es posible cruzarse con viviendas de bahareque o viviendas cuyo patio colinda con la orilla del río y en las que se encuentra una canoa, un canaleta o una atarraya colgada en la puerta (Fals Borda, 2002)

El agua, como *elemento fundamental en el universo simbólico y material* de estos asentamientos, como *protagonista y principal testigo de la evolución de la región*, de acuerdo con Burbano y Montero, puede documentarse a partir de tres etapas: primero, la construcción de aldeas por parte de la población aborigen; segundo, la etapa de los puertos y de la estructura mercantil de productos transportados por el río y, tercero, la formación de la economía petrolera (Burbano & Montenegro, 2017). A estas tres etapas, es posible agregar una cuarta referida a las migraciones resultantes del recrudecimiento de la violencia en la región.

En relación con la primera etapa, en textos sobre la época prehispánica del río Magdalena se da cuenta de cómo las sociedades que habitaban la zona aumentaron su sedentarismo a partir de la domesticación de plantas, pero también de la coexistencia en un ambiente mixto entre lo acuático y lo terrestre; forma de vida ribereña que perdura en la actualidad (Niño Castaño, 2022). De este modo, el agua “permitió a través de la infinidad de caños, quebradas y ríos tributarios de la cuenca hidrográfica del Magdalena, el asentamiento de pueblos que, gracias a su abundante fauna y suelos fértiles, pervivieron durante largos periodos de tiempo [y] (...) en este universo en donde se sobrepone lo geográfico con lo histórico, incluyendo dinámicas afectadas por la configuración ecológica del trópico: barrancos, laderas, ciénagas y selvas pluviales que cobijaron la vida de la gente de río a través de una experiencia humana adquirida en el curso de milenios” (Niño Castaño, 2022)

Respecto de la segunda etapa, dicha incidencia del río también ha sido referida en textos sobre los *bogas*², en los cuales se refieren relatos acerca de cómo las personas que navegaban por el río Magdalena arribaban, primero, a puertos y, luego, cómo en ellos se instalaron kioscos y fondas y en ellos se celebraban bailes y los viajeros descansaban para poder continuar sus recorridos. Dichos asentamientos, con el paso del tiempo, fueron creciendo, convirtiéndose en los municipios que hoy día son:

“(…) para el tripulante saltar a tierra era condición simple para adentrarse de inmediato en un mundo de diversión; si había premura se podía ingerir algunos tragos de licor, pero si el tiempo lo permitía lo usual era la borrachera, la participación en fandangos y la posibilidad del amor furtivo con amantes que iban surgiendo en cada puerto” (Solano, 1998)

Sumado a estas dinámicas, el forjamiento de estos asentamientos también obedeció a la *corriente colonizadora* derivada de la migración de personas provenientes de otras regiones del país, como consecuencia de la consolidación de las haciendas en sus regiones de origen; una institución que los expulsó de sus tierras y los empobreció:

“(…) los colonos procedían del Bajo Magdalena (bajeros) y de las sabanas de Córdoba y Sucre (sabaneros). Los móviles de su migración se relacionan con un renovado proceso de consolidación de las haciendas desde finales del siglo XIX en sus regiones de origen, situación que los expulsa de la tierra y los empobrece. Además del origen, otra diferencia notable es que los lugares donde se ubicaron (islas y playones) les permitió construir asentamientos típicamente ribereños, más acordes con sus patrones culturales ancestrales, razón por la cual su presencia armonizó con ese nativo sustrato cultural anfibio”(Posada, 1999)

En una tercera etapa, al hallarse petróleo en la región, surgió una importante demanda de mano de obra que propició una ola migratoria, especialmente hacia los

² Navegantes del río Magdalena, pioneros del transporte fluvial a vapor (Solano, 1998)

departamentos de Santander (en Barrancabermeja y Puerto Wilches) y Antioquia (en Yondó):

“Tras ser un caserío de indígenas panches y colonos asentados en las márgenes del Río Magdalena, desde el principio del siglo XX empieza un variado proceso de mestizaje a partir de los nuevos habitantes que llegan del interior y el exterior de país a trabajar en la explotación petrolera de la Tropical Oil Company” (Burbano & Montenegro, 2017)

Sobre esta etapa, es preciso referir el caso particular de Barrancabermeja, donde el ordenamiento territorial sufrió importantes transformaciones como consecuencia de la división de la ciudad entre la Barrancabermeja formal y la Barrancabermeja informal o segregada; una “estructura sectorizada entre una ciudad planificada y protegida al interior de la refinería, una de servicios en sus bordes inmediatos y una periférica e informal que aloja la población obrera empobrecida y condicionada a las fluctuaciones de demanda laboral de Ecopetrol” (Burbano & Montenegro, 2017). Producto de esta dinámica, se desataron procesos de invasión y loteo en comunas que, posteriormente, son las principales afectadas durante el conflicto armado vivido en la ciudad.

Sumado a lo anterior, llama la atención el cambio del paisaje barranqueño. En palabras de Burbano y Montenegro, este pasó a ser un *paisaje industrial petrolero*, producto de la instalación de la refinería en la orilla del río Magdalena; estructura que hoy día puede ser leída como una clara frontera entre los barranqueños y el río.



Figura 6 Paisaje industrial petrolero (Burbano & Montenegro, 2017)

Finalmente, una cuarta etapa hace referencia a la migración derivada de la violencia, producto de la cual se generó el desplazamiento de colonos, el crecimiento de los asentamientos informales en las metrópolis regionales y la marginalidad. En dicho proceso, sostienen Burbano y Montenegro, jugó un rol importante las ventajas que ofrece la geografía del Magdalena Medio al surgimiento de grupos armados, el cultivo de coca y la minería (Burbano & Montenegro, 2017).

Como característica de este periodo migratorio, los autores refieren que la región se caracterizó por ser (al tiempo) expulsora y receptora, por lo que la ocupación de las riberas del río estableció nuevas tendencias urbanísticas en el Magdalena Medio, especialmente en los barrios pobres de ciudades como Barrancabermeja y baldíos en municipios como San Pablo, Yondó, Santa Rosa, Cantagallo y Arenal. En relación con este aspecto, los autores ofrecen los siguientes mapas que dan cuenta de esta doble dinámica de recepción y expulsión en la región:

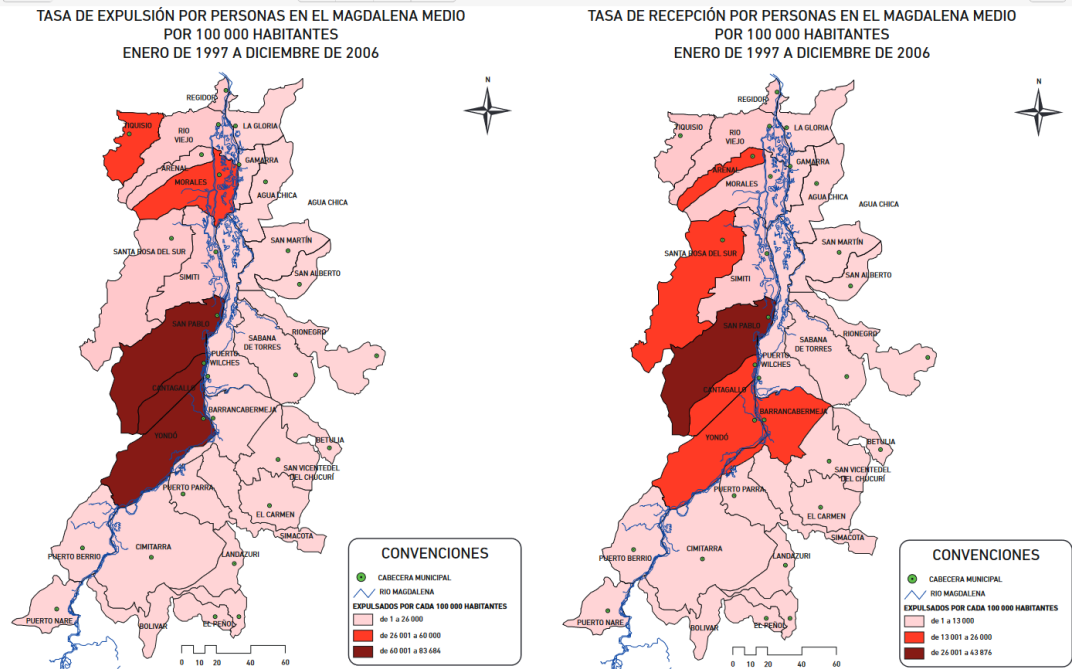


Figura 7 Tasas de desplazamiento forzado por municipios receptores y expulsores (Burbano & Montenegro, 2017)

Así pues, es posible sostener que el río Magdalena ha sido un elemento fundamental en la configuración del paisaje arquitectónico y urbano en el Magdalena Medio. Los asentamientos forjados a lo largo del río Magdalena, dan cuenta de la existencia de una estrecha relación entre el entorno natural, su arquitectura y su ordenamiento territorial. En principio, las características urbanísticas de la región se derivaron de la necesidad de los pobladores de adaptarse a las condiciones establecidas por el río; haciendo del río más que un recurso natural, el elemento estructurante de nuestras viviendas, nuestra cotidianidad y nuestra vida en comunidad. Dicha característica, sin embargo, se ha visto alterada mediante dinámicas como las olas migratorias resultantes de la bonanza petrolera en la región y el recrudecimiento del conflicto armado en la misma, producto de las cuales se dio la expulsión y recepción (al tiempo) de personas de diferentes lugares de la región y del país, la conformación de asentamientos informales y, en el caso particular de Barrancabermeja, una modificación del paisaje ribereño por uno industrial petrolero.

2. Río Magdalena como sentimiento: El papel del agua en la identidad cultural del Magdalena Medio.

*“Yo no soy costeña
Yo soy ribereña
y bailo tambora
Con estilo y con sabor
Nací a las orillas del Magdalena
Como bocachico y donde voy armo el cumbión”
(Kiara de la Ossa)*

“Vivir con el agua no es solo un hecho físico; también influye en nuestras formas de ver el mundo, de transmitirlo, de valorarlo y de transformarlo. Contamos cosas del agua, sentimos y entendemos el mundo desde el agua. Somos anfibios de cuerpo y de espíritu” (Jaramillo et al., 2015).

De acuerdo con Del Valle y Mejía, “los ríos son, a partes iguales, entes culturales y naturales y (...) en esa medida, su invención literaria refleja su grado de integración en la sociedad en la que se mueven”(Del Valle & Mejía, 2020). De este modo, es preciso referir que el papel del agua en la configuración de la identidad cultural del Magdalena Medio se expresa a partir de la determinación de prácticas cotidianas, creencias y tradiciones desde una estrecha relación con el río. Dicho relacionamiento ha dado lugar a lo que la literatura ha denominado como una *cultura anfibia*, una particular forma de vida en la que los mitos, leyendas, festividades, canciones, poemas y metáforas usadas en la región, se han configurado en razón del cauce como referente simbólico; haciendo del río un sentimiento que habita en el alma de quienes le conocemos, escuchamos, olemos. Partiendo de ello, el presente apartado aborda la relevancia del río Magdalena como articulador de las diversas culturas que se encuentran en el Magdalena Medio, así como su centralidad en la existencia de

identidades colectivas que, pese a la violencia, sigue viva en la cotidianidad de sus habitantes.

Como parte de la *cultura anfibia* de los habitantes del Magdalena Medio, también es posible identificar la existencia de un conjunto de prácticas, creencias y tradiciones de las comunidades ribereñas a partir de las cuales se explica su relación con el entorno natural del cual son parte (junto al río Magdalena). En relación con ello, Roger Pita (2016) documenta algunos de los componentes culturales principales de la región, previo a su conflicto armado, sosteniendo que, previo a este periodo, e incluso en el marco de un periodo de migraciones constantes³, “todos tenían en común el hecho de hacer parte de una cultura anfibia con una estrecha relación con la naturaleza, una adecuada apropiación de los recursos y una excepcional capacidad de acoplarse a los avatares climáticos y ambientales. El río era, en ese sentido, la columna vertebral de sus vidas, su principal referente (“Pita, 2016).

Lo anterior, sin embargo, no pretende sostener que previo al conflicto armado no existiera ningún tipo de desencuentros en la región y que la convivencia se diera en absoluta paz. Por el contrario, es preciso no obviar que una característica fundamental del Magdalena Medio es justamente su diversidad cultural, resultante de que pobladores de distintas partes del país arribaron a ella, en diferentes momentos históricos. Ello explica, por ejemplo, que la parte norte de la región (correspondiente a la zona que va desde Gamarra hasta Barrancabermeja) cuente con una notoria influencia costeña y santandereana, mientras que la zona sur (que va desde La Dorada y Puerto Salgar hasta Barranca) sea una sociedad más mestiza, andina y con importantes rasgos culturales de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá (Pita, 2016)

³ Recordemos que el poblamiento de gran parte del Magdalena Medio se gestó mediante procesos migratorios derivados de guerras como la guerra de los mil días y, en el caso del Sur de Bolívar, como consecuencia de la guerra bipartidista.

Adicionalmente, el Tribunal de Bogotá ha referido que una aproximación al río Magdalena precisa reconocer las dinámicas ecosistémicas y el relacionamiento que la biodiversidad tiene con la identidad cultural de las familias que habitan a su alrededor. Ello, ha sido característico de la región desde tiempos inmemorables, debido a que este relacionamiento se deriva de “prácticas asociadas a las formas de caza, pesca, recolección de alimentos, relación con el agua por el consumo y conservación de los ecosistemas, así como la relación entre las comunidades, los pueblos que la habitan y el papel de las mujeres que tienen transculturalmente un manejo efectivo del agua como un bien cultural”(Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

Con fundamento en lo anterior, este apartado da cuenta de cómo, de generación en generación, el río Magdalena ha sido el eje articulador de las diversas culturas que confluyen en el Magdalena Medio; diversidad que no deviene únicamente del hecho de que la región sea conformada por siete departamentos o de la diversidad étnica que hace presencia en la misma, sino de que “decenios de generaciones han habitado, recorrido, navegado, hecho uso de sus recursos, construido tradiciones, mitos, significados y afectos y en su paso han nombrado al río” (Giraldo, 2020).

Así pues, en **primer lugar**, la diversidad de procesos culturales alrededor del río Magdalena se expresan en los múltiples modos en que el cauce ha sido nombrado. En relación con ello, Laura Giraldo (2020) sostiene que a partir de las metáforas y lenguajes de los que se ha hecho uso para referirse al río, es posible ilustrar la relación que existe entre el río y su gente, advirtiendo que los significados que se han dado al cauce -en diferentes lenguas y momentos históricos- son elementos a partir de los cuales identificar el lugar que este ha ocupado entre las personas, las comunidades y las generaciones que le han conocido:

“(…) en quechua, lengua incaica, el nacimiento del río fue Guacacayo, el gran río de las tumbas, identificando las fronteras extensas del imperio Inca (D. López, comunicación personal, julio de 2019). Este nombre le daba vida al río en sus tierras altas, hasta la cuenca media. Desde el salto de Honda hacia abajo, se llamó Yuma, en lengua caribe,

río de la montaña, pues desde la orilla, en medio del valle, a lado y lado aparecen las montañas; y País, río del país amigo, al ser una zona baja donde los muisca bajaban a intercambiar con los pijaos y otros grupos. Por el complejo cenagoso, desde su parte central hasta la Depresión Momposina, se llamó Arly, río del pescado, aludiendo a la relación del río con sus ciénagas y a las subriendas que por temporadas se llenaban de peces. Caripuaña, río de las anchuras, se nombró al río de allí hasta su desembocadura; un río ancho que con sus aguas llena el territorio de humedales y ciénagas” (Giraldo, 2020)

En medio de los modos en que el río ha sido nombrado, adquiere especial relevancia las metáforas a partir de las cuales se le ha nombrado. Como muestra, Giraldo recuerda que el río Magdalena ha sido caracterizado como *la arteria vital de Colombia, la gran arteria colombiana, la columna vertebral del país, las venas de Colombia y el eje de nuestro país*. Producto de ello, la autora sostiene que en la literatura es posible hallar afirmaciones como que “aquí nadie ignora que el río Magdalena es la arteria vital del interior de Colombia y que es verdaderamente el único camino para llegar a su corazón (...)” (Giraldo, 2020)

En **segundo lugar**, el río Magdalena ha desempeñado la labor de articular la diversidad cultural que caracteriza al Magdalena Medio. En relación con ello, el CINEP (2001) ha resuelto que es complejo delimitar la región como una unidad geográfica homogénea, debido a dos factores: la procedencia de sus habitantes y el aislamiento geográfico respecto de las capitales de los departamentos que la conforman. Recordemos que el Magdalena Medio es conformado por municipios de los departamentos de Santander, Antioquia, Bolívar, Caldas, Boyacá, Cundinamarca y Cesar; departamentos cuyas capitales no son geográficamente cercanas a estos municipios y es, en este contexto, que el río “es una frontera que los integra y no una brecha que los separa, aunque así aparezca para el resto de los colombianos en una ojeada superficial de la cartografía nacional” (CINEP,2001; en Giraldo, 2020). De este modo, la autora sostiene que consecuencia más visible es la existencia de lógicas de pertenencia que no necesariamente corresponden a la unidad político-territorial a la

que los municipios se adscriben y, en razón de lo anterior, es posible sostener que si bien “nadie está de acuerdo con una definición de lo que es el Magdalena Medio, (...) al menos todos están de acuerdo en la centralidad del río; el río y su valle son centrales en el imaginario colectivo de la región” (CINEP, 2001; en Giraldo, 2020)

Del mismo modo, **en tercer lugar**, es posible identificar cómo los procesos culturales alrededor del río Magdalena, se han expresado principalmente a partir de prácticas cotidianas, a través de las cuales las personas acuden al río como una forma para garantizar su supervivencia, pero también para socializar. Muestra de ello, es que las “(...) comunidades que no tienen acueducto se levantan, lavan la loza; luego recogen agua para el desayuno; la vida de los niños se desarrolla en el agua y el relacionamiento y socialización de muchas familias sucede a través del lavado de ropa en conjunto” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

Como muestra de lo anterior, es importante referir la experiencia de las *lavanderas* del Río Magdalena. Al respecto, el Centro Cultural del Banco de la República, da cuenta de cómo la pesca artesanal y el lavado de ropa han marcado una huella fundamental en el relacionamiento de las comunidades ribereñas y el río. Es así como:

“(...) estas mujeres de agua, dan a entender que la ciénaga o los ríos no representan solamente un humedal en el que se pesca, sino también un punto de encuentro en el que charlar es esencial para ponerse al día, un escenario construido donde se mira y narra el diario vivir y confluyen todos en paz: los que van a buscar agua para llevarla a casa, los niños que juegan, aquellos que van con sus animales para que sacien su sed y las garzas vigilantes que se posan en la punta de las canoas” (*La mujer y el río Magdalena* | *La Red Cultural del Banco de la República*, s/f)

En este ritual, no solo confluyen personas, confluyen experiencias, confluyen historias, desde antes de que el sol salga, hasta que llega la hora de ir a casa a continuar con las labores diarias. En medio de él, “(...) se encuentran las historias del leñador, del pescador, del cantinero, de la tendera, del panadero, de la vendedora de lotería, del

carnicero, del domador de caballos, del estudiante, de los que están de luto. Todos tienen algo de todos” (“Lavanderas del Magdalena”, 2017)

En **cuarto lugar**, es importante recordar cómo el río Magdalena ha sido escenario a partir del cual se ha gestado tanto una diversidad de mitos y leyendas, como de relatos sobre épocas pasadas e historias de personajes valerosos. Sobre el *segundo punto*, Laura Giraldo recuerda el valor protagónico desempeñado por el río Magdalena durante los siglos XIX y XX, en medio del poblamiento de América. En medio de tales relatos, refiere la autora, el río ocupa un importante lugar en las cartografías de exploradores, naturalistas, militares y demás personalidades que han escrito sobre él, que lo han dibujado, que lo han descrito. Asimismo, son innumerables los relatos existentes sobre cómo los piraguas caribes y carabelas europeas entraron a través del río buscando abastecimiento agrícola y minero, así como lugares de asentamiento y dominio (Giraldo, 2020). Finalmente, estos relatos dan cuenta de cómo el río conectó el interior del territorio colombiano (la zona andina) con el mar caribe, convirtiéndose en el eje del comercio del país (Giraldo, 2020)

En relación con el *primer punto*, Paula Talero (2017) reconstruyó los modos en que el río Magdalena ha forjado *una gran riqueza de mitos y leyendas que fluyen junto a sus aguas* y cómo, partiendo de la experiencia de Puerto Berrio (Antioquia), estos también se han visto transformados como consecuencia del conflicto armado en el Magdalena Medio, al igual que lo han sido los rituales mortuorios y religiosos.

De este modo, la autora recuerda la centralidad del río Magdalena en mitos como el de la Madremonte, la madre de agua, el Mohán y el hombre caimán. En relación con el primer mito, el de *la Madremonte*, Talero refiere que este personaje ha sido parte de relatos de los habitantes de la región como un ser musgoso, putrefactos que, al bañarse en las cabeceras de los ríos, envenena sus aguas, ocasionando enfermedades que no tienen *contra* (esto es, que no tienen cura) (Talero, 2017).

Por su parte, la historia de la *madre de agua* es la de una joven hija de un conquistador español que, durante la expedición por el río Magdalena, sufrió viendo a su padre torturar a un cacique indígena, de quien se enamoró y con quien huyó; razón por la que su padre le cortó la cabeza al indígena y ahogó a su nieto, haciendo que su hija huyera y decidiera acabar con su vida lanzándose al río. Desde entonces, se rumora entre los pobladores, su espíritu vive bajo el agua y ahoga a niños y pescadores (Talero, 2017)

Por otro lado, recuerda la historia del *Mohán*, un personaje cuyo nombre ha sido escuchado por cada persona que ha nacido y habitado en el Magdalena Medio. Se trata de un hombre de avanzada edad, con una barba larga y espesa, un mal carácter con los hombres, pero simpático con las mujeres. Es conocido como el amo y señor de las aguas, a quien los pescadores regalan tabaco y aguardiente para que les dé permiso de pescar y les ayude a hallar buenos peces. Cuando el Mohán no acepta ayudarlos, les enreda las atarrayas y los anzuelos (Talero, 2017).

En relación con el *Hombre Caimán*, si bien el origen de esta leyenda se remonta al municipio de Plato (Magdalena), que no es parte del Magdalena Medio, la historia del hombre caimán es conocida en todos los municipios vecinos al río Magdalena, por lo que en el Magdalena Medio su historia es bien conocida entre los lugareños. Esta es la historia de un hombre que acostumbraba a espiar a las mujeres que iban a bañarse en el río Magdalena. Por ello, previendo que en cualquier momento podría llegar a ser descubierto, acudió a un brujo para que le diera una poción con la cual transformarse en caimán y no ser reconocido por las mujeres del pueblo. Dicha poción, sin embargo, no funcionó como se esperaba, ocasionando que tuviera (de manera permanente) cuerpo de caimán y cabeza de humano (Talero, 2017) Sobre la importancia de esta historia, Fals Borda sostiene que es posible interpretar la leyenda del Hombre Caimán como una *idealización mitológica de la cultura anfibia* (2002)

En **quinto lugar**, es posible destacar la centralidad del río Magdalena en relación con las festividades de esta región. A modo de ilustración, vale la pena mencionar que la

fauna del río, como el pato yuyo, el bocachico, las hicoteas y las garzas, suelen tener una importante participación en celebraciones como los carnavales de los municipios ribereños. Dicha participación se da mediante disfraces inspirados en sus plumajes, picos, y demás características físicas, como a partir de danzas y coreografías inspiradas en el movimiento de estos animales:

“El protagonismo de los animales propios del área de carnaval ha sido notable durante toda su historia. Cuando este empezó a enriquecerse con manifestaciones de las clases populares, al lado de las fiestas religiosas cristianas, la fauna, los micos, los pájaros, las cucumbas, los coyongos, el caimán, hicieron grupos cuyo arraigo podrá trazarse en tal o cual poblado”(Friedemann, S.F.)

Sumado a lo anterior, la importancia del río en las festividades ribereñas se evidencia en la referencia a canoas, atarrayas, canaletes y demás elementos característicos de las profesiones relacionadas con el río, en bailes, coreografías y escenarios de las festividades ribereñas. Sobre el particular, Friedemann (S.F.) señala que:

“(…) un inventario de las manifestaciones que se hacen presentes en el ritual carnavalero del área muestra tradiciones como la del caimán (...) Lo cual evidencia a un mismo tiempo la existencia de regiones en el área carnestoléndica, como la ribera del Magdalena, en las cuales aparecen ciertos temas con más frecuencia que en otras. En los poblados y ciudades del río Magdalena, por ejemplo, abunda la evocación del caimán, de los coyongos, de los indios ‘bravos’ o de los negros cazadores de tigres” (Friedemann, S.F.)

Dichas expresiones culturales, sin embargo, han sufrido importantes transformaciones con ocasión al conflicto armado, a partir del surgimiento de lo que algunas de las personas entrevistadas por Paula Talero (2017) refieren como *la cultura de los muertos*, resultante de la desaparición forzada en el Magdalena Medio, para cuyo desarrollo se usó al río Magdalena. En consecuencia, señala la autora, “se crearon nuevos mitos por parte de la población, que dicen que cuando se encuentra un cadáver y este no quiere

ser rescatado o no quiere que sus familiares los vean, se hunden nuevamente en las profundidades del río” (Talero, 2017)

Sumado a la aparición de nuevos mitos, el uso del río para desaparecer cadáveres y toda clase de crímenes cometidos en el Magdalena Medio, ocasionó que los habitantes adoptaran conductas de adoración a los muertos. De acuerdo con la tradición católica, las ánimas benditas “son almas en pena que se caracterizan por ser un espíritu o fantasma del alma de una persona, que después de morir vaga sin descanso (por ejemplo, por haberse suicidado), ya que no pueden encontrar el camino del más allá” (Talero, 2017). Por ello, al volverse habitual el hallazgo de cadáveres de personas desconocidas, las personas de Puerto Berrío (Antioquia) incorporaron la costumbre de adoptar estos cuerpos, rezar por la salvación de sus almas y pedirles favores de todo tipo.

Lo anterior, concluye la autora, se dio debido a que se generó un cambio en el significado de la muerte: “La muerte se ha reinventado, a partir de la práctica mediática del suceso cotidiano y local, en un hecho instantáneo, se cuenta, se consume, se socializa. Se da una espectacularización de la muerte-mercancía que altera las condiciones de los sujetos y expresa una crisis que se nutre del asesinato” (Johandry, 2001 en Talero, 2017)

En **sexto lugar**, siguiendo a Del Valle y Mejía (2020), el río Magdalena ha jugado un papel fundamental en la literatura colombiana, siendo parte de la obra de innumerables autores. Su modo de verle, sin embargo, varía según si se está frente a autores *letrados* (o algunos provenientes del interior del país) y autores *populares* u hombres y mujeres creadoras (en la mayoría de los casos, nacidos y criados a su orilla). De acuerdo con los autores, en la literatura “el río ha adquirido los tintes ideológicos, raciales, de género y de clase (Martínez Pinzón) que caracterizaron y siguen caracterizando la visión del río y el mundo que él vertebra y atraviesa”. Dichos tintes, fundan y sostienen la idea de la naturaleza como recurso a total disposición de los humanos (Del Valle & Mejía, 2020)

A modo de ilustración, entre otros tantos, los autores refieren el poema “Al Magdalena” de Manuel María Madiedo⁴, en el cual se hallan versos como “El pescador que en tus orillas vive, / Bajo su choza de nudosas cañas./ Que a nadie manda ni obedece a nadie, / De sí mismo el vasallo y el monarca.// Y el hombre libre que sus redes seca/ En tu sublime margen solitaria [...]”, para dar cuenta de que al expresarse acerca del río como una *otredad*, de sus pescadores como *hombres libres que no obedecen a nadie*, se ha caído en el error de “suprimir los patrones de poblamiento de los riberanos, esa condición anfibia que historió Fals borda” y se piense que, en tanto buena parte de las orillas del río no tienen moradores, estas están simplemente vacías (Del Valle & Mejía, 2020)

Por su parte, destacan poemas e historias en las que el río es reconocido como ser, como una vida propia. Desde el punto de vista de los autores populares, se “(...) privilegia una experiencia vivida donde el ojo desde luego se hace presente, pero donde no es el amo, donde el ser humano no es el que domina, ni visualmente ni de otros modos, ese río; donde el cuerpo entra en escena y en convivencia y en combate también con las aguas. Y donde, casi como una constante, el cuerpo se sumerge y a veces se disuelve en ellas” (Del Valle & Mejía, 2020)

Como ejemplo de este otro ángulo desde el cual ha sido visto el río Magdalena, los autores relacionan la narración de Francisco Pérez Peña (de San Francisco, Bolívar), que cuenta la cotidianidad de la convivencia con el río:

“[...] Voy a bañarme [dijo]. Salió en dirección al río. Lo seguí con la mirada hasta que se metió al agua. Sabía de memoria lo que haría: Nadaría. Un poco después se pararía en la orilla con el agua al pecho, sacaría una peinilla negra del bolsillo de atrás y con parsimonia casi con deleite empezaría a peinarse su cabello parado. Miraría para Buenavista con vehemencia, recordando sus carnavales, la danza de los negros, la

⁴ “Escritor, político, publicista y editor colombiano que nació en Cartagena, el 14 de septiembre de 1815, y murió en Santafé de Bogotá, el 6 de septiembre de 1888” (*Manuel María Madiedo (1815-1888). “AL MAGDALENA”*, 2017)

danza del golero, la danza de los coyongos y el disfraz de la lechera [...]. Miró la playa. Empezó a poner en orden sus pensamientos” (Del Valle & Mejía, 2020)

“El pueblo pasa por tiempos difíciles por el hambre y la inundación: “Las aguas llegaron hasta lugares impredecibles” y como resultado “a los niños ya no les quedaron [...] [sic] tierra donde jugar trompo, ahora sus juegos eran acuáticos. La piel les fue cambiando. Brotándoles una baba pegajosa. Cuando les daba el sol, les salían unas costras escamosas en todo el cuerpo” (14). Y luego la narración nos lleva a un momento, presumimos, posterior, donde nuestro chico ya vive en el agua: Se zambulló en la turbia agua con algunas taruyas esparcidas. Antes de sumergirse, abrió los brazos, aspiró el aire y en un instante vio tantas cosas: la superficie del agua brumosa, los barrancos, uno, dos, tres, cuatro, cinco pato-yuyos haciendo malabares, algunas espumas y sucumbió ante el olor a vaho de ese inmenso río que lo arropaba. La luz del día refractada en el agua le parecía el conjunto más perfecto. Colores que nadie imaginó se sucedieron en infinitudes imparables” (Del Valle & Mejía, 2020)

De este último enfoque, entonces, los autores destacan que estas expresiones literarias sobre el río Magdalena han posibilitado concebir al río más allá de la *otredad*, de su concepción como un ente extraño y, en varios momentos de la historia, como territorio a conquistar o domar. De este modo, el enfoque adoptado por autores *populares*, permite evidenciar al río como sentimiento, como parte del alma; algo similar “(...) al modo como lo viven los pescadores en general que, sin ir más lejos, se desenvuelven con mucho más que sus ojos: tienen agudo el sentido del oído, reconocen a las especies por sus voces o sonidos (ronquidos y pujos), por el ruido que produce su movimiento (coleteos y burbujeos), y, al momento de zafarlos de las redes dentro del agua, saben manipularlos al tacto, a ojo cerrado, en medio de las características aguas turbias del río Magdalena” (Del Valle & Mejía, 2020)

Finalmente, en **séptimo lugar**, es posible mencionar la existencia de numerosas canciones que aluden al río Magdalena. A continuación, se refieren algunas de ellas, siendo agrupadas en tres categorías: (1) como expresiones culturales que reflejan su relevancia histórica, simbólica y emocional; (2) por su representación del río como

fuelle de vida y sustento para las comunidades ribereñas y (3) como testigo de vivencias personales, siendo escenario de amores, desamores y recuerdos de quienes habitamos en sus orillas.

Primero, entre las canciones que dan cuenta de la relevancia histórica, simbólica y emocional del río Magdalena, es posible destacar versos de “Los Ríos”, de autoría de La Muchacha. Si bien estos no están dedicados exclusivamente al río Magdalena, sino también a los ríos Cauca, Orinoco “y el montón de agüita que tiene la tierra”(La Muchacha, 2019), es un llamado a la defensa de los ríos y una crítica a la intervención humana sobre la naturaleza, señalando:

*Déjeme quieto el río, porque o si no no respondo,
deje sana la loma, porque se le va bien hondo el machetazo.
Trazó el pedazo e tierra, fracturó el barranco
y me dejó la herida abierta
¡Ay! Usted no es ningún santo calavera.
Yo no hablo de charcos, no hablo de goteas medidas;
hablo del caudal del río, de las piedras y las despedidas,
y hablo del agua fría, de la arena oscura
debajo de un chorro viejo,
donde me dejaban bañarme y nadie me preguntaba
si tenía permiso pa tocar el agua,
y nadie me preguntaba si tenía autorización, ¡ay!,
pa tocar el agua, pa tocar el agua que me tomo yo.
Déjeme quieto el río, porque o si no no respondo,
deje sana la loma, porque se le va bien hondo el machetazo.
Trazó el pedazo e tierra, fracturó el barranco
y me dejó la herida abierta
¡Ay! Usted no es ningún santo calavera⁵.*

⁵ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=f9puBTAMDKE>

Asimismo, destaca “Soy Ribereña” de Kiara de la Ossa, una cantautora de San Pablo Bolívar. Esta canción versa sobre las particularidades de la cultura ribereña, resaltando la conexión emocional y cultural de los habitantes de la orilla del río Magdalena con este, quienes se diferencian con la cultura *costeña*, pese a tener fuertes lazos expresados en instrumentos como la tambora y bailes como la cumbia(*Soy Ribereña - Kiara De La Ossa (video Oficial) - YouTube, s/f*)

Yo estaba cantando y me preguntaron en una parranda
Que si era costeña que se me veía alegría en el alma
Yo seguí cantando y bailando al ritmo de los tambores
Yo dije la costa es muy sabrosa, pero yo no soy de allá, no señores
Yo no soy costeña
Soy ribereña
y bailo tambora
Con estilo y con sabor
Nací a las orillas del Magdalena
Como bocachico y donde voy armo el cumbión
(...)
Suena la tambora y yo me pongo contenta
Honro y canto a mis ancestros
Como me enseñó mi abuela
(...)⁶

En este mismo grupo, es posible ubicar la canción “El Mohán” de Martina Camargo, en la que la autora acude a este personaje mitológico para referir la importancia de proteger al río, haciendo un llamado hacia su conservación (Martina Camargo: El Mohán, 2015)

(...) Me contaban mis abuelos que en el río Magdalena

⁶ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=0mgMqCbs2PU>

Un mohán grande y peludo se llevaba las morenas
Río, río, río, río, color de plata te vean
Los peces y el mohán en tus aguas se pasean
Río, río, río, río, color de plata te vean
Los peces y el mohán en tus aguas se pasean
Ojalá vuelva a salir, al intruso se llevará
A lo profundo del río al que lo contaminara (...)⁷

Segundo, entre las canciones que realizan representaciones del río como fuente de vida y sustento para las comunidades ribereñas, es preciso señalar la canción “El Pescador” de Totó la Momposina, la cual describe la labor diaria de los pescadores, quienes no tienen más fortuna que su atarraya y su relación con la luna y la playa (*EL PESCADOR, Totó La Momposina*, 2018):

(...) Va subiendo la corriente
Con chinchorro y atarraya
La canoa de bahareque
Para llegar a la playa

El pescador (habla con la luna)
El pescador (habla con la playa)
El pescador (no tiene fortuna)
Solo su atarraya (...)⁸

Asimismo, “A mi Magdalena” de Kiara de la Ossa, presenta al río Magdalena como un ser espiritual que acompaña y da sentido a la vida cotidiana de los pobladores de la ribera, siendo un lugar protector, generador de vida, sustento y tradición (Kiara de la Ossa, 2020):

(...) cuando amanece en mi pueblo, se ve el resplandor del sol

⁷ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=XQTHekjUSiM>

⁸ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3wN5YcDTx0Y>

sobre el agua las canoas y un abuelo pescador
van muriendo ya los viejos y queda la nostalgia
en las viejas las polleras y en su cadera enganchá

Canalete cogía el viejo de mi abuelo pa pescá
mientras la seño Felipa se levantaba a pilá (...) ⁹

Tercero, el río es parte de múltiples canciones en las que se le trata como testigo de vivencias personales, siendo escenario de amores, desamores y recuerdos de quienes habitamos en sus orillas. Entre tales expresiones, posible referir “Río Crecido”¹⁰ de Los Hermanos Zuleta, “Río Magdalena”¹¹ del Joe Arroyo y “A orillas del Magdalena”¹² de Alejo Durán, las cuales versan sobre cómo la intensidad de sentimientos como el amor y el desamor pueden equipararse al poder de la naturaleza (Hermanos Zuleta), siendo el río inspirador de música y tradición de regiones como el Caribe colombiano (Joe Arroyo) y cómo al hablarse del río, se evoca alegría y melancolía (Alejo Durán).

De acuerdo con lo anterior, es posible afirmar que el río Magdalena ha sido un eje central en la construcción cultural del Magdalena Medio, contexto en el cual prima una *cultura anfibia* que trasciende el modo en que se ve el espacio hacia la configuración de prácticas, creencias, mitos, relatos, poemas y canciones existentes en razón suya. Asimismo, este componente cultural gestado en razón del río, ha sido un símbolo de unidad, diversidad y resistencia, viéndose articulado en la vida cultural de la región. Dicha característica se ha conservado, incluso, en el marco del conflicto armado vivido en la región, pero, en consecuencia de este periodo, ha sufrido importantes transformaciones en los relatos, las festividades y los rituales de la región.

⁹ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9TytsOdlac>

¹⁰ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6G9gqe8QJ9Y>

¹¹ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IBLGqJQbZ3c>

¹² Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=4-b99aF4b8U>

3. Entre el sustento y la violencia: economía ribereña

“El pescador, con sus piernas fijadas como estacas a la canoa, empuña el extremo de la atarraya y, con movimientos precisos y fuertes, lanza la red, que se extiende en toda su dimensión para atrapar a los peces que caen enredados en ella. Son pescadores de mar, de ciénaga, de río, de lagunas, herederos de un oficio ancestral y una tradición milenaria, cuyo saber ha sido aprendido en la cotidianidad de sus vidas, en medio de riquezas naturales que contrastan con las carencias que, a veces, limitan su existencia”(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014b)

Recuerdo que la primera vez que escuché la historia del hombre caimán (un hombre con cuerpo de caimán y cabeza humana, que podía respirar bajo el agua) no pude evitar pensar que mi abuelo nos ocultaba que también era un hombre caimán o que, como mínimo, era amigo de este personaje. De otro modo, no tenía sentido que un hombre de su edad pudiera hundirse en el río y extraer arena, gravilla y piedra; materiales utilizados para la construcción de viviendas y carreteras y un medio de sustento de las familias ribereñas. En aquella época, la única entidad de la que mi abuelo dependía para poder ejercer su labor y llevar un plato de comida a la mesa de mi mamá, mis tíos y mi abuela, era el río Magdalena. De acuerdo con el Banco de la República¹³, “el trabajo de los areneros depende del comportamiento del río; cuando esta baja se forman plazas y logran recolectar el material, pero cuando crece, no hay arena y pasan necesidades” (Banrepcultural, 2021).

(...) él sacaba la arena fina y el balastro que es la arena con piedra para construcción. Esas son para las bases de las casas (...) con eso él me ayudó mucho para la crianza de su mamá, su tía Julia y los dos hijos de él, Rodys Alberto y Gabriela. Él cuando comenzó, era remando con la canoa, pero ya después se compró un motor, ya después tuvo cómo complementar su trabajo ya de otra forma (...) era desde las 3 de la mañana remando, hasta que remaban a la

¹³ Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=dnUwM_JMntQ

orilla, de ahí saltaban el balastro con la parijuela, una caja que hacían de madera y le ponían dos palos al costado y ahí arrancaban, dos adelante, uno atrás. para saltar la arena al puerto donde agarraba el vehículo para las obras de construcción (...) (Marlene Agudelo, mi abuela, San Pablo Bolívar)

Tal ha sido la importancia de la cuenca que, en el año 2023, el Banco de la República señaló que en la cuenca de este río se concentró cerca del 80% del Producto Interno Bruto de Colombia (Banco de la República, 2023). En el marco del Magdalena Medio, se tiene que, en la actualidad, la agroindustria más desarrollada obedece a la de la palma de aceite, la cual genera un alto impacto en los ecosistemas (Banco de la República, 2023). De este modo, la literatura confirma que la cuenca del río Magdalena ha participado de manera importante en la economía nacional y, por supuesto, en la región del Magdalena Medio. Dicha participación ha sido, principalmente, en los sectores primarios de la economía, mediante el cultivo de café, maíz, arroz, frijol, caña de azúcar, caña panelera, plátano y palma de aceite. Asimismo, mediante la pesca, la ganadería y la minería. La cuenca de este río también produce petróleo, oro, níquel, carbón y esmeraldas. Al respecto, el Banco de la República (2023) recuerda que en el Magdalena Medio se perforó el primer pozo de petróleo del país (Infantas) en Barrancabermeja, donde se estableció la primera refinería. En consecuencia, durante los siguientes 40 años posteriores a este descubrimiento, la explotación petrolera del país se hizo esencialmente en el Magdalena Medio y tan solo hasta 1960 se expandió a otras regiones.

Las anteriores actividades económicas, sin embargo, no han sido las únicas a partir de las cuales las familias ribereñas han garantizado el sustento de sus familias en razón del río Magdalena. Ello, debido a la importancia de actividades económicas como el lavado de ropa, el transporte fluvial (en chalupas, canoas, ferris, motor canoas, etc.), la carga y descarga de equipaje en los puertos fluviales de los municipios ribereños o mediante actividades como la de los areneros (extracción de arenilla, gravilla o piedras), tejedores de atarrayas, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, la presente sección tiene como propósito dar cuenta de cómo el río Magdalena ha sido el determinante de la economía de esta región; aspecto que, sin embargo, se vio fuertemente modificado con ocasión a cuestiones como el hallazgo de petróleo en Barrancabermeja y la incursión paramilitar en el Magdalena Medio, producto de la cual, se generaron cambios en las dinámicas de uso y acceso al río que conllevaron a la estigmatización de profesiones relacionadas con el río.

Así pues, en relación con la *pesca*, es importante referir que esta actividad económica no solo ha sido un importante sustento de las familias ribereñas, sino que, los modos en que esta ha sido practicada han variado, permitiendo que esta siga presente en todas y cada una de las generaciones de esta región:

(...) yo desciendo de eso porque mi abuelo, él era cuando pescaban el bagre, que la piel se la quitaban como quitarle la piel a la babilla (...) pero él no lo pescaba con manta de chinchorro, sino con una que la llamaban la barredera. Él las sabía armar y él trabajaba con eso (...) la barredera era una malla que se coloca en dos varas, ¿si? y entonces en el centro, eh, hacia la orilla, le colocan otro palo, o sea, otra vara y entonces cuando ya el pescao entra la vara se cae y ya queda el pescao enmallao, esa era otra forma de pesca, la malla, las redcitas (...) todavía aparecen las redcitas, pero esas son de sacar sardinas ya, no las tienen de sacar bagre, cuando eso él las tenía era de sacar bagre (Marlene Agudelo, mi abuela, San Pablo Bolívar)

Asimismo, que, a partir de su ejercicio, han resultado otras actividades económicas como es el caso de las personas dedicadas al tejido de atarrayas y la elaboración de canoas. Tal es el caso de Horacio Agudelo, quien lleva cerca de 40 años tejiendo atarrayas de dos, tres, cuatro y cinco puntas -las cuales pueden llegar a costar hasta 400 mil pesos-, chinchorros, arrancón -para la pesca del bagre-, anzuelos y barrederas; un arte que le heredó su padre, mi bisabuelo, Miguel Agudelo Simanca y producto del cual ha obtenido el sustento de su familia.



Figura 8 Horacio Agudelo tejiendo una atarraya de cinco puntas en San Pablo, Bolívar

Por otro lado, es posible referir el *transporte fluvial*, que hoy se expresan en las labores de conducción de chalupas, ferris y motor canoas, así como el cargue y descargue de equipaje en estos vehículos y la venta de pasajes, como es el caso de Osneider Agudelo quien lleva cerca de 10 años trabajando en el cargue y descargue de equipaje en el puerto de chalupas de San Pablo y de la señora Amparo Cano, quien ha vendido pasajes de chalupa en este mismo puerto por, al menos, 20 años.

Estas labores se desarrollaban anteriormente en el transporte en embarcaciones a vapor y embarcaciones de madera, que data aproximadamente del siglo XIX y se

originó con ocasión a la implementación de un modelo económico agroexportador, cuyos puntos principales de intercambio se ubicaron en Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Magangué y Calamar (Solano, 1998). De acuerdo con Solano, entre el transporte a vapor a través del río Magdalena ha permitido el traslado no solo de miles de toneladas de mercancía (340.642 toneladas importadas y 245.316 toneladas para exportación entre 1912 y 1916), sino también ha permitido a los transportadores la “intensidad de sus contactos con las culturas ribereñas y su función de agentes de movilidad cultural en una doble dirección” (Solano, 1998)

La importancia del transporte fluvial, refiere Solano, también se expresa en que “el vapor [es visto] como esperanza de un espacio y de un estilo de vida para los jóvenes de estratos bajos del área ribereña. Especie de Melquiades, el gitano de Cien Años de Soledad, el vapor movilizaba consigo todo lo que podía encarnar el progreso, el bienestar, representando para el joven ribereño sus esperanzas, su posibilidad de escape de una vida que comenzó a parecerle carente de significado” (Solano, 1998).

El transporte fluvial no se ha limitado exclusivamente al uso de embarcaciones a vapor, sino que también ha sido impulsado por la comercialización de madera. En este contexto económico, las personas unían grandes troncos, formando balsas que les permitían transitar por el río Magdalena hasta Barranquilla, donde la madera era finalmente comercializada.

(...) Ese comercio allá en Barranquilla era muy bueno. Aquí en San Pablo la gente también se sustentó de ese comercio, ¿qué pasaba? (...) esa madera de aquí se llevaba, allá las comerciaban y los dueños de esa madera se venían con su plata, les pagaban a los obreros el viaje por llevarlo allá (...) cuando joven estaba la madera, mejor dicho, aquí en San Pablo era chotica. De aquí de la sierra pa arriba, eso eran puros lugares de madera, madera buena como el abarco, el caracolí, la volandera, esa otra que tiene dos colores (...) el cedro, el canime, pura madera buena que hasta donde yo sé, la echaban en bruto (...) los hombres trabajaban como maquinaria pesada, puros hombres (...) esas vigas las subían sobre unos palos que los llamaban los polines. (...) entonces ellos colocaban los polines que llamaban

ellos, los montaban y se venían cuatro o cinco hombres empujaban una viga (...) hacían unos planchones de la misma madera y los amarraban con bejuco que parían las matas en el monte, ellos las llamaban el bejuco malibú (...) (Marlene Agudelo, mi abuela, San Pablo Bolívar)

En la actualidad, el transporte fluvial se realiza mediante las chalupas, los motor canoas y los ferris, siendo una de las actividades económicas de mayor importancia en el Magdalena Medio.

Igualmente, es relevante mencionar actividades económicas como la de las *lavanderas*. En la actualidad, esta labor ya no se realiza en las orillas del río Magdalena, como ocurría en el pasado, porque los municipios del Magdalena Medio ahora disponen de servicio de alcantarillado o, en su defecto, los hogares tienen pozos de los cuales obtienen el agua, pero, antes de contar con estas posibilidades, el río jugó un papel de suma importancia en el sustento económico de algunas familias, mediante el ejercicio de este oficio:

(...) yo lavé en el río, yo hacía estilo de un pocito en la orilla de los barrancos grandes y llevaba tuna, me llevaba un tanque y aclaraba el agua con la tuna, una mata que hay por acá (...) esa tuna uno la cogía y la soasaba y la metía en una bolsita y la apretaba con cuidado y con todo ese líquido el agua quedaba clarita clarita, se filtraba (...) se lavaba ropa blanca, de color y nunca se ponía turbia (...) yo lavaba era así (Marlene Agudelo, mi abuela, San Pablo Bolívar)

Sin embargo, tras el estallido de conflicto armado, el ejercicio de muchas de estas actividades económicas no dependió únicamente de que el río creciera y evitara la extracción de la arenilla, las piedras o la gravilla o de que este se secase y no fuera posible pescar la misma cantidad de peces, sino de la inserción de dinámicas de control social que cambiaron los modos de uso y acceso al río. Estos cambios se expresaron a partir de aspectos como la prohibición de acceder al río de la misma manera en que se hacía antes, la presencia constante de cadáveres en el cauce, la prohibición de auxiliar a víctimas de homicidios o persecuciones forzadas y la imposición de la violencia como

norma. De acuerdo con ello, se tiene que, es posible señalar, al menos, los siguientes tipos de modificaciones:

En **primer lugar**, la modificación más notoria fue la prohibición de acceder al río como habitualmente se hacía. De acuerdo con la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá, el río se convirtió “(...) en una zona vedada para los pescadores, pues no podían realizar sus faenas diarias como pescar o transportar productos o personas por el afluente natural, so pena de encontrar la muerte y de paso la desaparición forzada (...)” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021).

Dicha situación se ilustra, en casos como el de los señores Francisco Godoy Guzmán y Herley Hernández Hernández, quienes el 30 de septiembre de 1995 salieron a realizar sus labores diarias de pesca y cuyos cuerpos asesinados aparecieron ocho días después en Puerto Nare (Antioquia) porque “era prohibido pasar por esos lados [cerca de la isla de Ramón Isaza], me imagino que ellos pasaron de noche”, señaló el hijo de uno de ellos (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021).

En **segundo lugar**, el río dejó de ser utilizado como punto de encuentro para realizar actividades culturales y tradicionales. Sobre el particular, refiere el Tribunal de Bogotá que, en consecuencia del uso del río como medio para la desaparición forzada de personas, este dejó de ser visto por las comunidades como un espacio cultural, acarreando que estas dejaran de realizar ferias, fiestas y festivales en el río.

Del mismo modo, “el Río dejó de ser un lugar de encuentro entre adultos mayores y nuevas generaciones en torno a actividades como la cocina tradicional, la oralidad, la música y la danza (...)” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021).

A otras, por el contrario, les fue prohibido auxiliar a las víctimas o a sus cuerpos hallados en el río, como ocurrió en San Blas, corregimiento de Simití (Bolívar). Al respecto, el líder social Ramón Rolón recordó que *un día mataron a 14 personas. A ellos [los paramilitares] los cogió el día y echaron a la gente al río en la mañana, por eso supimos*

que eran 14 personas. Eso fue muy horrible porque tuvimos que ver cómo los chulos se comían los cuerpos porque ellos no dejaban enterrar a los cuerpos. Si uno sacaba los cuerpos, uno se convertía en objetivo militar.

En **tercer lugar**, durante este periodo se presentaron transformaciones en relación con el modo en que se ejercen labores en razón de y alrededor del río, especialmente, en lo correspondiente al oficio de los pescadores artesanales. Sobre este aspecto, en Las Dos Orillas (2015) se recuerda la llegada del trasmallo al del Magdalena Medio, como una herramienta de pesca “que no es propia de los nativos” de la región, sino que llegó como una forma facilista de pesca, cuyo propósito fue dar cumplimiento a las extorsiones (‘vacunas’) de los paramilitares y de las guerrillas. A saber, estos cobraban una cantidad exagerada de pescados que solo era posible extraer del río, mediante esta técnica (Las Dos Orillas, 2015). Dicha situación, también ha sido documentada en la reconstrucción de la memoria de Lucho Arango, en la cual se refiere un testimonio de un alto funcionario de la Autoridad Nacional de Acuicultura que sostuvo que “los pescadores que insistían en el uso del trasmallo buscaban el respaldo bien fuera de la guerrilla o de los paramilitares. Y lo conseguían” (Pacifista, 2015).

En fin, el río Magdalena ha sido históricamente un elemento vital para la economía del Magdalena Medio y el país. Históricamente, el río ha ofrecido sustento a través de actividades como la pesca, la agricultura, la minería artesanal y la extracción de materiales. Sin embargo, tras la incursión paramilitar y el control social ejercido por este grupo armado, las dinámicas de uso y acceso al río sufrieron de cambios que propiciaron la transformación de las labores desempeñadas en las comunidades ribereñas, haciendo que las personas ya no dependieran de aspectos como el comportamiento del cauce del río, sino que fueran obligadas a adaptarse a un nuevo contexto: el de la violencia y la coacción. Ello no solo generó cambios en el relacionamiento de las comunidades con el río, sino, además, la estigmatización de profesiones relacionadas con el río y debilitaron estas actividades económicas. En

dicho proceso, también jugó un rol importante la introducción de otros modelos económicos como el monocultivo de palma y la economía extractiva, derivada no solo de hitos como el hallazgo de petróleo en Barrancabermeja, sino, además, de los intereses económicos de los actores armados.

4. La naturaleza en la agenda de los actores armados

“Si el río hablara, podría contar, paso a paso, cómo han influido las visiones de mundo de diversos actores sociales, políticos y económicos en la transformación de su paisaje y qué marcas han dejado en sus aguas. Además, podría contarnos cómo se han relacionado, a veces con fluidez, otras con tensión o sobreposición, los intereses que han hecho posibles estos cambios” (Giraldo, 2020)

El conflicto armado colombiano se ha caracterizado por el involucramiento de una multiplicidad de actores armados, con intereses, proyectos políticos y estrategias particulares. En el contexto del Magdalena Medio, estos mismos actores han hecho presencia de manera casi que paralela, ocasionando consecuencias tanto para la población como para la naturaleza. De este modo, es preciso examinar cómo estos actores han interactuado con el entorno, señalando las principales implicaciones de su accionar en los ecosistemas del Magdalena Medio.

Existe consenso en la literatura respecto de la existencia de marcadas diferencias entre las guerrillas y los paramilitares en aspectos como sus proyectos políticos, intereses, estrategias, motivaciones, entre otros; aspectos que, sin lugar a duda tienen una importante incidencia en lo correspondiente a su relacionamiento con la naturaleza. De este modo, en el marco del conflicto armado en el Magdalena Medio, resulta preciso recordar que en esta región han hecho presencia una diversidad de actores armados como las fuerzas armadas del Estado (tanto el ejército como la policía nacional), las guerrillas (ELN, FARC-EP y EPL) y los paramilitares (CREDHOS, 2020). Dicha diversidad de actores, no solo ha propiciado un también diverso conjunto de modalidades de violencia a las cuales ha sido sometida la población que habita la

región, sino que, además, ha conllevado importantes consecuencias en el ambiente, producto de los modos en que cada uno de estos actores se ha relacionado con este.

Como característica de este contexto, (Pérez et al., 2022) sostienen que es posible identificar la existencia de, al menos, tres modos en que los actores armados se han relacionado con la naturaleza, en el marco del conflicto armado colombiano: el *primero* se expresa en la idea de la naturaleza (la tierra, principalmente) como causa motivadora del conflicto. Así pues, recuerdan que las desigualdades en materias como el acceso, la tenencia y el aprovechamiento de la tierra han sido una característica histórica del país, cuya consecuencia más notoria ha sido nuestro inacabado conflicto armado. Ello se refleja en aspectos como la lucha en defensa de la tierra y las reivindicaciones por su acceso y propiedad, como una de las principales causas de los grupos insurgentes. Asimismo, que el despojo masivo de tierras se haya constituido como una de las principales manifestaciones de este periodo (Pérez et al., 2022)

Ahora bien, no han sido los grupos armados insurgentes los únicos partícipes en esta disputa por la tierra. En relación con ello, es importante recordar que las fuerzas militares, los paramilitares y terceros, jugaron roles importantes en este contexto: “las fuerzas militares buscaban la imposición del modelo de desarrollo reprimarizante que han promovido los gobiernos nacionales desde los noventa. Los paramilitares acompañaron el control territorial enfrentando a las guerrillas y violentando las bases sociales. Y los terceros actores, que corresponden a los empresarios, tenían interés en extraer recursos para sus procesos de acumulación de capital, minimizando costos a través del control territorial” (Rey-Savogal, 2013; Villarreal-Escallón, 2021 en Pérez et al., 2022)

Adicionalmente, ha sido posible identificar, por un lado, la existencia de **consecuencias positivas** de la guerra en el ambiente, relacionadas con aspectos como el control territorial ejercido por actores armados insurgentes. Dicho control limita las posibilidades de llevar a cabo prácticas extractivas en determinadas zonas:

“En muchas ocasiones, las zonas selváticas son usadas como refugio, protección y provisión de recursos naturales para los actores insurgentes. Cuando los actores armados irregulares controlan un territorio con alta biodiversidad y bosques, dificultan la deforestación y extracción de minerales, facilitando la conservación. Sin embargo, en muchas ocasiones, esto es más un resultado de la estrategia militar de estos grupos armados que un objetivo buscado por los mismos” (Pérez et al., 2022)

Sumado a esto, los autores refieren un estudio realizado por Andrés Suárez, Paola Andrea Arias Arévalo y Eliana Martínez Mera en siete países que, de manera reciente, han salido de conflictos armados. En el caso colombiano, hallaron que existió un papel “conservacionista indirecto” ejercido por parte de los grupos armados insurgentes, durante el conflicto armado. Luego de analizar 39 áreas protegidas tres años antes y tres años después del Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el gobierno de Colombia, hallaron que hubo un dramático aumento en la tasa de deforestación para la mayoría de estas áreas, de manera posterior a la firma del acuerdo (Pérez et al., 2022)

No obstante, por otro lado, también se expresa de **manera negativa** en aspectos como la preponderancia de la extracción de recursos naturales para la financiación de los grupos armados regulares e irregulares. Sobre este respecto, los autores recuerdan que la bonanza de las drogas ilícitas durante 1980 constituye un hito fundamental para la comprensión de este fenómeno, debido a que, producto de este auge, no solo los grupos armados insurgentes buscaron en la economía ilícita un medio de financiación, sino que además, se dio el surgimiento de grupos paramilitares en el Magdalena Medio como herramienta privada de los terratenientes interesados en combatir la insurgencia, “produciéndose una metamorfosis de la violencia por las nuevas alianzas entre la Fuerza Pública, los grupos armados contrainsurgentes y los actores del narcotráfico” (Pérez et al., 2022).

Respecto de este fenómeno, el CNMH sostiene que, en el caso de los paramilitares, se trató del recurso a estrategias de terror generalizado cuyo fin último era la imposición de un modelo específico de desarrollo rural, basado en los megaproyectos, la

ganadería y la agroindustria. En consecuencia, el despojo de tierras “representó para los grupos paramilitares una empresa de legalización de dicho despojo en función de un modelo de acumulación de riqueza basado en el aprovechamiento de la violencia” De acuerdo con ello, se advierte que el accionar paramilitar se derivó de su carácter endógeno, en el entendido de que estos grupos fueron constituidos por ganaderos y finqueros que se organizaron en contra de la guerrilla, pero también con el propósito de obtener control territorial. En el caso del Bloque Central Bolívar (con importante presencia en el Sur de Bolívar) se tiene que su propósito se orientó hacia reemplazar el orden construido previamente por la guerrilla, por parte de un orden paramilitar (CNMH, 2018)

Un *segundo* modo, sostienen los autores, se expresa en que el ambiente ha sido receptor de diferentes violencias dadas en el conflicto armado, mediante la exacerbación de la guerra y su escalamiento acudiendo a la provocación de grandes desastres ambientales, *primero*, a partir del uso de estrategias de guerra como bombardeos, minas antipersonas, voladura de oleoductos, incendios, etc. Al respecto, vale advertir que con corte al 2017, se reportó que diferentes oleoductos habían sido atacados 2.575 veces por parte de los grupos insurgentes, derramando 4.1 millones de barriles de petróleo (Pérez et al., 2022) y *segundo*, a partir de la respuesta dada por el mismo Estado con medidas como la aspersión aérea de cultivos de uso ilícito con glifosato (“Revista de Análisis de Coyuntura El Nuevo Topo”, 2019). Dicha situación, sin embargo, no finalizó tras la firma del Acuerdo de Paz. En relación con ello, la Unidad de Investigación y Acusación contabilizó por lo menos 283 afectaciones a la naturaleza, entre la firma del acuerdo y el 30 de mayo de 2022 (JEP, 2022)

Finalmente, un *tercer* modo, que escapa al marco analítico del presente trabajo y que no será un aspecto en el que se profundice, hace referencia a que el ambiente determina las actividades y comportamientos humanos; esto es, refiere cómo aspectos como la temperatura y la pluviosidad son factores que pueden acarrear niveles importantes de conflictividad en las sociedades (Pérez et al., 2022).

Como resultado, es posible sostener que la presencia casi que paralela de los actores armados que han sido parte de nuestro conflicto armado en el Magdalena Medio, revela un complejo impacto ambiental que expone cómo la naturaleza se ha visto involucrada en la agenda de estos actores. Dicha vinculación de la naturaleza en sus agendas se expresa tanto en cuestiones positivas como la salvaguarda de algunas zonas como consecuencia del control territorial de actores armados como las guerrillas, como en aspectos negativos como la contaminación del entorno natural, debido al escalamiento del conflicto armado en la región. Asimismo, trajo consigo prácticas de explotación desenfrenada de recursos y conflictos por el control sobre estas actividades extractivas. Finalmente, ha conllevado que la guerra también haya sido respondida (por parte del Estado) a partir de prácticas contrarias a la conservación del ambiente, como el uso de glifosato para contrarrestar la presencia de cultivos de uso ilícito.

5. Los sueños colectivos: organización social en razón del río

“Las aguas del Magdalena corren con fuerza por las venas de los colombianos de la ribera, ellos han resistido con valor los embates históricos que han buscado despojarlos de su agua, de su tierra, de sus recursos naturales. Sus cicatrices narran una historia llena de resiliencia ante cada golpe a su vida querida, dignidad y futuro. Hoy por hoy, persisten con su mirada fija en el horizonte y la seguridad de que sus hijos tendrán un mejor futuro ¡Somos la voz del agua, somos fuerza que cuida! ¡Somos agua, somos vida y nos comprometemos a cuidarla!” (Comisión de la Verdad, 2021)

“Los actores armados separaron los lazos comunitarios, familiares y de organización social, vulnerando el derecho fundamental de la libre locomoción. Con el control de la movilidad por el río, las personas en ocasiones quedaban recluidas, sin poder ir al mercado para aprovisionar a sus familias de alimentos. Los niños y niñas no tenían el disfrute de sus aguas, ni los jóvenes la posibilidad de relacionarse con personas de otros lugares. Sin embargo, a pesar de todo el daño causado, hay organizaciones que se mantienen defendiendo el río, para

reivindicar su derecho a la vida y al agua como espacio de desarrollo vital.” (Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

Un elemento que describe a la perfección la esencia de la región del Magdalena Medio, son sus procesos organizativos que, de acuerdo con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, involucran una diversidad de actores como lo son el campesinado, las y los pescadores, las juntas de acción comunal, la Iglesia, las empresas, la academia y la institucionalidad regional (*Magdalena medio - Comisión de la Verdad Colombia, s/f*). Esta característica se deriva de las innumerables carencias a las que, a diario, se hace frente en esta región. Esto es, pese a ser un territorio con múltiples riquezas, es también un territorio en el que existen altos índices de pobreza, no se cuenta con sistemas de producción de alimentos, las poblaciones presentan altos índices de necesidades básicas insatisfechas, etc. (*Magdalena medio - Comisión de la Verdad Colombia, s/f*)

Así pues, la organización social se ha constituido como un elemento clave para la gestión y cubrimiento de necesidades básicas como la construcción de vías, espacios deportivos, acueductos, salones comunales, iglesias, centros de salud, etc., así como la gestión y resolución de conflictos. Es de este modo que los sueños colectivos plasmados en la organización social se han constituido en el mecanismo a partir del cual suplir las necesidades insatisfechas de sus poblaciones a partir de acciones solidarias y de una lógica del autocuidado mutuo. En relación con ello, Gutiérrez y Galindo sostienen que:

“La respuesta de muchos de los pobladores en la búsqueda de alternativas o de otras formas de vida que les permita hacerle frente a este contexto, ha sido la organización social. Se podría decir que la capacidad para asociarse y el poder de las organizaciones sociales de base comunitaria, en la discusión sobre la vida que se quiere, ha sido fundamental en la construcción de sociabilidades y liderazgos de defensa territorial para la región.” (Gutiérrez & Galindo, 2020)

Bajo esta misma lógica, Jorge Guillermo Orjuela, refiere que los habitantes del Magdalena Medio somos “(...) herederos de una larga tradición de lucha y resistencia derivada de los colonos desplazados de diversas partes del país o de aquellos que transitaron entre las subregiones escapando de la violencia y la pobreza” (Orjuela, 2019). Ello, sostiene el autor, en consecuencia de que la historia del Magdalena Medio ha transitado por diferentes periodos de conflictos: el primer periodo se caracterizó por el desarrollo de disputas entre indígenas y españoles en el marco de la conquista; luego, estas se dieron tras la gran oleada migratoria que sobrevino durante la guerra bipartidista de los años cincuenta y, finalmente, el estallido de la *violencia contemporánea*, entre paramilitares, guerrillas y el Estado.

Por su parte, Galindo y Gutiérrez, asignan especial importancia al río como eje articulador de la diversidad de culturas e intereses que caracterizan a la región. Bajo esta lógica, asemejan el Magdalena Medio a un mosaico o un rompecabezas “(...) de intereses y conflictos que confluyen en un referente común: el río, de ahí que, un elemento articulador que permite comprender tanto las conflictividades y tensiones que configuran este sistema socio-espacial, como las resistencias y diversas formas en las que se materializa la esperanza o la apuesta por la vida, sea el agua” (Gutiérrez & Galindo, 2020)

En este escenario, **en primer lugar**, esta fortaleza organizativa de la región se evidencia en la importante labor desempeñada por las Juntas de Acción Comunal. Este espacio organizativo se constituye como la base organizativa de la diversidad de organizaciones existentes en la región, agrupando no solo a familias, sino una amplia lista de banderas a partir de las cuales movilizarse. Al respecto, Ramiro Ortega¹⁴, sostiene que “las juntas de acción comunal son una autoridad dentro de la región. Las juntas de acción comunal son la base fundamental de la asociación” (Orjuela, 2019).

¹⁴ Líder de la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra

Del mismo modo, Fernando Silva (2011), partiendo de la experiencia de la subregión del Valle del Río Cimitarra¹⁵, precisa que, desde comienzos de los años sesenta, la única institucionalidad presente en esta zona, fueron las Juntas de Acción Comunal, “las cuales organizaron la vida comunitaria y fueron la instancia de canalización de las demandas sociales ante alcaldías y gobernaciones”(Silva, 2011). Ello se evidencia, por ejemplo, en los casos de la constitución del Comité Cívico del Sur de Bolívar (en Simití) y la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra, cuyo origen se remonta a las Juntas de Acción Comunal de estos municipios, producto de las cuales posteriormente surgieron estas organizaciones sociales.

Este importante espacio de base comunitaria, sin embargo, ha debido hacer frente - por lo menos- a dos tipos de intentos de interrupción de sus procesos. *Primero*, en el caso de ASOJUNTAS, es posible evidenciar el interés de actores legales (partidos tradicionales) e ilegales (grupos armados ilegales) de cooptar estos espacios, dejando por fuera de los mismos a los campesinos, pescadores, etc. que originariamente los conformaron. *Segundo*, mediante actos violentos como el sufrido por la Cooperativa de la vereda La Congoja, a cuya sede, en 1993, llegaron el Ejército y los paramilitares, incendiándola y abusando sexualmente de su administradora(Orjuela, 2019)

En **segundo lugar**, tales lógicas organizativas, han respondido a la *cultura anfibia* característica de las y los habitantes del Magdalena Medio; esto es, han sido cimentadas en razón del río Magdalena y su cuidado, debido a que sus pobladores “viven su cotidianidad entre el agua del río, sus ciénagas, vertientes y brazuelos” (Gutiérrez & Galindo, 2020). Tal es el caso, por ejemplo, de lo documentado por el Centro Nacional de Memoria Histórica mediante la reconstrucción de la memoria y vida de Lucho Arango, un reconocido líder pescador de Barrancabermeja (Santander),

¹⁵ Conformada por los municipios de San Pablo, Yondó, Remedios y Cantagallo.

más específicamente del corregimiento El Llanito (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014b).

En dicha documentación, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) da cuenta del surgimiento de un grupo regional de pescadores artesanales, cuya labor se orientó a la salvaguarda de los ecosistemas alrededor del río Magdalena y sus afluentes, mediante el impulso de prácticas responsables de pesca artesanal. Al respecto, el CNMH refiere que en 1998, Lucho Arango participó en la conformación de un equipo de pescadores que, impulsados por el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM), se dieron a la tarea de recorrer el Magdalena Medio para identificar las diferentes “(...) organizaciones de quienes ejercían su oficio, y de paso, construir una línea de base sobre el estado de la pesca artesanal y sus procesos organizativos” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014b)

Como resultado de dicho ejercicio, *grosso modo*, nació la Asociación de Pescadores Artesanales y Acuicultores de El Llanito (APALL) en Barrancabermeja, de la cual Lucho Arango fue elegido como presidente en el año 2000. En el marco de dicho ejercicio, Arango emprendió su lucha contra el uso del trasmallo y otras formas de pesca, consideradas agresivas con la fauna de los ríos y sus ciénagas, al tiempo que trabajó a favor de la solución de diversos problemas sociales, económicos y ambientales que se dan alrededor de la pesca¹⁶.

¹⁶ Sobre el particular, uno de los testimonios documentados en este Taller de Memoria, indica:

Él [Lucho Arango] se tomó la molestia de sentarse con los presidentes y las Juntas de Acción Comunal y decirles: “Tenemos un problema, está habiendo mucho trasmallo, paliteo y zangarreo, y necesito que ustedes me ayuden, firmemos un acuerdo. Entonces, si estamos en tiempo de verano, no se puede pescar mucho; vamos a pescar una vez al día y va a ser en la mañana. Pero el que viole eso no tiene derecho a meter la mano”. Si a usted lo encuentran violando las normas de toda la comunidad, estuviese usted o no estuviese en una organización, esta ley era respetada. Eso lo logró hacer él; por eso era reconocido, porque lograba sentar al más bravo con él (Taller de Memoria, 2012; en Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014)

Al tiempo que participaba de dicho espacio, Lucho Arango participó de la conformación de la Asociación de Pescadores y Agricultores del Magdalena Medio (ASOPESAMM)¹⁷, desde la cual realizó múltiples denuncias acerca de que empresarios de palma sembraban hasta muy cerca de la orilla del río Magdalena, de la modificación de caños como consecuencia de que los ganaderos ampliaban sus potreros de manera desmedida, del uso de medios externos para inundar terrenos que pudieran ser usados para la cría de búfalos, así como la exploración de petróleo con dinamita (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014b)¹⁸. Dichas luchas, sin embargo, ocasionaron disgusto en quienes no convenía que estas materias fueran objeto de debate. Por ello, el 12 de febrero de 2009, en el barrio La Victoria (en Barrancabermeja) dos disparos acabaron con la vida de Lucho Arango, respecto de quien se dice tenía un *amor caprichoso*, el amor que profesaba por la ciénaga (“Así luchó Lucho, el pescador”, s/f)

En **tercer lugar**, es preciso referir la importante labor desarrollada por la Iglesia, en especial, de la Pastoral Social y la Compañía de Jesús. En el Magdalena Medio, ha sido bastante destacada la labor emprendida por espacios como el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, impulsado originalmente por el padre Francisco de Roux y Monseñor Jaime Prieto (*Posición de las Iglesias frente al conflicto armado en Colombia y ante la posibilidad de la paz*, s/f).

Es así como, en este contexto, es de suma importancia destacar que la Iglesia no solo ejerció el rol de mediadora en el marco de diferentes escenarios violentos propios de este conflicto, sino, además, jugó un importante papel en labores de prevención de la propagación del conflicto por la región, la denuncia de atrocidades de los actores

¹⁷ Espacio organizativo desde la cual se promovió la discusión pública en diversos escenarios, sobre procesos de cuidado de los recursos hídricos de la región y del oficio de pescador.

¹⁸ Al respecto, el CNMH documentó que “Arango criticó a empresas como Ecopetrol, que contaminaban quebradas, ríos y ciénagas, y la exploración de petróleo con dinamita en las ciénagas”⁴. En su afán por defender la ciénaga y la pesca artesanal, Lucho emprendió una lucha de años en contra de los enemigos de las dos” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014b)

armados, la resistencia pacífica y la promoción de la paz. Sobre el particular, (Rodríguez Cuadros, 2020) asigna especial importancia al hecho de que las Iglesias hacían presencia en muchas de las regiones afectadas por el conflicto, cosa que no necesariamente el Estado podía garantizar y, en consecuencia, “destaca la importancia del trabajo de las religiosas, y los diferentes agentes de pastoral como los catequistas, en regiones donde la lucha de los diferentes actores armados por el control territorial y su ligazón con las economías ilegales, contrapuestas a la escasa presencia del Estado, terminaron por hacer de las Iglesias locales de esas periferias uno de los pocos elementos de cierta credibilidad en esos territorios” (Rodríguez Cuadros, 2020)

De acuerdo con el autor, estos contextos (violentos) en los que la Iglesia hacía presencia, auspiciaron que esta institución evidenciara la necesidad de confrontar creativa y activamente las situaciones de violencia y violaciones de derechos humanos, que caracterizaban el día a día de estos territorios; es decir, las discusiones al interior de la Iglesia no eran de tipo teológico acerca de si se adoptaban los lineamientos del Concilio Vaticano, las Conferencias Episcopales de Medellín y Puebla o la Teología de la Liberación, sino que se ajustaron a “(...) las experiencias concretas de sectores de base de las Iglesias afectadas por el conflicto armado, que debieron afrontar el desafío de la crisis humanitaria que golpeaba a sus comunidades” (Rodríguez Cuadros, 2020). Ello, sumado a la descentralización como característica de la estructura de la Iglesia (aspecto del que no gozaba el Estado), la cual le otorgó cierto margen de autonomía a los obispos y sacerdotes locales, que conllevaron a su involucramiento activo en la organización social contra los actores violentos.

En el caso particular del Magdalena Medio, Plata et al., (2017) reconstruyen la experiencia desarrollada en Barrancabermeja, ciudad que se ubicó como el foco desde el cual la Iglesia emprendió su labor. A diferencia de Rodríguez, Plata expone la importancia de la Teología de la Liberación, como marco orientador de la labor emprendida por el clero y los obispos en el Magdalena Medio. A su entender, especialmente en el contexto barranqueño, esta institución promovió la resistencia

pacífica y la no violencia mediante una amplia diversidad de estrategias y prácticas cotidianas, que llegaron a incidir, incluso, en la configuración de una “tradición rebelde, con una presencia histórica de las luchas sociales, protagonizadas por la USO y los movimientos, campesino, cívico y por la defensa de los derechos humanos, en un escenario donde las guerrillas y el paramilitarismo contrainsurgente se enfrentan desde 1980” (Plata et al., 2017)

Entre tales estrategias, el autor destaca, *primero*, la defensa y protección de los derechos humanos. En dicho ejercicio, la Iglesia se alió a líderes regionales laicos, en la lucha por la paz y la promoción de procesos organizativos, “especialmente cuando el accionar paramilitar empezaba a cobrar la vida de los dirigentes sociales de izquierda” (Plata et al., 2017). Para ello, la Iglesia convocó a las asociaciones sociales para ofrecerles su apoyo y proporcionarles una especie de blindaje, aprovechando el poder simbólico de la Iglesia. Ello se evidenció, resalta el autor, en prácticas como las del obispo Prieto Amaya, quien, cada vez que participaba como asesor o conferencista en algún foro o reunión, aprovechaba la oportunidad para hablar en favor de la comunidad y de denunciar la violación de sus derechos. Asimismo, mediante su participación y convocatoria de marchas y demás estrategias de movilización social ciudadana.

Segundo, mediante la implementación de estrategias de atención a la población civil afectada por el conflicto. En este escenario, a través de rituales mortuorios y ritos exequiales, así como mediante acompañamiento espiritual, la Iglesia jugó una importante labor no solo en el apoyo a las familias de personas asesinadas y desaparecidas en sus procesos de duelo, sino también en el acompañamiento para denunciar y manifestar su rechazo a la violencia. Esto, “(...) permitió a las familias de las víctimas y a la comunidad no perder el horizonte, no caer en la impotencia extrema que inmoviliza, ni en la histeria que lleva al caos (...) La idea era mostrarle con vehemencia a los paramilitares, a las guerrillas y al propio ejército que Barrancabermeja no iba a permitir más masacres y atropellos” (Plata et al., 2017)

Tercero, la Iglesia ayudó en la prevención de la cooptación, por parte de los grupos armados, de diferentes espacios de organización y movilización social: “Así, cuando el paramilitarismo se tomó las Juntas de Acción Comunal de Barrancabermeja, la Pastoral Social decidió intervenir con el programa Comunas: territorio de no violencia, en conjunto con el Programa para el Desarrollo [y Paz] del Magdalena Medio” (Plata et al., 2017). Asimismo, se implementaron estrategias simbólicas como los *carnavales de la no violencia* para hacerle saber a los actores armados que no podían ultrajar a la ciudadanía: “(...) se procedía a realizar una acción simbólica, que consistía en movilizar a toda la comuna para declarar su territorio en un escenario comprometido con la no violencia. En ese momento la Comuna rompía con las FARC, el ELN o los paramilitares y se procedía a realizar acciones de denuncia de sus crímenes y atropellos, al tiempo que se festejaba la vida” (Plata et al., 2017)

En consecuencia, la Iglesia debió hacer frente a acusaciones realizadas tanto por los actores armados como por la institucionalidad estatal, de ser colaboradores de las guerrillas, ocasionando importantes niveles de persecución y estigmatización. Tal fue el caso, por ejemplo, de los obispos de las diócesis de Barrancabermeja, Juan Francisco Sarasti (1984-1993) y Jaime Prieto Amaya (1993-2009) y del Socorro y San Gil, Leonardo Gómez Serna (1986-2001), a quienes la fiscalía general de la Nación y los altos mandos del ejército acusaron de ser “estafetas, aliados de la guerrilla o *guerrilleros de sotana*”. Asimismo, como el asesinato de la hermana Yolanda Cerón y las diferentes amenazas contra la Pastoral Social (Plata et al., 2017)

En **cuarto lugar**, es importante destacar la organización social alrededor de discusiones sobre los impactos ambientales por actividades como la exploración y explotación minero-energética. Al respecto, Orjuela (2019) refiere cómo los desacuerdos acerca del otorgamiento de licencias ambientales ha sido un factor importante de movilización “(...) por los efectos nocivos sobre la salud humana, el deterioro del suelo, la contaminación de fuentes hídricas y la tenencia de la tierra (...)” y, como ejemplo de tales luchas, destaca a la Asociación Campesina del Valle del Río

Cimitarra (ACVC) y la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare, organizaciones sociales, a partir de cuyo trabajo, se han logrado aspectos como la creación de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra (Orjuela, 2019)

Desde la conformación de la Cooperativa de Pequeños y Medianos Agricultores de Antioquia (Coopemantioquia) a partir de la conjunción de varias JAC de Pueblo Nuevo, un caserío antioqueño, este proceso organizativo (que luego se convirtió en la ACVC), cumplió funciones de resolución de conflictos, tramitación de reclamos ante administraciones locales y la regulación de la colonización en la región. Su importante labor, sin embargo, fue mal vista por parte de las fuerzas militares del Estado, quienes vieron en esta iniciativa comunitaria una cuna de ejércitos subversivos; razón por la que en 1989 bombardearon y saquearon la sede principal de la Cooperativa (Silva, 2011).

Pese a ello, en 1996, los campesinos de Yondó, Remedios, Cantagallo y San Pablo, reunidos en sus respectivas JAC, retomaron su organización mediante la convocatoria de la “marcha de los parques” realizada en Barrancabermeja; ocasión a partir de la cual se planteó un Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y el nacimiento oficial de la ACVC (Silva, 2011). Como característica de la estrategia de lucha emprendida por la ACVC, Silva señala que esta no se basó en la concertación directa de acuerdos con los grupos armados (como si fue el caso de otras organizaciones sociales), sino que se orientó al señalamiento de responsables de la violencia, la denuncia pública de actos de violación de derechos humanos (Silva, 2011)

En **quinto lugar**, es de suma importancia referir la experiencia organizativa de la Organización Femenina Popular (OFP). De acuerdo con María Carolina Alfonso (2012), la OFP fue fundada en 1972 y su proceso político se caracteriza por la existencia de disputas no solo con el Estado, sino también con los diferentes actores armados de la región, debido a sus banderas políticas: la maternidad, la reivindicación de la mujer madre como defensora de la vida y en contra de la guerra y como defensora de derechos humanos; banderas por las cuales, han sido perseguidas.

Su conformación se dio a partir de la creación de clubes de amas de casa, como una iniciativa de la Iglesia de Barrancabermeja. En dicho espacio, las mujeres tenían la posibilidad de capacitarse en materias como tejido, cocina, cerámica, entre otras, pero, adicionalmente, podían disfrutar de un espacio para discutir acerca de las problemáticas que les interesaban. En este sentido, los talleres estaban orientados a “(...) ofrecer a las mujeres la posibilidad de contribuir con la economía familiar, [acercándolas] a las apuestas políticas de la Organización, que son conocimiento y exigibilidad de los derechos, oposición a la guerra y reivindicación de la condición de la mujer” (Alfonso, 2012)

Producto de su importante ejercicio organizativo, la OFP ha sido víctima de numerosos actos de persecución, como la llevada a cabo el 27 de enero de 2001 en la Casa de la Mujer en Barrancabermeja. En dicha oportunidad, dos paramilitares llegaron al lugar exigiendo las llaves de la casa y su desocupación antes de las tres de la tarde; su propósito: convertir la casa en centro de operaciones paramilitares. Ese mismo día, en lugar de desocuparla, las mujeres de la OFP albergaron a 118 personas en la casa. Eran más de 20 familias del sector, a quienes en días pasados les habían exigido salir de sus casas y de Barrancabermeja. En consecuencia, la Casa de la Mujer se convirtió en objetivo de la acción paramilitar, quienes adelantaron acciones de hostigamiento permanente (Alfonso, 2012)

Posteriormente, el 11 de noviembre del mismo año, un grupo de 20 hombres derribaron la sede ubicada en el sector norte de Barrancabermeja; era el cumplimiento de la amenaza realizada varios meses atrás. La respuesta de la OFP fue el desarrollo de la llamada *Marcha del Ladrillo*, producto de la cual se logró la reconstrucción de la casa, esta vez, con más dolientes: todas las personas que aportaron dinero o materiales para la reconstrucción de la casa (Alfonso, 2012).

Desde entonces, y pese a los diferentes intentos de los actores armados de obstaculizar su importante labor, la OFP ha dado continuidad a sus labores por la autonomía del sujeto femenino, la defensa de su libertad y la conmemoración de los suyos y las suyas.

Estas dinámicas organizativas, sin embargo, debieron hacer frente a un importante número de limitaciones como consecuencia de la presencia paramilitar en la región. Al respecto, es preciso referir que, como parte del control territorial ejercido por este grupo armado, se dio la creación de normas y directrices de convivencia para la población, cuya aplicación se garantizó mediante el recurso a la coerción (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021). En relación con ello, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá refirió que:

“La vigilancia y el control de la seguridad de los municipios en los que operaban fueron dispositivos primordiales en los procesos de control territorial armado al margen de la ley. La creación de normas mediante directrices (escritas y no escritas) de convivencia para la población, su aplicación coercitiva a quienes las incumplían y la resolución de controversias con base en los principios y valores recogidos en dichas normas, constituyó un tipo de justicia al margen de la legalidad estatal” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

Dicho control apuntó hacia la erradicación de los liderazgos y la organización comunitaria, mediante la amenaza, la criminalización de los activistas, la represión y la persecución (Pérez et al., 2022). Las acciones paramilitares contra la población civil fueron abrumadoras, disminuyendo ampliamente la dinámica organizativa, crítica y de resistencia de las comunidades. Sobre el particular, Plata *et al* refieren una entrevista realizada al padre Eduardo Díaz, líder de la Pastoral Social de Barrancabermeja, quien señaló que “los miembros de los movimientos populares: unos se murieron, otros se fueron y otros se quedaron quietos. O sea, el movimiento popular se vino abajo completamente y todavía están tratando de levantarse” (Plata et al., 2017)

Como muestra de lo anterior, es importante recordar que en medio del juicio contra Ramón Isaza, el Tribunal de Bogotá y la Fiscalía coincidieron en señalar que, entre las víctimas de desaparición forzada de las Autodefensas del Magdalena Medio, se ubican (a) presuntos subversivos, sospechosos de subversión o guerrilleros de civil, categoría en la cual ubicaron a toda persona sospechosa de regirse por ideologías de izquierda

y (b) líderes sociales, especialmente sindicalistas¹⁹ y líderes de acción comunal (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021).

Finalmente, es importante referir que el Tribunal de Bogotá ha señalado que el Estado, mediante la Fuerza Pública, desempeñó un rol importante en la eliminación de sindicalistas, militantes de izquierda y del movimiento social en general, a partir del ejercicio de labores encubiertas en conjunto con los paramilitares. Para justificar estas labores, acusaban a las poblaciones de *estar desviadas* o de colaborar con los grupos insurgentes, haciendo *necesaria* la imposición del orden y de prácticas de *resocialización* (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

De acuerdo con lo anterior, es posible advertir que la región del Magdalena Medio se ha caracterizado por contar con un fuerte sustento organizativo, nacido a partir de las carencias y desafíos a los que se hace frente en este contexto. Ello, debido a que la historia de este territorio ha sido fuertemente marcada por la pobreza, el conflicto armado y la marginalización; aspectos que han forjado una tradición de lucha y resistencia, que ha pretendido debilitarse a partir del accionar violento de los grupos armados. En dichas luchas, las JAC, la Iglesia, los pescadores, las mujeres y los campesinos han desempeñado papeles cruciales para la preservación de la vida, del agua, de los sueños colectivos. Su principal logro, puede afirmarse, ha sido la consolidación de un tejido social que no solo demuestra su fortaleza enfrentándose a problemas cotidianos, sino que lucha ante las injusticias, las denuncia y las previene.

¹⁹ Muestra de ello es el caso de SINTRAOFAN, Sindicato de la Alcaldía de San Francisco, quienes el 29 de octubre de 2022 recibieron un comunicado del Frente José Luis Zuluaga de las ACMM, “conminándolos bajo amenazas a terminar la organización sindical. En la misiva se adujo que uno de los principales objetivos del grupo ilegal armado era la defensa de los intereses de la comunidad y la agremiación sindical iba en contravía” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

6. Identidad y significado: Un río que teje historias

En este capítulo ha sido posible evidenciar la historia y el significado del río Magdalena mediante la exposición de su papel como tejedor de identidades y tejedor de historias. Ha sido expuesto como el eje cultural, simbólico, económico, arquitectónico y social de la región del Magdalena Medio; eje a partir del cual se han fundamentado (*primero*) cómo habitamos nuestros hogares, cómo construimos nuestras viviendas. El Magdalena Medio se caracteriza por ser una región con asentamientos mayoritariamente urbanos y mayoritariamente recientes, debido a que históricamente la región fue vista como una zona repleta de riesgos para la salud (como plagas y enfermedades tropicales), pero también a que muchos de sus asentamientos fueron fundados con el propósito de garantizar la existencia de puertos que facilitaran los intercambios económicos desde la época de la conquista y, posteriormente, en la naciente república. Dicho escenario, sin embargo, ha sufrido transformaciones en consecuencia de dinámicas como las migraciones producto de la bonanza petrolera y el conflicto armado en la región, propiciando cambios en asentamientos urbanos como la conformación de barrios periféricos y el cambio del paisaje ribereño por el paisaje industrial petrolero (en el caso de Barrancabermeja).

Segundo, el río ha sido el elemento articulador de la identidad cultural del Magdalena Medio, una identidad que puede expresarse mediante la categoría de *cultura anfibia*, dado que quienes nacemos y habitamos esta zona del país, nacimos preparados para habitar la tierra y el agua. Dicha centralidad del río también se ha expresado en la configuración de nuestros mitos, leyendas, canciones, poemas y metáforas a partir de las cuales nos referimos a él. Este componente, si bien se ha visto alterado mediante la introducción de prácticas ligadas a lo que algunos autores han denominado la *cultura de la muerte* o la *normalización de la muerte*, como resultado del uso del río para crímenes como la desaparición forzada, no deja de ser el componente que mejor caracteriza a la región. Finalmente, la centralidad del río se ve reflejada en que, pese a la diversidad

cultural resultante de la conjunción de seis departamentos, todos coincidimos en que el Magdalena es el aspecto que nos une y nos permite ser parte de un *mosaico cultural*.

Tercero, el río Magdalena ha sido central en la determinación de las actividades económicas y productivas a las cuales se dedica su población. Esta importancia, ha sufrido modificaciones como resultado de hitos como el hallazgo de petróleo en la región, pero también producto de la introducción de prácticas extractivas por parte de los actores armados y del control territorial ejercido por estos; control que no solo se expresó en la imposición de normas de conducta, sino también de modos y reglas para acceder y hacer uso del río.

Cuarto, los procesos organizativos de las comunidades ribereñas, cuyos sueños colectivos han sido impulsados por actores como las Juntas de Acción Comunal, la Iglesia, los pescadores, las organizaciones de mujeres y las organizaciones campesinas. Estos sueños colectivos no solo han surgido como resultado de las carencias y necesidades que caracterizan la región, sino que, además, han resistido a la persecución y estigmatización propiciada por el paramilitarismo.

Así, si bien el río Magdalena teje historias y articula significados en la vida cotidiana del Magdalena Medio, es fundamental reconocer que también ha sido víctima de los acontecimientos que han transformado el territorio, especialmente en lo concerniente al conflicto armado. Esta realidad nos lleva a reflexionar sobre una perspectiva más amplia: la del río Magdalena como sujeto (no humano) de derechos, pero también como sujeto víctima del conflicto armado.

De acuerdo con ello, el capítulo siguiente explora cómo el reconocimiento del río Magdalena como un sujeto (no humano) de derechos abre nuevos debates jurídicos y filosóficos que trascienden el antropocentrismo. A través de las propuestas del ecocentrismo y su intersección con la *cultura anfibia* que nos caracteriza, a continuación, se estudia al río Magdalena como un sujeto (no humano) de derechos y víctima del conflicto armado en el Magdalena Medio.

Capítulo II. Ecocentrismo ribereño: El sujeto (no humano) de derechos y el daño moral desde la anfibia del Magdalena Medio

Si actualmente, en diversos escenarios, el debate sobre la existencia de derechos propios de la naturaleza causa perplejidad, es importante no olvidar que, conforme apunta Acosta (2013), “[...] cada ampliación de derechos fue anteriormente impensable. La emancipación de los esclavos o la extensión de los derechos a los afroamericanos, a las mujeres y a los niños y niñas fueron una vez rechazadas por considerarse un absurdo” (Estupiñán et al., 2019)

En el marco del conflicto armado reciente, la geografía del río y su función como hidrovía movilizó también la guerra y las resistencias; en este camino sus aguas cobraron nuevos sentidos y memorias

(Giraldo, 2020)

El río Magdalena, como se ha expuesto previamente, es más que un cuerpo de agua que atraviesa el territorio del Magdalena Medio; es un eje articulador de identidades, memorias y dinámicas socioeconómicas que ha dado forma a la vida de sus habitantes; un río que teje historias. Su presencia ha sido determinante en la configuración de la vida de los habitantes de la región y la evolución de sus prácticas culturales, económicas y sociales. El anterior capítulo, entonces, permitió identificar algunos elementos que dan cuenta del valor intrínseco del río Magdalena.

Lo anterior, hizo posible evidenciar que estamos frente a la existencia de un *sujeto (no humano) de derechos* que, además, ha sido víctima del conflicto armado perpetrado por las conductas delictivas de las Autodefensas Unidas de Colombia en la región del Magdalena Medio. Un sujeto (no humano) de derechos, que ha sufrido un daño moral consistente en la existencia de diferentes afectaciones a su buen nombre, su honor y su reputación.

Así pues, es preciso recordar que la categoría de *sujeto de derechos* ha sido estudiada desde los debates doctrinarios acerca de la subjetividad jurídica en el Derecho. Sobre el particular, se tiene que ha sido comprendida desde -al menos- tres perspectivas: una perspectiva **antropocéntrica** que ubica en el centro de análisis al sujeto humano y no concibe como posibilidad alguna la consideración de la naturaleza y sus componentes como sujetos de derechos en tanto carecen de capacidad; una **biocéntrica** que reconoce la importancia de salvaguardar la naturaleza, en tanto fuente de recursos para la vida y la supervivencia humana (de las generaciones actuales y futuras) y una **ecocéntrica**, que reconoce la subjetividad jurídica de la naturaleza, con independencia de su relacionamiento o no con la garantía de derechos a un ser humano (*T-622 de 2016*, 2016) y en la cual las categorías de *SumajKamaña*, *conocimientos ancestrales*, *meta-ciudadanías-ecológicas* y el *replanteamiento de la totalidad del ordenamiento jurídico*, constituyen bases fundamentales.

Es así como la subjetividad jurídica del río Magdalena encuentra sustento en perspectivas teóricas y jurídicas como el biocentrismo y el ecocentrismo; siendo este último, el único enfoque desde el cual se ha entendido que la naturaleza es reconocida como sujeto de derechos, independientemente de su relación con la garantía de derecho humano alguno. Dicha aproximación, hace del ecocentrismo un marco analítico importante para el estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena, a partir del abordaje de sus rasgos sociales y la reivindicación de sus derechos (con ocasión a los principios de solidaridad, cooperación, responsabilidad y precaución).

Sin embargo, cuando se hace evidente que el río Magdalena, además de sujeto (no humano) de derechos, es víctima de daño moral como consecuencia del conflicto armado en la región, el ecocentrismo debe ser ampliado a partir de su intersección con las particularidades de la *cultura anfibia* del Magdalena Medio. En dicho ejercicio, las siguientes categorías son un aporte fundamental: (1) *el vivir bien o buen vivir* como expresión de la armonía de la naturaleza, (2) la esencialidad de los *saberes ancestrales* como guía para la resistencia y la memoria, (3) la reivindicación de las *meta-*

ciudadanías-ecológicas, que a través de la cultura y la colectividad dialogan con el río y (4) la *reconfiguración del ordenamiento jurídico*, desde el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos y la exigencia de espacios acordes para el ejercicio de dicha subjetividad jurídica.

Sin embargo, la centralidad que esta perspectiva otorga al rol de la ciudadanía en la defensa de los derechos de la naturaleza y a los conocimientos ancestrales de poblaciones indígenas de los territorios andinos latinoamericanos, hace necesario que dicho paradigma sea complementado mediante aspectos como la existencia de un daño moral al río Magdalena (como consecuencia del conflicto armado en el Magdalena Medio) y la centralidad de la *cultura anfibia* que caracteriza a esta región.

De acuerdo con lo anterior, el presente capítulo tiene como propósitos (1) exponer la trayectoria de la subjetividad jurídica en el Derecho, destacando los aportes realizados por la perspectiva ecocéntrica a la comprensión del río Magdalena como sujeto (no humano) de derechos y (2) dar cuenta de cómo la singularidad del río Magdalena en el Magdalena Medio (caracterizado por no sólo ser un sujeto de derechos sino también una víctima de daño moral) hace imperiosa la extensión de los aprendizajes de esta perspectiva ecocéntrica, a partir de la inclusión en el análisis de elementos propios de la *cultura anfibia* característica del Magdalena Medio. Ello, en cumplimiento del segundo objetivo específico de la presente investigación: *Analizar, desde una perspectiva ecocéntrica, los fundamentos que permiten identificar la existencia de un daño moral a un sujeto (no humano) de derechos.*

1. Del humano al río: trayectorias de la subjetividad en el Derecho.

Adoptando la clasificación expuesta por la Corte Constitucional en la Sentencia **T-622 de 2016**, es posible sostener que el abordaje de la *subjetividad jurídica* ha sido desarrollado desde tres perspectivas:

a. Perspectiva antropocéntrica

Desde el punto de vista histórico, Hinkelammert (2008) relaciona este primer enfoque con el estallido de la modernidad. De acuerdo con el autor, hay un hecho fundamental a partir del cual identificar el origen de este periodo: “este gran hecho es que Dios se hizo hombre, se hizo ser humano” (Hinkelammert, 2008) y, como resultado de ello, surge un sujeto individual, para el cual el mundo está a total disposición y es su instrumento; “la esencia humana sustituye a Cristo y es ahora universal en un sentido secularizado” (Hinkelammert, 2008)

Bajo esta lógica, sostiene Marx citado en Hinkelammert, “la crítica de la religión desemboca en la doctrina de que el hombre es la esencia suprema para el hombre y, por consiguiente, en el imperativo categórico de echar por tierra todas las relaciones en que el hombre sea un ser humillado, sojuzgado, abandonado y despreciable” (Marx en (Hinkelammert, 2008) y ello, afirma Zarka (1999), acarrea como consecuencia la remisión exclusiva al ser humano cuando se habla de sujeto de derechos.

Sobre el particular, Charles Zarka, asegura que durante la modernidad se lleva a cabo un proceso de transformación -entendiendo por esta conservación y cambio- en el cual se conserva la idea de que “sujeto” (de derechos) es “(...) una especificidad que caracteriza exclusivamente al hombre y lo distingue de todos los demás seres naturales” y lo que cambia es que la dignidad se relaciona ya no solamente con el lugar

de privilegio ocupado por el hombre en la jerarquía de los seres, sino además “a su propia libertad para hacerse a sí mismo como realmente es” (Charles Zarka, 1999)

De este modo, en el caso colombiano, desde esta postura se ha defendido la idea de que el reconocimiento de determinados sujetos como titulares de derechos subjetivos, depende de que sean capaces de ejercerlos y de responder a las imputaciones de contenido jurídico. Esta perspectiva clásica, señala que “sólo tienen la capacidad para ser sujetos de las normas jurídicas, las personas jurídicas, en su división dual, personas físicas o naturales y las morales, también llamadas colectivas” (Ortíz Monsalve & Valencia Zea, 2016). Esto es, se entiende que lo único que importa es la supervivencia de los seres humanos en tanto son concebidos como el único ser racional, digno y completo del planeta. Esta mirada, “responde a una antigua tradición filosófica y económica –que va desde los teóricos naturalistas (...) hasta los pragmáticos neoliberales (...)” (*T-622 de 2016*, 2016).

En ese sentido, este enfoque se apoya en una concepción utilitarista que acepta la explotación desenfrenada e irresponsable de los recursos naturales, como estrategia productiva para el desarrollo económico. Como consecuencia de ello, el ordenamiento jurídico colombiano correspondiente a esta perspectiva, se enfocó en la regulación del uso y goce de ríos y demás fuentes hídricas para garantizar no la protección de las aguas, sino del derecho de propiedad de los seres humanos y del Estado.

Esta perspectiva, puede ilustrarse en el artículo 677 del Código Civil, en los cuales -ya en 1887- se hablaba de la propiedad sobre las aguas en manos de la Unión, del Estado. Se desarrolló entonces una primera aproximación a los recursos hídricos del país y la regulación de su uso, haciendo claridad sobre a quién corresponde su uso y goce, según si se trata de vertientes que nacen y mueren en una misma heredad o no. Aún señala el código que “los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la unión, de uso público en los respectivos territorios. Exceptúanse las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad: su propiedad, uso y

goce pertenecen a los dueños de las riberas, y pasan con estos a los herederos y demás sucesores de los dueños”(LEY 84 DE 1873, s/f),

Asimismo, es posible traer a colación el artículo 891 del Código Civil dirigido también a la protección del predio dominante y el predio servil, inmiscuidos en una relación de servidumbre de aguas. Los artículos 892, 893, 894 del mismo código, destinados a la regulación del uso de las aguas naturales, las limitaciones al uso de aguas y el uso común de las aguas, también son ejemplos claros de esta primera corriente de pensamiento e identificable en nuestro ordenamiento jurídico, respecto a los ríos y demás fuentes hídricas.

b. Perspectiva biocéntrica

Esta segunda perspectiva, siguiendo a Hinkelammert, es posible ubicarla históricamente en el marco de la globalización y la universalización. Este periodo se caracteriza por la promoción de *una sociedad en la que quepan todos* y, en consecuencia, es rechazado todo interés particular absoluto, volviendo a la humanidad la directamente responsable de su supervivencia y la de la naturaleza. Ello es resultado del desarrollo de la Primera Guerra Mundial, momento en el cual los seres humanos caemos en cuenta de que la autodestrucción es una realidad posible.

Sobre este punto, el autor asigna especial relevancia al uso de la bomba atómica en 1945 como principal acontecimiento a partir del cual explicar este enfoque. En este momento de la historia, “(...) aparece la conciencia de la amenaza para el medio ambiente y otros riesgos para la existencia humana: el crecimiento de la población y los peligros que pueden resultar de las biociencias, las ciencias de la vida” (Hinkelammert, 2008). Es así que, en este contexto, la idea del bien común, la paz y los derechos humanos, se convierten en mecanismos a partir de los cuales garantizar la supervivencia y la convivencia humana:

“(…) la sobrevivencia de la humanidad está estrechamente vinculada a la capacidad de convivir. Al destruir la convivencia, destruimos el mundo y amenazamos la propia sobrevivencia” (Hinkelammert, 2008)

Desde esta segunda aproximación, entonces, se apunta a la protección de los ríos y demás fuentes hídricas con el propósito de garantizar la supervivencia de los seres humanos y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. El ordenamiento jurídico colombiano adopta una serie de limitaciones fomentadas (principalmente) desde el escenario del derecho internacional, estimando que “la naturaleza debe protegerse únicamente para evitar la producción de una catástrofe que extinga al ser humano y destruya el planeta” (*T-622 de 2016*, 2016). Esta perspectiva, vale aclarar, no considera a los ríos como sujetos de derechos sino como sujetos de protección.

El desarrollo de esta perspectiva, en nuestro ordenamiento jurídico se evidencia –en primer lugar- en la inscripción de nuestra constitución en una línea ecológica (como una Constitución Verde), a partir de la cual se señala el deber constitucional de protección ambiental en artículos como los siguientes:

Artículo 8: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”

Artículo 80, el cual expresa que “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas” (*Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo*, s/f)

Artículo 95: “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica

responsabilidades (...). Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, 2. obrar conforme al principio de solidaridad social (...), 8. Proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)" (*Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s/f*)

Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" (*Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s/f*)

Asimismo, el carácter ecológico de la Constitución se identifica en pronunciamientos de la Corte Constitucional como la sentencia T-256 de 2015, en la que expresa que "la defensa del medio ambiente no solo constituye un objetivo primordial dentro de la estructura de nuestro Estado Social de Derecho, sino que integra, de forma esencial, el espíritu que informa a toda la Constitución Política"

En segundo lugar, la adopción de esta perspectiva biocéntrica, puede identificarse en principios como la *función social y ecológica de la propiedad*. Sobre este respecto, es preciso recordar la sentencia C-595 de 1999 a través de la cual la Corte Constitucional declaró inexecutable el apartado del artículo 669 del Código Civil sobre el concepto de dominio, referido al carácter arbitrario del goce y la disposición de los bienes. Esta, igualmente, es puntualizada en el artículo 58 constitucional, que indica que "(...) la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una **función ecológica**" (*Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s/f*)

En igual modo, el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, ilustra la

preocupación del Derecho colombiano por la protección de los recursos hídricos y demás recursos naturales para garantizar la supervivencia del ser humano. A modo de ilustración, el **artículo 3** de este código expresa que el mismo regula –entre otras cosas- las aguas en cualquiera de sus estados y su **artículo 8**, señala como uno de los factores considerados como deterioradores del ambiente, la contaminación del aire, las aguas, el suelo y demás recursos naturales renovables (*Decreto 2811 de 1974 - Gestor Normativo, s/f*)

En igual medida, a través de la consideración del agua como patrimonio de la humanidad se ha eliminado la concepción según la cual las fuentes hídricas pertenecen exclusivamente a un Estado y a las personas que habitan en él, dando paso a la consideración de que su protección está a cargo de todos los habitantes de la tierra y a su disfrute tenemos derecho tanto las actuales generaciones, como las **generaciones futuras**. Sobre este respecto, desde el sistema internacional se ha procurado por la suscripción de múltiples tratados, convenciones y acuerdos para la protección de las aguas, cuyo fomento constituye una obligación de los Estados. Igualmente destacan los diversos pronunciamientos de organismos internacionales como la ONU, UNESCO y UNICEF, respecto a la calificación del agua como patrimonio de la humanidad.

La postura biocéntrica, se ha visto desarrollada en tercer lugar, por principios como el de *prevención y el de precaución*, en materia ambiental. El primero, ha sido desarrollado por el Derecho Internacional como la búsqueda de acciones de los Estados dirigidas a minimizar o **evitar los daños ambientales**, “como un objetivo apreciable en sí mismo, con independencia de las repercusiones que puedan ocasionarse en los territorios de otras naciones” (*T-622 de 2016, 2016*). Para su ejercicio, es necesaria la implementación de acciones y medidas emprendidas en fases tempranas, es decir, antes de que los daños al agua se produzcan o se agraven. El segundo, por su parte, es recogido por el principio No. 15 de la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1991, donde se expresa que “(...) los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o

irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente” y la Ley 99 de 1993 de nuestro ordenamiento jurídico (*DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO*, s/f)

En cuarto lugar, la perspectiva biocéntrica se ha manifestado en el reconocimiento del deber de protección de los ríos y demás fuentes hídricas identificando la conexidad entre el bienestar de las aguas con la *garantía de los derechos humanos y el derecho a la participación* en la toma de decisiones en materia ambiental. En este sentido, se ha reconocido el agua como un derecho humano en expresiones del Derecho Internacional como: la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (ECOSOC), La Declaración de Mar del Plata, la Declaración de Dublín, la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1991, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (1994), La Agenda para el Desarrollo Sostenible (2015), entre otros.

Conforme a lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico ha señalado como un derecho de las comunidades aledañas a los cauces de los ríos y demás fuentes hídricas, la participación en la toma de decisiones referidas a la protección y explotación de los mismos. Sobre esta base, se ha indicado que es parte de las responsabilidades del Estado Social de Derecho que es Colombia, “promover la inclusión y la participación y garantizar a las personas o grupos en situación de desventaja el goce efectivo de sus derechos fundamentales” , “el principio de concurrencia implica un proceso de participación entre la nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el diseño y desarrollo de políticas, programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, dado que solo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios constitucionales como la descentralización y la autonomía territorial” (*T-622 de 2016*, 2016).

Este presupuesto también es recogido en sentencias como las siguientes:

T-574 de 1996 en la cual la Corte señaló que el Estado debía “garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el ambiente con el fin de proteger la diversidad e integridad ecológica y social y para planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución” (*Derecho colectivo ecológico*, 1996)

C-434 de 2010 donde se identifican como obligaciones del Estado “(i) no obstruir la participación, (ii) asegurar las condiciones para la participación, (iii) facilitar tal participación, y (iv) promover la vida cultural, el acceso y la protección de los bienes culturales. A esto agrega que el derecho a participar en la vida cultural comprende (a) el derecho a participar en la vida cultural, (b) el derecho a acceder a ella, y (c) el derecho a contribuir a su desarrollo” (*Patrimonio Cultural*, 2010)

T-361 de 2017 sobre el proceso de delimitación del Páramo de Santurbán, donde “la Corte constitucional estudió la procedibilidad de una acción de tutela promovida por una serie de colectivos ambientalistas de Bucaramanga, al considerar que la Resolución mediante la cual se delimitó el área del Páramo de Santurbán, violaba derechos fundamentales al haber limitado la participación ciudadana y al no respetar los criterios científicos aportados al efecto por el instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt” (*Páramo de Santurbán*, 2017)

Esta conexidad de la protección de los ríos y la garantía de derechos de los seres humanos, también se evidencia en que las sentencias a través de las cuales los jueces han declarado a los ríos Atrato, Magdalena y Cauca, y a los páramos de Santurbán y de Pisba como sujetos de derechos, ha sido el resultado de la instauración de Acciones de Tutela por parte de las comunidades afectadas por su contaminación y explotación desenfrenada. En relación con esta materia, la sentencia **T-622 de 2016** se ubica como un precedente importante en el que la Corte Constitucional reconoce la procedibilidad de la acción de tutela luego de que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dijera

que los colectivos que la interpusieron podían recurrir a la acción colectiva como mecanismo para solicitar la protección del Río Atrato, razón por la que negó las peticiones de la parte demandante en dicha tutela.

Dos fueron las razones principales señaladas por la Corte para la admisión y revisión de la tutela. La primera, puesto que en ese caso “la vulneración del derecho a gozar de un medio ambiente sano tiene repercusiones sobre otros derechos y principios constitucionales que, tanto el texto de la Constitución como la jurisprudencia de la Corte, reconocen como fundamentales”. La segunda, afirmó el alto tribunal, porque los demandantes fueron comunidades negras debidamente reconocidas (...) [y] la protección del medio ambiente sano del que son titulares estas comunidades está estrechamente ligada con la protección del territorio, ya que el medio ambiente va más allá de la simple diversidad biológica”.

En el mismo sentido, las Sentencias No. 071 del 24 de octubre de 2019 del Juzgado primero penal del circuito con funciones de conocimiento de Neiva, No. 38 de la Sala Cuarta Civil de Decisión del Tribunal Superior de Medellín, 09 de agosto de 2019 Exp. 15238 3333 002 2018 00016 01 del Tribunal Administrativo de Boyacá (mediante las cuales se declaró al Río Magdalena, Río Cauca y Páramo de Pisba, respectivamente, como sujetos de derechos) adoptan y citan estos argumentos de la Corte en relación con la procedibilidad de la acción de tutela en los casos presentados ante cada tribunal, con propósito de la defensa de los derechos a un ambiente sano, al agua y a la vida de las comunidades afectadas por la contaminación de las fuentes hídricas mencionadas.

En quinto lugar, la protección de los ríos y fuentes hídricas ha adoptado la perspectiva biocéntrica en las ocasiones en que su defensa se ha visto supeditada a la protección de la *diversidad cultural del país*. Se ha dado el reconocimiento del carácter cultural que tiene el relacionamiento de las comunidades aledañas a los cauces de los ríos con los mismos. Historias, danzas, modos de cultivar la tierra, de vestir, de trabajar, etc. de estas poblaciones, han sido configurados históricamente según su cercanía con los ríos.

Lo anterior es señalado por la Corte Constitucional en sentencia **C-622 de 2016**: “La procedencia de cada quien se señala por el río en el cual vive. Más que hacer referencia a un pueblo o vereda, lo que se menciona es el río. En efecto, existe una relación cercana e íntima entre el individuo y su río, lo que se observa en expresiones como “no le gusta salir de su río o cuando yo vuelva a mi río”. En esta configuración el río representa una noción de hogar, un fuerte sentimiento de pertenencia lleno de valores simbólicos, territoriales y culturales”.

En relación con este argumento, es preciso recordar los artículos 7, 8, 44, 68, 70, 71, 72, 95, 302, 310, 313, 328, 330, 340 y 55 transitorios de la Constitución Política. En ellos se señala a Colombia como un Estado cuya diversidad cultural es protegida por el mismo y por cada una de sus entidades y espacios de participación; así como que la preservación de las culturas de nuestras poblaciones nativas, tienen especial protección.

En esta misma vía, además, han sido integrados a nuestro ordenamiento jurídico (a través de la figura del Bloque de Constitucionalidad) diversas normativas del Derecho Internacional. Sobre esta materia. Entre tales, destacan: el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, el Convenio sobre diversidad biológica, ratificado mediante Ley 165 de 1994, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), la Convención de la UNESCO para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial (2003) ratificado mediante la Ley 1037 del 2006, entre otras.

En sexto lugar, la perspectiva biocéntrica se ha visto recogida en nuestro ordenamiento jurídico a través de la *preocupación por la garantía a las generaciones futuras, del derecho al agua y su reconocimiento como sujeto de derechos*. Sobre este respecto, la Corte Constitucional ha señalado que “la Constitución y la jurisprudencia constitucional, en armonía con los instrumentos internacionales, se han decantado en favor de la defensa del medio ambiente y de la biodiversidad, en beneficio de las generaciones presentes

y futuras, consagrando una serie de principios y medidas dirigidos a la protección y preservación de tales bienes jurídicos, objetivos que deben lograrse no solo mediante acciones concretas del Estado, sino con la participación de los individuos, la sociedad y los demás sectores sociales y económicos del país” (*Río Atrato sujeto de derechos*, 2016)

Como muestra de lo anterior, es posible traer a colación la Sentencia No. 38 rad. 05001310300420190007101, a través de la cual la Sala Cuarta Civil de Decisión del Tribunal Superior de Medellín falló “reconocer que las generaciones futuras son sujetos de derecho de especial protección y como tales se concede en su favor los amparos de sus derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano”, y recordar que el Juzgado primero penal del circuito con funciones de conocimiento de Neiva también falló “reconocer que las generaciones futuras son sujetos de derecho de especial protección (...)”(*Río Magdalena Sujeto de Derechos*, 2019)

Esta preocupación por las generaciones futuras y el consecuente interés por la protección de los ríos, finalmente, ha sido fomentado desde el sistema internacional en disposiciones como las siguientes: el preámbulo de la Carta de la ONU, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, la Carta Mundial de la Naturaleza del 28 de octubre de 1982, la Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo de Río (1992), la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de 1997, la Declaración Universal sobre bioética y los Derechos Humanos de 2005, la Declaración sobre las responsabilidades de las generaciones actuales para con las generaciones futuras, entre otras.

c. Perspectiva ecocéntrica

Si bien varios autores ubican como origen de esta perspectiva el estallido de la crisis del petróleo en 1970, producto del cual las sociedades inician a preocuparse por el forjamiento de modos de producción más respetuosos con el ambiente, es preciso advertir que la relación ser humano-naturaleza defendido por esta perspectiva, ha sido innata a diferentes pueblos originarios, como es el caso de los pueblos andinos. A modo de ilustración, desde principios como el *suma qamaña*, *Sumak kawsay* o el *buen vivir* las comunidades indígenas bolivianas y ecuatorianas han desarrollado estilos de vida conscientes de los derechos de la madre tierra que, hoy en día, se han visto materializados en sus Constituciones:

“Este cambio paradigmático recupera una relación con la Naturaleza presente en muchos pueblos originarios (Mapuche, Quechuas, Aymaras, entre otros), cambio que ya está emergiendo con el desarrollo de los derechos humanos de tercera generación, el giro ecológico de la Iglesia católica, las constituciones de Bolivia y Ecuador donde se tiene en cuenta a la Naturaleza, y las demandas sociales por una relación con la Naturaleza más armónica” (Castillo-Ávalos & Ceberio-de León, 2017)

Desde este enfoque, se promueve una ética de acuerdo con la cual se “(...) subraya el valor intrínseco de seres bióticos y abióticos como las montañas, ríos, desiertos, etc...” (Castillo-Ávalos & Ceberio-de León, 2017), para la que los principios de solidaridad, cooperación, de responsabilidad y de precaución adquieren especial relevancia. Asimismo, promueve la consolidación de un nuevo contrato social. En este, se tiene en cuenta a lo no humano, se promueven formas de gobierno “que no dependan de los intereses particulares o por razones exclusivamente utilitaristas, sino de un interés común a nuestra especie y el resto de las especies (...)” (Castillo-Ávalos & Ceberio-de León, 2017)

Esta postura, entonces, concibe a los ríos como un auténtico sujeto de derechos. Lo anterior, puesto que parte de la premisa según la cual los recursos naturales no son

propiedad del ser humano y, por el contrario, es este último quien es parte de la naturaleza.

De conformidad con estos supuestos, el ser humano es concebido como “sólo un evento más dentro de una larga cadena evolutiva que ha perdurado por miles de millones de años y por tanto, de ninguna manera es la dueña de las demás especies” (*Río Atrato sujeto de derechos*, 2016). Así pues, según la perspectiva ecocéntrica, los ríos deben ser reconocidos por los Estados como sujetos de derechos; derechos que serán ejercidos bajo la tutela de representantes legales y por las comunidades que habitan en zonas aledañas a sus cauces, dada la relación especial de las mismas con las fuentes hídricas.

La inserción del ordenamiento jurídico colombiano en las ideas de esta mirada es un tanto reciente. Sobre este respecto, destaca –en primer lugar- la **Sentencia T-622 de 2016** a través de la cual la Corte Constitucional reconoce al Río Atrato como un sujeto de derechos. Asimismo, advierte sobre la importancia de que el constitucionalismo contemporáneo logre la salvaguarda efectiva de la naturaleza, la cultura y las diferentes formas de vida asociadas a la misma. Plantea como reto del constitucionalismo, no partir ya de una mirada utilitarista material, genética o productiva en beneficio del ser humano, sino considerar que “(...) al tratarse de una entidad viviente compuesta por otras múltiples formas de vida y representaciones culturales, son sujetos de derechos individualizables, lo que los convierte en un nuevo imperativo de protección integral y respeto por parte de los Estados y las sociedades” (T-622 de 2016)

Del mencionado pronunciamiento, destacan los siguientes apartados, en que se recogen ideas fundamentales que permiten ilustrar la perspectiva ecocéntrica de la Corte Constitucional en el reconocimiento del Río Atrato como un sujeto de Derechos:

“(…) Su importancia recae por supuesto en atención a los seres humanos que la habitan y la necesidad de contar con un ambiente sano para llevar una vida digna y en condiciones de bienestar, pero también en relación a los demás organismos vivos con

quienes se comparte el planeta, entendidas como existencias merecedoras de protección en sí mismas. Se trata de ser conscientes de la interdependencia que nos conecta a todos los seres vivos de la tierra (...)

“(...) Se trata de entender esta nueva realidad sociopolítica con el objetivo de lograr una transformación respetuosa con el mundo natural y su entorno, así como ha ocurrido antes con los derechos civiles y políticos (primera generación); los económicos, sociales y culturales (segunda generación), y los ambientales (tercera generación). Ahora es el momento de comenzar a tomar las primeras medidas para proteger de forma eficaz al planeta y a sus recursos antes de que sea demasiado tarde o el daño sea irreversible, no solo para las futuras generaciones sino para la especie humana”

“En otras palabras, **la justicia con la naturaleza debe ser aplicada más allá del escenario humano y debe permitir que la naturaleza pueda ser sujeto de derechos**. Bajo esta comprensión es que la Sala considera necesario dar un paso adelante en la jurisprudencia hacia la protección constitucional de una de nuestras fuentes de biodiversidad más importantes: el río Atrato (...)

Sumado a lo anterior, en la Sentencia del 09 de agosto de 2019 Exp. 15238 3333 002 2018 00016 01, en la cual el Tribunal Administrativo de Boyacá acoge el enfoque ecocéntrico descrito por la Corte Constitucional en la *T-622 de 2016* para declarar al Páramo de Pisba como un sujeto de derechos, recuerda pronunciamientos como los hechos por el alto tribunal a través de las Sentencias C-449 de 2015, C-595 de 2010, T-080 de 2015 y C-632 de 2011. Al respecto, indicó el Tribunal:

“Respecto de este último enfoque la Corte ha señalado en la reciente sentencia C-449 de 2015 que la perspectiva ecocéntrica puede constatarse en algunas decisiones de esta Corporación; por ejemplo, la sentencia C-595 de 2010 anota que la Constitución muestra igualmente la relevancia que toma **el medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan la tierra**. En igual sentido, la sentencia C-632 de 2011 expuso que (...) en la actualidad, **la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los**

seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados. En este sentido, la compensación ecosistémica comporta un tipo de restitución aplicada exclusivamente a la naturaleza. Postura que principalmente ha encontrado justificación en los saberes ancestrales en orden al principio de diversidad étnica y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la sentencia T-080 de 2015, indicó que, en esta línea, la jurisprudencia constitucional ha atendido los saberes ancestrales y las corrientes alternas de pensamiento, llegando a sostener que **'la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados'**

De manera similar, en la *Sentencia No. 38 rad. 05001310300420190007101*, a través de la cual, la Sala Cuarta Civil de Decisión del Tribunal Superior de Medellín concluyó declarar "(...) que el río Cauca es sujeto de derecho, [lo que] implica, al igual que se hizo con el río Atrato, su protección, conservación, mantenimiento y restauración, a cargo del Ente Público Municipal y del Estado", es una ilustración clave de cómo ha sido adoptado el enfoque ecocéntrico en nuestro ordenamiento jurídico, para el reconocimiento de los ríos como sujetos de Derechos.

En este pronunciamiento, el Tribunal recordó los daños de los cuales ha sido víctima el río Cauca como consecuencia de la intervención humana. En relación con ello, indicó la importancia de su resarcimiento, además de "la materialización de las futuras generaciones como sujeto de derecho, lo que también encuentra en el principio de precaución aplicado en beneficio de las generaciones". Finalmente, indicó los parámetros a partir de los cuales ejercer la tutoría y representación legal del río.

De manera similar, es importante recordar el pronunciamiento del Juzgado primero penal del circuito con funciones de conocimiento de Neiva, el cual declaró al río Magdalena como un sujeto de derechos. Esta decisión, se fundamentó en la preocupante crisis que aflige a esta fuente hídrica. Al respecto, afirmó el tribunal:

“(…) no cabe duda de que en pleno siglo XXI nos encontramos ante una crisis que afecta el ecosistema de fauna y flora del cual depende directamente el buen estado del Río Magdalena cuyo sistema natural debe preservarse, como bien se dijo con anterioridad, no solamente a la comunidad actual sino que también en beneficio de las generaciones futuras como sujeto titular del derecho fundamental al medio ambiente y del cual emana otro sujeto de derecho como lo es el río Magdalena, que como bien lo resaltó en la respuesta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el hecho de declarar al río Magdalena como sujeto de derechos no se convierte sólo en una garantía de especial protección sino que requiere de políticas e instrumentos frente al cual el Estado (…) ha adquirido una serie de compromisos para la recuperación de los daños que se han causado en el ecosistema producto de la contaminación” (*Río Magdalena Sujeto de Derechos*, 2019)

Finalmente, esta perspectiva ecocéntrica se ha reflejado en pronunciamientos como el de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá, de acuerdo con el cual el río Magdalena no sólo es un sujeto de derechos, sino que, en consecuencia de la particularidad histórica que ha sido nuestro conflicto armado, el río ha sido una de las muchas víctimas que ha dejado esta compleja fase de nuestra historia. Esto es, la subjetividad del río Magdalena ha sido entendida no sólo a partir del reconocimiento de derechos, sino también del deber en cabeza del Estado de repararle, dada su condición de víctima del conflicto y debido a que:

“(…) la biodiversidad, o si se quiere la naturaleza, no es un conjunto variado de especies y ecosistemas separados de los seres humanos y diferentes a la cultura. La biodiversidad es constitutiva de sistemas ecológicos complejos y solo existe de manera concreta en arreglos o ensamblajes de los que también hacen parte los seres humanos y con ellos sus dinámicas socioeconómicas y culturales” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

2. Río vivo, río víctima: la subjetividad jurídica del Magdalena en clave ecocéntrica

Como consecuencia de la inserción de los jueces colombianos en lo que la Corte Constitucional ha definido como un *paradigma ecocéntrico* (T-622 de 2016), el río Magdalena ha sido reconocido como un sujeto (no humano) de derechos. No obstante a tal reconocimiento, la caracterización de los daños sufridos por el río ha privilegiado la garantía de derechos ambientales, culturales y económicos a las comunidades humanas que desarrollan sus vidas en conjunto con el río, sin centrarse en la delimitación (y mucho menos reparación) de los daños específicos sufridos por el río como sujeto autónomo.

Así pues, desde una perspectiva ecocéntrica, que reconoce el valor intrínseco de la naturaleza y cuestiona la dicotomía entre sujetos y objetos de derecho, este trabajo se propone ampliar el análisis no sólo hacia la comprensión de la subjetividad jurídica del río Magdalena (como propone el paradigma ecocéntrico), sino además hacia su comprensión como víctima del conflicto armado en el Magdalena Medio, especialmente de un daño moral (un daño intangible), como consecuencia principalmente de su instrumentalización para la desaparición forzada de cientos de personas.

Se plantea que la subjetividad jurídica del río debe ser entendida a partir de los conocimientos ancestrales y populares de las comunidades campesinas y pescadoras ribereñas, quienes han tejido sus vidas en relación con el río. Asimismo, que su defensa por parte de la ciudadanía que habita junto a sus aguas, requiere hacer frente al daño moral padecido por el río como consecuencia del conflicto armado y, finalmente, no pasar por alto la diversidad cultural que caracteriza al Magdalena Medio (aspecto que podría significar importantes diferencias con el paradigma andino que fundamenta al ecocentrismo). Este enfoque permite repensar la subjetividad jurídica del Magdalena

como un ente con identidad, historia y dignidad propias, merecedor de reparación y protección frente a las afectaciones generadas por el conflicto armado.

a. Más allá de lo humano: bases y elementos del ecocentrismo

Desde el punto de vista norteamericano, de acuerdo con Heffes, la perspectiva ecocéntrica hace referencia a una disciplina *relativamente nueva* “(...) cuyo objetivo, en términos generales, consiste en el análisis de la relación entre literatura y cultura y el medio ambiente (...) como una propuesta centrada en la tierra y desde la cual se estudia, analizan y exploran los estudios literarios y culturales” (Heffes, 2018). Por su parte, Estupiñán et. al., concibe el ecocentrismo, primero, como un modo de vida de vieja data materializado principalmente en las dinámicas culturales, sociales y económicas de los pueblos originarios del sur global y, segundo, que ha servido como marco del ‘nuevo’ constitucionalismo latinoamericano (específicamente de las constituciones boliviana y ecuatoriana y de los desarrollos legales y jurisprudenciales de países como Brasil y Colombia), el cual privilegia “(...) paradigmas alternativos, resultado de las tradiciones ancestrales, de una cosmovisión fundada en la ética del *buen vivir*” (Estupiñán et al., 2019)

En este sentido, el **vivir bien** y el **buen vivir** (*SumajKamaña*, *SumajKausay*, *YaikoKaviPäve*) constituyen el eje central del ecocentrismo, siendo entendidos como un “(...) horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas, y es concebido en el contexto de la interculturalidad” (Estupiñán et al., 2019). El *SumajKamaña*, *SumajKausay* o *YaikoKaviPäve*, se caracteriza por alcanzarse sólo de manera colectiva, complementaria y solidaria, mediante la integración de las dimensiones sociales culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas en su realización práctica. Ello, con el propósito de “permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra” (Estupiñán et al., 2019). De acuerdo con

Estupiñan et. al., el *SumajKamaña, SumajKausay* o *YaikoKaviPäve* hace referencia a “la vida en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es Vivir Bien entre nosotros, Vivir Bien con lo que nos rodea y Vivir Bien consigo mismo” (Estupiñan et al., 2019)

Esta propuesta, de acuerdo con Lalander, (2015), cuestiona las teorías del desarrollo que han clasificado al mundo entre países desarrollados, países subdesarrollados y países en vías de desarrollo, considerando la necesidad de que la naturaleza no sea vista como una mera fuente de producción ni como fuerza productiva, sino como una parte inherente al ser social. Con fundamento en el *SumajKamaña, SumajKausay* o *YaikoKaviPäve*, el ecocentrismo, entonces, propone la adopción de otras formas de concebir el entorno y de actuar en él (Lalander, 2015)

Lo anterior, sostiene Estupiñan et. al., constituye la única vía a partir de la cual es posible superar las actuales crisis a las cuales hacemos frente en el planeta²⁰; se trata de “una nueva alternativa que ha surgido en los países de América Latina y particularmente en Ecuador y Bolivia, una opción que devuelve la esperanza a la pachamama y sus hijos, entre ellos, los seres humanos, una alternativa que permite la liberación y la descolonización” (Estupiñan et al., 2019)

En efecto, **los conocimientos y prácticas ancestrales** se ubican como elementos centrales de la propuesta ecocéntrica. De acuerdo con César Montaña y Claudia Storini en Estupiñan et. al., el proyecto político latinoamericano expresado en el ecocentrismo, es un proyecto tomado de las culturas aymara y quechua, que se caracteriza por

²⁰ En este contexto, adquiere especial relevancia referir brevemente el concepto de “crisis civilizatoria” como elemento fundamental de la perspectiva ecocéntrica. Este término hace referencia a la idea según la cual “los problemas de la sociedad contemporánea se deben esencialmente a la cada vez más creciente crisis ambiental y crisis civilizatoria, fruto a su vez del déficit político, democrático y de derechos, de una sociedad que tiene como estrategia de supervivencia actuar bajo un único modelo de desarrollo, el del capitalismo industrial y financiero, depredador, contaminador e injusto, que requiere ser limitado aquí y ahora” (Mesa, 2019)

proponer una visión inclusiva del mundo, que fomenta la vida en equilibrio y armonía con lo existente (2019). Poole, desde una mirada más bien despectiva, sostiene que el ecocentrismo “en muchos casos supone, consciente o inconscientemente, un retorno a las religiones ancestrales que rinden culto a la naturaleza” y destaca del ecocentrismo, que este subvierte los fundamentos de los ordenamientos jurídicos occidentales que, en su mayoría, han sido constituidos sobre presupuestos antropocéntricos judeocristianos (Poole, 2024)

Igualmente, las categorías de **lugar**, **espacio** y **territorio** también constituyen elementos que caracterizan la propuesta ecocéntrica. Ello, debido *primero*, a la centralidad que para el ecocentrismo tiene la identificación de cómo la naturaleza ha sido representada en la literatura, el derecho, las políticas públicas, la música, el arte, la literatura²¹, etc.; *segundo*, su apuesta por aumentar la conciencia sobre la existencia de una vasta literatura vinculada a la naturaleza mediante su re-descubrimiento y re-definición y, *tercero*, su interés en explorar el relacionamiento de las especies con el ambiente (Heffes, 2018)

En este sentido, para el ecocentrismo, el territorio es más que un espacio físico delimitado con cualidades geográficas definidas; es un “proceso de construcción social” que da sentido a los espacios, que responde a la apropiación simbólica que una colectividad hace de él y que refleja sus representaciones sociales, construcciones culturales y demarcaciones políticas, económico-productivas y afectivas (Comisión de la Verdad, 2022)

²¹ En relación con ello, vale la pena referir el texto de Del Valle y Mejía (2020) “Escritores sobre el río grande de la Magdalena (Colombia): Memorias del agua” acerca de cómo diversos autores han escrito acerca del río Magdalena en sus poemas, novelas y demás narraciones; texto a partir del cual se cuestiona el trabajo de algunos escritores cuyas obras se definen por concebir al río como una cosa aparte e inanimada, en las que se hace uso del río para hablar de lo humano, pero no se les reconoce ser y vida propios: “Es decir, lo controla, lo domina, lo subyuga a una visión antropocéntrica. Quizás en esto reside la diferencia entre hablar del paisaje y hablar de la naturaleza, si situamos este debate en los estudios ecocríticos” (Del Valle & Mejía, 2020)

Sumado a ello, siguiendo a Estupiñan et. al., es posible ubicar la noción de **territorio** como un elemento a partir del cual se puede dar cuenta de la existencia de un *paradigma andino* defensor de la subjetividad jurídica de la naturaleza y promotor de la paz territorial con los ecosistemas que la conforman. Esto es:

“(…) el territorio es considerado un elemento característico de este paradigma en el cual se desarrollan las garantías de los pueblos *tout court* y se construye la tesis para la defensa de la Naturaleza y la construcción de la paz territorial. Por tanto (….) los (nuevos) elementos del paradigma andino implican diferencias en relación con la estructura del ordenamiento local, pues como una nueva melodía no puede transcribirse en el antiguo pentagrama, igualmente el diálogo intercultural, la defensa de la Naturaleza y la construcción de la paz territorial no pueden desarrollarse en un espacio uniforme, homologado, controlado por el centro por medio de órganos que actuaban coherentemente en otra forma (y con visión) de Estado)” (Estupiñan et.al., 2019)

Este concepto, ha sido equiparado a la categoría de *pachamama*, respecto de la cual Claudia Storini y Fusto Quizhpe precisan que hace referencia a la *madre cosmos*, refiriendo una noción de totalidad en la cual se involucran las plantas, los animales, las piedras y, por supuesto, al humano:

“Al igual que con el concepto de primitivo hay que entrar ahora en la categoría pachamama. Y hay que empezar afirmando que la misma ha sido traicionada en el proceso de traducción (Ricœur, 2004)¹⁵. De hecho, la Constitución de Ecuador (Asamblea nacional, 2008, artículo 71) equipara los dos términos y utiliza esta frase: “[l]a naturaleza o pachamama”, al igual que Escobar al afirmar “the rights to nature, or the Pachamama” (Escobar, 2010, p. 21) o Latouche según el cual “[n]on siamo diventati degli ateisti della crescita, degli agnostici del progresso, degli scettici della religione dell’economia, per convertirci in adoratori della dea Natura (che si chiami anche Pachamama) e trasformarci in grandi sacerdoti del vangelo dell’abbondanza frugale” (Latouche, 2011b, p. 146). En otros casos, se entiende pachamama como madre tierra (Hinkelammert, 2010, p. 175). Todas estas formas de traducir también implican la separación dicotómica entre cultura y naturaleza (Lajo, 2006, p. 52). Para los pueblos

y nacionalidades kichwa, pachamama significa madre cosmos (Lajo, 2006, p. 162), es decir, es un sinónimo de totalidad: involucra las plantas, los animales, las piedras y, por supuesto, al humano” (Estupiñan et.al., 2019)

El *paradigma andino*, según Marquardt en Estupiñan et.al., es una respuesta jurídica a la necesidad de superar la baja autoestima y el escepticismo latinoamericanos cuando de estimar el valor de los conocimientos de nuestros países se trata (Marquardt, 2016; en Estupiñan et.al., 2019). Desde el paradigma andino, entonces, se retoman aprendizajes como el reconocimiento de la fragilidad de la tierra; se parte de antecedentes como el de la Amazonía, donde, desde antaño, el jaguar, el ceibo, el río e incluso la piedra, son concebidos como parientes (Estupiñan et.al., 2019)

Asimismo, siguiendo a Berros, este paradigma parte de la necesidad de **replantear no sólo la legislación ambiental, sino todo el ordenamiento jurídico**. En razón de ello, este paradigma se ha materializado mediante dos caminos: por un lado, la constitucionalización de los derechos de la naturaleza en Ecuador y Bolivia y, por el otro, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza mediante decisiones judiciales como los casos colombiano y argentino. Como resultados de este paradigma, destaca la autora, no sólo han resultado importantes herramientas jurídicas como los principios *in dubio pro natura*, *de precaución* y *de prevención*, sino también una significativa transformación del derecho ambiental en tres dimensiones: el acceso a la justicia, el funcionamiento de los procesos judiciales y los diseños institucionales (Berros, 2022)

A modo de ilustración, Antonio Carlos Wolkmer, María de Fátima S. Wolkmer y Debora Ferrazo en Estupiñan et.al refieren disposiciones de países latinoamericanos a partir de los cuáles el ecocentrismo se ha materializado en este paradigma andino como la prohibición existente en Ecuador de cultivar transgénicos (lo cual sólo puede llegar a ser admitido en razón del interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional); los principios de armonía, bien colectivo, garantía de la regeneración de la Madre Tierra, respeto y defensa de sus derechos, no mercantilización e intercultural, de la Ley 71 de 2010-Ley

de Derechos de la Madre Tierra en Bolivia; o el reconocimiento de los ríos Atrato, Magdalena y Cauca, y a los páramos de Santurbán y de Pisba como sujetos de derechos en Colombia (Estupiñan et.al., 2019)

De igual modo, el paradigma andino se ha expresado mediante el reconocimiento de la plurinacionalidad y la diversidad cultural en las Constituciones de varios países latinoamericanos; en el entendido de que, desde el ecocentrismo, “la plurinación/interculturalidad y la defensa de los derechos de la Naturaleza pertenecen a los elementos comunes bajo los cuales se está construyendo la categoría del Estado intercultural, como nuevo modelo de relaciones entre «autoridad y libertad», Estado y ciudadanos” (Estupiñan et.al., 2019)

Por otro lado, desde el ecocentrismo se ha defendido la tesis de que la **naturaleza es un sujeto (no humano) de derechos**. En este sentido, el ecocentrismo parte de la idea según la cual la construcción de los derechos no sólo es paulatina y evolutiva, sino además emancipadora y ello se ha expresado “(...) con la teorización, primero, y posterior positivación de los derechos de la naturaleza” (Estupiñan et.al., 2019).

A diferencia de la perspectiva antropocéntrica, como se ha señalado previamente, el paradigma ecocéntrico ha partido de considerar que la capacidad y la responsabilidad de los sujetos no es requisito o condición a partir de la cual considerar la subjetividad jurídica, ya que, si se asumiera de tal modo, no habría sido posible reconocer derechos a personas que carecen de ciertos niveles de comprensión (como el caso de los niños y niñas o las personas en condición de discapacidad mental), ni existirían figuras como la inimputabilidad en el marco del derecho penal. En este sentido, para el ecocentrismo:

“(...) el argumento de que no es admisible el reconocimiento de derechos porque no puede exigirlos (ejercer las acciones, hacerse oír judicialmente) no se sostiene, porque son muchos los humanos que carecen de capacidad de lenguaje (...) o que nunca lo tendrán (...) y, sin embargo, a nadie se le ocurre negarles este carácter (...) El concepto sujeto de derechos en sentido jurídico no se refiere solo a una relación ética o moral,

sino objetiva y productora de consecuencias jurídicas. Quién sea el sujeto beneficiado de la protección jurídica corresponde definirlo al derecho” (Estupiñan et.al., 2019)

Lo anterior, se sostiene desde el ecocentrismo, debido a, por lo menos, dos fundamentos argumentativos: *primero*, un fundamento ético en relación con la persona y su entorno, de acuerdo con el cual es preciso superar el tradicional enfoque antropocéntrico del derecho, que ha permitido al hombre el establecimiento de relaciones de explotación con la naturaleza; *segundo*, un fundamento pragmático “sobre la viabilidad de la propia especie humana en la tierra y la posibilidad de que el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, mejore su protección” (Estupiñan et.al., 2019)

Ahora bien, ¿de qué manera es posible el ejercicio de los derechos de la naturaleza? En relación con este aspecto, el ecocentrismo asigna especial relevancia al papel de la ciudadanía, cuyo móvil a la hora de defender a la naturaleza no debiera estar mediado por la defensa de derechos humanos (individual o colectivamente considerados) sino la defensa del *hermano río, la madre tierra o el padre jaguar* (Estupiñan et.al., 2019).

Bajo esta propuesta, entonces, la ciudadanía pasa de ser un concepto meramente individual/liberal, convirtiéndose en una referencia a lo colectivo, lo plural y lo comunitario. Siguiendo a Gudynas (2009), ecocentrismo les denomina “**meta-ciudadanías-ecológicas**”.

Lo anterior, finalmente, se puede ilustrar mediante disposiciones como la Constitución Política de Ecuador, en cuyo capítulo séptimo establece que “toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad puede exigir a la autoridad pública su cumplimiento [de los derechos de la naturaleza o Pacha Mama], lo que implica una amplia legitimación por activa para hacer valer estos derechos constitucionalmente reconocidos” (Berros, 2022) o mediante el establecimiento de la Comisión de Guardianes del río Atrato por parte de la Corte Constitucional de Colombia, en el marco de la Sentencia T-622 de 2016.

b. El Magdalena visto desde el ecocentrismo

Como se ilustró previo, a partir del ecocentrismo no sólo ha sido posible el cuestionamiento a ideas conforme con las cuales el Derecho no puede ir más allá de lo humano, sino también impulsar formas de concebir la subjetividad jurídica con fundamento en conocimientos y modelos ancestrales de relacionamiento *humanidad-naturaleza*, proponiendo una defensa integral de la vida en todas sus formas; siendo materializado en el reconocimiento de la subjetividad jurídica de la naturaleza mediante disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales.

En el contexto del Magdalena Medio (específicamente, en relación con el río Magdalena) este enfoque deviene en importantes aportes en razón, *por un lado*, de que lo reconoce no sólo en su majestuosidad natural, sino también como un ser profundamente entrelazado con las vidas y culturas de las comunidades ribereñas; en un entramado que abarca lo cultural, lo económico, lo político, lo arquitectónico y lo ambiental. *Por el otro*, Siguiendo a Ventura et al. y a Castillo-Ávalos & Ceberio de León, (1) aporta principios esenciales como la responsabilidad, la precaución, la solidaridad y la cooperación, imprescindibles para garantizar los derechos del río, (2) deja de lado la falsa dicotomía entre sujetos y naturaleza y (3) permite no obviar los rasgos sociales del río como hilo conductor de la cultura, la economía, la arquitectura y la organización social del Magdalena Medio.

Así pues, en relación con el **principio de responsabilidad**²², el cual resalta el deber ético y jurídico de proteger y restaurar al río, es posible destacar que impulsa ideas

²² De acuerdo con los autores, hace referencia a que el actuar humano debe caracterizarse por ser responsable: “propuesto por el filósofo Hans Jonas (1995) y que pone el acento del actuar humano como un acto que debe sí o sí ser responsable. Nosotros somos los responsables de la actual situación socio ambiental. Asumiendo nuestras responsabilidades no nos podemos esconder tras argumentos como el del progreso, la ciencia, la religión o la economía” (Castillo-Ávalos & Ceberio-de León, 2017)

como su gestión sostenible y la responsabilidad de las comunidades, las autoridades y el sector privado de garantizar su bienestar ecológico y cultural. Por otro lado, a partir de este principio, es posible fundamentar la condición del río como *víctima* del conflicto armado en la región, promoviendo medidas para su reparación (las cuales podrían ir desde estrategias como su reforestación, hasta el rescate de su memoria histórica y su reintegración en el nicho social). Finalmente, con fundamento en este principio, es posible fomentar la preservación del Magdalena en aras de garantizar una justicia ambiental.

En lo referido al **principio de solidaridad**²³, que se fundamenta en ideas como la existencia de una interconexión existente entre las comunidades ribereñas y el río, es posible destacar que permite rescatar la centralidad de los saberes ancestrales y populares de las comunidades ribereñas en el establecimiento de medidas y estrategias para su defensa y la garantía de sus derechos. Del mismo modo, promueve el fortalecimiento de la organización social *en razón* del río aún existente, pese a los diferentes modos de victimización que los líderes y lideresas de la región han padecido con ocasión al conflicto armado. Igualmente, promueve que estas redes e instancias organizativas se interesen en la gestión de escenarios de diálogo con autoridades estatales en los niveles local, regional y nacional en pro del río Magdalena.

Conforme con el **principio de cooperación**²⁴, el ecocentrismo constituye un marco importante de estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena, en tanto fomenta estrategias como la gestión comunitaria, las alianzas estratégicas y mecanismos de

²³ Para los autores, “Es necesario que el desarrollo alcance a todos, y no se puede progresar realmente si no progresamos todos, sin que se perjudique a la Naturaleza o sin que se perjudique a un sector de la sociedad o país (Infanti de la Mora, 2008; en Castillo-Ávalos & Ceberio de León, 2017)”

²⁴ Citando a la UNESCO, para los autores la cooperación “(...) es necesaria para que entre todos construyamos nuestro mundo, un mundo que no perjudique a nadie ni tampoco a los ecosistemas” (UNESCO, 1966; en Castillo-Ávalos & Ceberio de León, 2017)

solución pacífica de los conflictos, en procura de la protección de los ecosistemas del río.

Del mismo modo, con fundamento en el **principio de precaución**²⁵, desde el ecocentrismo es posible establecer controles rigurosos sobre actividades económicas que puedan llegar a constituir riesgos al cauce y su biodiversidad, como lo es el ejercicio de actividades como la minería y la exploración y explotación de recursos como el petróleo. Asimismo, conforme con este principio, es posible el fomento de prácticas proactivas y de prevención de riesgos en relación con el potencial impacto de cualquier actividad humana y, finalmente, es posible promover políticas orientadas a la priorización de la salud del río, exigiendo que la toma de decisiones no comprometa la integridad del río.

De otro lado, siguiendo con lo propuesto por Ventura et. al., es posible sostener que el ecocentrismo ofrece aportes fundamentales al estudio de la subjetividad jurídica del Magdalena, debido a que permite **abandonar la falsa dicotomía entre sujetos y naturaleza**. De acuerdo con los autores, el antropocentrismo ha obviado que la humanidad no sólo se encuentra sujeta a la naturaleza, sino que es parte de ella y, en razón de ello, ha trazado una línea divisoria entre lo humano y lo natural mediante su clasificación entre sujetos y objetos de derecho (Ventura et al., 2002):

“en nuestra cultura occidental existe una separación bien conocida entre sociedad (sujeto) y naturaleza (objeto). Frente a esta dicotomía, perspectivas como la marxista y otras presentaban la sociedad y la naturaleza como dos sujetos capaces de un equilibrio, estable y plausible, sin tener que renunciar a la especificidad de las

²⁵ Se refiere a la necesidad de equilibrar el progreso científico y tecnológico, con la responsabilidad humana. Al respecto, los autores sostienen que “no podemos progresar científicamente ni tecnológicamente sin tener la certeza de sus consecuencias. No podemos generar problemas para nuestras generaciones futuras que no seamos capaces de solucionar (Riechmann y Tickner, 2002; en Castillo-Ávalos & Ceberio de León, 2017)

necesidades humanas ni, tampoco, desatender el engranaje del funcionamiento del entorno natural” (Ventura et al., 2002)

Como respuesta a lo anterior, el ecocentrismo introduce la idea de las “realidades socioambientales híbridas”²⁶, a partir de las cuales es posible abogar por estrategias como que la toma de decisiones en relación con el río, sean conforme con la consideración de la pertenencia de lo humano a lo natural y no conforme con la idea de que lo natural es parte del patrimonio (aunque compartido) de la humanidad y el reemplazo de ideas como *hombre vs naturaleza* por *gente dentro del ambiente* o *trabajando con la naturaleza* (Ventura et al., 2002)

Finalmente, es de destacar como aporte del ecocentrismo al estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena, que conforme esta perspectiva es posible ubicar como centrales lo que Ventura et. al. denominan como ***rasgos sociales del río*** y que en el capítulo primero del presente documento dan cuenta de los elementos a partir de los cuales el río Magdalena es el *tejedor de la vida en el Magdalena Medio*.

Sobre el particular, Ventura et. al. abogan por el abandono de las ideas según las cuales el río es un espacio anónimo y sin significado alguno, al tiempo que rechazan la injerencia humana desenfrenada en los ecosistemas:

“En esencia, el río ecocéntrico rechaza los hábitats fluviales y ribereños degradados y defiende su estado más natural. Se niega el rol humano agresivo, pero no una presencia respetuosa en las inmediaciones del río. De no ser así, se prohibiría algo de igual importancia para los valores ecocéntricos: negar la contemplación con los cinco sentidos de un río que despierta los sentidos más complacientes ante su naturaleza (...)” (Ventura et al., 2002)

Así pues, conforme al ecocentrismo, es posible el estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena concibiendo su papel integrador del Magdalena Medio en los escenarios

²⁶ “Que no son enteramente naturales, pero tampoco enteramente sociales” (Ventura et al., 2002)

político (como eje de organización social y gobernanza territorial), social (tejiendo relaciones comunitarias alrededor de sus aguas), cultural (como portador de memoria, tradiciones y cosmovisiones ribereñas), económico (sustentando actividades como la pesca, la agricultura y el transporte fluvial) y arquitectónico o urbanístico (estructurando el desarrollo de asentamientos y poblaciones que se han configurado en su cauce). De este modo, el río se presenta como un ser vivo que conecta y da sentido a las dinámicas humanas y ambientales de la región, demandando un enfoque jurídico que reconozca su centralidad y valore su diversidad simbólica y funcional.

c. El Magdalena en su singularidad: ¿ecocentrismo ribereño?

El ecocentrismo abre paso a aportes significativos en la comprensión del río Magdalena como sujeto de derechos, permitiendo superar la perspectiva antropocéntrica que le reduce a un mero recurso u objeto para la explotación y garantía de derechos humanos. Pese a ello, es preciso advertir la importancia de que el ecocentrismo sea ampliado mediante (1) el abordaje de aspectos como los daños intangibles de los cuales ha sido víctima el río Magdalena en el marco del conflicto armado desarrollado en el Magdalena Medio, como lo es el referido al *daño moral*, consecuencia del cual el ejercicio de un rol activo por parte de la ciudadanía en la defensa del río se ve entorpecido en tanto este es concebido de manera negativa y (2) la reivindicación de conocimientos de campesinos, pescadores, chaluperos, conductores de ferry, líderes sociales y demás actores que día a día interactúan con el río, debido a que el contexto ribereño del Magdalena Medio, lejos de orientarse por cosmovisiones cercanas a la montaña, se caracteriza por la existencia de una *cultura anfibia* mediada por el río.

i. De lo patrimonial a lo simbólico: trayectorias del daño moral en el Derecho

Con fundamento en lo anterior, en **primer lugar**, es importante recordar que el estudio de del *daño moral*, ha sido realizado desde una perspectiva **civilista** según la cual se entiende como un daño extrapatrimonial; una perspectiva **social** que lo asemeja a sentimientos como la frustración por la pérdida de un ser querido y una perspectiva **ambiental** que, en pronunciamientos judiciales, ha referido por parte de las personas que han rendido testimonio en tales procesos, la existencia de un daño moral evidenciado en las diferentes afecciones al buen nombre y reputación al río Magdalena.

A. Perspectiva civilista

Conforme con la *perspectiva civilista*, el daño moral se ubica en el ámbito del patrimonio moral de una persona, *debe ser cierto, personal y derivar de la lesión de un derecho subjetivo o un interés legítimo jurídicamente protegido* (Álvarez, 2010). Al respecto, Álvarez (2010) sostiene que se trata de lesiones a los derechos subjetivos extrapatrimoniales, a las emociones, los intereses espirituales y, bajo este entendimiento, es un daño que no busca ser reparado mediante sanciones punitivas, sino que “procura una compensación del daño sufrido por la víctima” (Álvarez, 2010)

Bajo este enfoque, López Herrera en Peña (2018) sostiene que el daño moral puede ubicarse en el campo de los daños extrapatrimoniales, al ser entendido como aquella lesión que “causa bronca, insomnio, llanto, depresión, angustia, vergüenza, etc. en fin, algún tipo de molestia considerable” (Peña, 2018)

Igualmente, Moisset de Espanés en Álvarez (2010) afirma que el daño inmaterial es aquel que “hace sufrir a la persona, molestándola en su seguridad personal, en el goce de sus bienes, o hiriendo sus afecciones legítimas” (Moisset de Espanés, 2004 en Álvarez, 2010)

Del mismo modo, según la perspectiva civilista, es posible hablar de **daños colectivos**, pero a partir de la sujeción de estos a un bien jurídicamente protegido. Esto es, la concepción del ambiente, la salud, la cultura, etc. parte de que son bienes colectivos, cuya alteración o lesión, hace que estemos frente a daños colectivos, puesto que “donde existen bienes colectivos, existen intereses sobre esos bienes y estos intereses merecen algún grado de tutela” (Álvarez, 2010)

En esta misma línea, Peña Chacón (Peña, 2018) define el daño moral colectivo como aquella “manifestación extrapatrimonial del daño social, [que] puede definirse según GALDÓS como el atropello de intereses extrapatrimoniales plurales de un estamento o categoría de personas, cuya ligazón puede ser, esencialmente subjetiva u objetiva”. Al igual que Álvarez, Peña vincula el reconocimiento como ‘*daño*’ a la naturaleza del bien jurídico protegido, en razón de que, según entiende, “a partir de él se propagan los efectos nocivos respecto de quienes disfrutan, usan o se benefician con el objeto conculcado” (Peña, 2018)

Así pues, como consecuencia de estas aproximaciones, se entiende que la ocurrencia de un daño implica automáticamente la configuración de la *responsabilidad civil*, con base en la cual se exige el despliegue de acciones sancionadoras, preventivas, distributivas y resarcitorias.

B. Perspectiva social

En el marco de la *perspectiva social*, por su parte, es relacionado por Carlos Fernández citado en Estivariz con daños a la salud o con “(...) toda lesión que, en alguna medida e intensidad, afecta el bienestar del sujeto del derecho (...) que produce pena, dolor, sufrimiento y, como con acierto se ha indicado es, con frecuencia, transitorio, por lo que cabe que este estado de ánimo se mitigue o desaparezca con el tiempo ” (Estivariz, 2019)

De manera semejante, fue desarrollado en el Caso Trujillo Oroza vs Bolivia (2002) como aquel que “(...) puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones

causados a las víctimas directas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia” (Caso Trujillo Oroza vs Bolivia, 2002)

Igualmente, desde esta perspectiva, el daño moral ha sido estudiado en su componente colectivo. A modo de ilustración, Lorenzetti en Peña (2018) define el daño moral colectivo como “aquella disminución en la tranquilidad anímica y espiritual que sufre la comunidad en su totalidad, equivalente a lesión a intereses colectivos no patrimoniales, causada por el daño acontecido (...)”. Sobre el particular, el autor sostiene que este tipo de daño es independiente de las repercusiones patrimoniales que tenga y se fundamenta en la existencia de una lesión a un interés colectivo ya sea en su propia existencia o en su extensión (Lorenzetti, 1997 en Peña, 2018)

Finalmente, es asemejado a situaciones subjetivas de deterioro, producto de las cuales la víctima siente miedo y sufre y cuya esencia no puede cuantificarse o apreciarse de manera económica. Así pues, Estivariz lo asemeja al sentimiento resultante de la muerte de un familiar o un ser querido: impotencia por no poder evitar lo ocurrido, por no poder cambiar lo acontecido, por no poder revivir a quien fallece (Estivariz, 2019).

C. Perspectiva ambiental

Si bien la reconstrucción de esta última perspectiva no es posible desde el recuento de enfoques netamente teóricos, es preciso identificar su concepción del *daño moral*, mediante la referencia a testimonios recopilados en algunos pronunciamientos judiciales colombianos, como los siguientes:

En primer lugar, cobra especial atención el fallo de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá, en el cual se reconoce al Río Magdalena como víctima del conflicto armado, y en el marco del cual se identifican algunas referencias al daño moral ocasionado a esta entidad natural, como resultado del actuar paramilitar de las AUC en el Magdalena Medio (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021):

Las afectaciones del conflicto armado sobre el Río Magdalena se dan en el marco de la dimensión biocultural, incidiendo en las relaciones de la población con el afluente, en especial en los usos, costumbres, modos de vida, variables dialectales y respuestas colectivas ante fenómenos naturales. De hecho, es la cultura anfibia, como la ha definido Orlando Fals Borda, lo que significa vivir alrededor del Río, y es justamente la que ha sido trastocada con la persistencia del conflicto armado interno

Cabe recordar que los grupos armados de Colombia han utilizado los Ríos como medios para desaparecer a las personas y así evitar que fueran halladas por sus familiares, amigos y autoridades. Esta práctica de las organizaciones armadas ilegales afectó al Río como espacio cultural de las comunidades aledañas, quienes dejaron de realizar sus ferias, fiestas y festivales

(...) el Río dejó de ser un lugar de encuentro entre adultos mayores y nuevas generaciones en torno a actividades como la cocina tradicional, la oralidad, la música y la danza. Por temor a encontrarse de frente con actos violentos, algunos miembros de las comunidades recogieron los cuerpos sin vida y los sepultaron, como sucedió en Puerto Berrío Antioquia donde las comunidades adoptaban NN y los sepultaban en el cementerio municipal

(...) en el caso del Río Magdalena, se decía que el pescado estaba afectado por tanto cuerpo y qué pereza

(...) la gente apetece del pescado más de esos ríos que del Río Magdalena

“Más que la contaminación física está la contaminación moral, que el río tenga esa historia, ya que en él pasa esto y lo otro. El río moralmente tiene una contaminación, porque es que a él eso no se lo van a poder quitar jamás, eso no es posible ¿cómo se limpia un río de su historia? ¿Cómo se le quita al río eso con lo que cargó en determinado tiempo?”

el río dejó de ser paulatinamente fuente de sustento, con la pesca, la venta de arena, la movilidad; dejó de ser un espacio de disfrute, un lugar en que se celebra la vida y la identidad de una región, para convertirse en una inmensa fosa común, un referente de muerte y contaminación. El envenenamiento simbólico del Río Magdalena se da a través de la desaparición forzada y del significado que este ha tomado como “acuafosa”

En segundo lugar, es posible recordar algunas referencias al daño moral del río Cauca, en el marco del macrocaso territorial 05, de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP):

(...) durante los años 2000 a 2004 se realizó una conducta sistemática por parte de grupos paramilitares y permitida por la Fuerza Pública de asesinar personas y arrojarlas al río Cauca para que nunca pudieran ser encontradas. Miles de cadáveres fueron lanzados al río Cauca, convirtiéndolo en una fosa común, afectando el agua y las especies que lo habitan y destruyendo profundamente la relación de decenas de comunidades con la naturaleza

(...) “Primeramente, la violencia sobre el río Cauca y el cese de las actividades que giraban en torno al río contribuyeron a la destrucción de los lazos comunitarios y la identidad cultural de las comunidades, puesto que la vida social comunitaria tenía lugar en torno al río (...)

(...) el río se empleaba como fosa común, existiendo puentes concretos desde donde se arrojaban cadáveres, hasta el punto de que acercarse a sus orillas era considerado peligroso, rompiéndose totalmente la relación con la comunidad.

Mucha gente nunca encontró a su familia, por esa práctica que tenían los paramilitares, de rajar sus estómagos, de echarles piedra y tirarlos, todo el mundo sabía que nadie quería salir al río porque bajaban muertos y muchas veces uno estaba en la orilla y veía los muertos. Si yo tengo que estar 3, 15 días buscando a mi familia río arriba y río abajo. Las únicas palabras de mi vecina eran maldito río, maldito pueblo”

(...) en esa época el río Cauca era un verdadero cementerio macabro ambulante

No volvieron a pescar. No volvieron a lavar en el río. No volvieron a bañarse en él. “No volvimos a hacer ninguna de las prácticas tradicionales en el río. Nos dañaron nuestra convivencia y nuestra espiritualidad”, se lamenta. Ahora en la población han retomado las actividades en el río, pero hay zozobra, por eso la líder dice que hay que bendecirlo. Quieren sanar las heridas, hacerle un homenaje a las víctimas y recuperarlo, para eso buscan recursos para hacer una actividad de memoria histórica. La idea es construir unas balsas que usaban sus antepasados y hacer un recorrido por el Cauca que terminará con una actividad cultural

y religiosa en el punto conocido como La Balsa. “Si el río Cauca hablara”, concluye casi en un suspiro la mujer”

De lo anterior resulta que, mediante la reconstrucción de algunos apartes de los pronunciamientos de la JEP y la justicia ordinaria sobre los Ríos Cauca y Magdalena, es posible relacionar el daño moral con una ruptura, un quiebre. Esto es, como resultado del actuar delictivo de los diferentes actores involucrados en el conflicto, mediante prácticas como la desaparición forzada de personas haciendo uso de sus aguas, se propició el quiebre del relacionamiento que existía entre las comunidades ribereñas y sus ríos. Dicha alteración, hace que desde estas poblaciones se conciba la necesidad de ‘rehabilitar’ al río, ‘limpiarle’, ‘purificarle’, ‘bendecirle’. En suma, subrayan la necesidad de reconocer y sanar el daño moral infligido a estos espacios naturales, devolverlos al nicho social al que pertenecían.

Con fundamento en lo anterior, resulta posible advertir una primera limitación del ecocentrismo en el marco del estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena como víctima de daño moral, derivado del conflicto armado desarrollado en el Magdalena Medio. Ello, debido a que, el daño moral, entendido como un daño intangible cuantitativamente, expresado en la transformación de la cosmovisión de las comunidades ribereñas respecto del río, a la afectación de su nombre, su honor, su reputación, constituye un importante obstáculo para el ejercicio de su defensa por parte de la ciudadanía (actor a cargo de esta importante labor, según el ecocentrismo).

En este sentido, el estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena en el Magdalena Medio amerita no pasar por alto que el río de la vida, el río amigo, ha pasado a ser considerado un territorio terrorífico, un recordatorio del horror vivido por las poblaciones, como consecuencia del accionar de las AUC. De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, el daño moral hace referencia a “toda modificación dolorosa del espíritu, consistente en profundas preocupaciones, o en estados de aguda irritación que afectan el honor, la reputación y el equilibrio anímico de las personas que incide en la aptitud del pensar, de querer o de sentir” (Centro

Nacional de Memoria Histórica, S.F) y, en el caso del río Magdalena, se deriva de que más de 320 cadáveres han sido hallados en él desde 1982, lo que hace necesario adoptar como base una *perspectiva ecocéntrica*, como punto de partida hacia el propósito de saldar la deuda histórica que, como nación, tenemos con el “río de la patria”, pero también su extensión o ampliación hacia lo que podríamos asemejar a un *ecocentrismo ribereño*.

Finalmente, es preciso extender los aportes del ecocentrismo mediante la inclusión en el análisis del *daño moral* del cual ha sido víctima el río Magdalena, debido a que la existencia de un distanciamiento entre los habitantes de la región y el río (como consecuencia del conflicto), dificulta la movilización ciudadana en su defensa, ocasionando que el ejercicio de un rol activo por parte de la ciudadanía en la defensa del río (como acertadamente propone el ecocentrismo) sea difícil de garantizar hasta tanto no se tenga mayor conciencia sobre este daño moral. Se tiene, entonces, que caracterizar este daño moral resulta un paso esencial para el ejercicio de la subjetividad jurídica del río Magdalena.

ii. Daño moral como daño colectivo: elementos para un ecocentrismo ribereño

En segundo lugar, es posible advertir que el ecocentrismo ha sido desarrollado principalmente como un paradigma andino, especialmente fundamentado por culturas indígenas y cosmovisiones de la alta montaña, mientras que el Magdalena Medio se caracteriza por ser un territorio diverso; diversidad que no sólo se expresa en su conformación por siete departamentos, sino también en la confluencia de saberes de campesinos, pescadores, líderes sociales, lavanderas, chaluperos, conductores de ferry, tejedores de atarraya y un largo etcétera.

En este contexto, es preciso señalar que resulta problemático aplicar de manera directa los aportes del ecocentrismo, dejando de lado las realidades culturales, sociales, económicas, arquitectónicas y políticas del territorio plural y diverso que es el

Magdalena Medio. Lo anterior, debido a que se hace necesario comprender el *daño moral como un daño colectivo*, no necesariamente atado a un bien jurídicamente protegido (Fernández, 1993 en Estivariz, 2019) expresado en la disminución de la tranquilidad y bienestar espiritual de las comunidades ribereñas (Lorenzetti, 1997 en Peña, 2018). Este daño, de acuerdo con lo señalado desde las perspectivas social y ambiental, refleja la lesión a intereses colectivos no patrimoniales como la confianza. Este daño se asocia con el deterioro subjetivo, como el dolor por la pérdida de un ser querido, manifestando sentimientos de impotencia y sufrimiento que no pueden cuantificarse económicamente (Lorenzetti, 1997 en Peña, 2018).

En el caso particular del río Magdalena, el daño moral se expresa en la afectación a su buen nombre, su reputación. El daño moral, entonces, es entendido como el resultado de las conductas delictivas de las Autodefensas Unidas de Colombia en el Magdalena Medio a partir de su consolidación en 1997 como un único cuerpo armado organizado. Tales conductas, se materializaron mediante la desaparición forzada de cientos de personas, para lo cual se acudió a arrojar cadáveres al río, contaminando sus aguas y descomponiéndole social y espiritualmente.

En este contexto, entonces, es preciso no omitir que el Magdalena Medio refleja una *cultura anfibia* en la que el río no sólo es un elemento de los ecosistemas de la región, sino un elemento esencial en la vida cotidiana de sus habitantes. El río Magdalena es hogar y fuente de sustento de los campesinos que cultivan la tierra en sus márgenes; compañero de los chaluperos y conductores de ferry que navegan sus aguas a diario; hermano de los pescadores que escuchan sus ciclos, leen sus aguas y conocen sus secretos; confidente de las lavanderas que hicieron de sus orillas espacios de trabajo y socialización.

Así pues, reivindicar los conocimientos de los amigos, compañeros y hermanos del río se ubica como un segundo reclamo que un *ecocentrismo ribereño* haría a un paradigma netamente andino inspirado en la montaña. A partir de la inclusión de estas experiencias en el estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena no sólo es

posible no pasar por alto la necesidad de hacer frente al daño moral que aún le aflige, sino también reconocer que la relación *humanos-río* (como fue puesto de presente en el primer capítulo del presente documento) no se da en el marco la mera contemplación de su existencia, sino desde la cotidianidad de la *cultura anfibia*, donde el agua no es un recurso más, sino una expresión más de nuestras vidas.

3. Subjetividad jurídica y daño moral: ecocentrismo ribereño.

Siguiendo con la clasificación propuesta por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016, la subjetividad jurídica en el Derecho ha sido abordada desde, al menos, tres perspectivas: una **antropocéntrica** caracterizada por negar la condición de sujeto de derechos a la naturaleza en el entendido de que esta sólo puede ser reconocida a sujetos capaces de ejercer sus derechos y responder a imputaciones jurídicas (los humanos); una **biocéntrica** que concibe como fundamental la salvaguarda de la naturaleza en razón de que la vida humana (presente y futura) precisa de condiciones ambientales óptimas para su supervivencia y, finalmente, una **ecocéntrica**, que reconoce a la naturaleza su condición de sujeto (no humano) de derechos debido a su valor intrínseco como forma de vida y no debido a su importancia para la vida humana.

En el caso particular del río Magdalena, tejedor de historias y eje articulador de identidades, modos de vida, memorias y dinámicas socioeconómicas, se ha podido ilustrar que en su estudio la perspectiva ecocéntrica ofrece importantes aportes como lo son el abordaje de sus rasgos sociales, la reivindicación de sus derechos mediante principios como el de solidaridad, cooperación, responsabilidad y precaución y constituye un marco analítico importante para su estudio, debido a que desde el paradigma andino se aboga por los conocimientos de poblaciones ancestrales que comparten su vida con la naturaleza y que, en razón de tal, juegan un papel fundamental en la reivindicación de los derechos de la naturaleza.

Dichos aportes, sin embargo, tambalean cuando la realidad puesta de presente se caracteriza por la existencia de un sujeto (no humano) de derechos que, además, ha sido víctima de *daño moral*; categoría que ha sido estudiada desde, al menos, tres enfoques: uno **civilista** según el cual se entiende como un daño extrapatrimonial; uno **social** que lo asemeja a sentimientos como la frustración por la pérdida de un ser querido y uno **ambiental** que, en pronunciamientos judiciales, se expresa en testimonios de las personas que han participado en tales procesos, evidenciando la existencia de un daño moral que se expresa en las diferentes afecciones al buen nombre y reputación al río Magdalena.

De acuerdo con los dos últimos enfoques, se evidenció la centralidad de no omitir que la presencia del río Magdalena en el contexto del Magdalena Medio no sólo ha sido determinante en la configuración de la vida de los habitantes de la región y la evolución de sus prácticas culturales, económicas y sociales que dan cuenta de su valor intrínseco como forma de vida independiente y autónoma, sino además ha sido aprovechada por los actores armados que han hecho presencia en el territorio para el ejercicio de su actuar delictivo. En consecuencia, el río amigo, ha pasado a ser víctima de *daño moral* expresado en aspectos como que, en la actualidad, aún se le concibe como un recordatorio del terror y la impunidad.

Dicha particularidad, entonces, hace imperiosa una extensión de la propuesta ecocéntrica mediante la caracterización del daño moral que aflige al río a partir de cuatro categorías del ecocentrismo, que a su vez deben ser ampliadas desde las particularidades de la *cultura anfibia*: (1) *el vivir bien o buen vivir* como expresión de la armonía de la naturaleza, (2) la esencialidad de los *saberes ancestrales* como guía para la resistencia y la memoria, (3) la reivindicación de las *meta-ciudadanías-ecológicas*, que a través de la cultura y la colectividad dialogan con el río y (4) la *reconfiguración del ordenamiento jurídico*, desde el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos y la exigencia de espacios acordes para el ejercicio de dicha subjetividad jurídica.

En suma, hace imperiosa una extensión de la propuesta ecocéntrica mediante la reivindicación ya no de conocimientos fundamentados en la montaña sino en la *cultura anfibia* que caracteriza a la región. Esto, considerando que el río Magdalena es hogar y fuente de sustento de los campesinos que cultivan la tierra en sus márgenes; compañero de los chaluperos y conductores de ferry que navegan sus aguas a diario; hermano de los pescadores que escuchan sus ciclos, leen sus aguas y conocen sus secretos; confidente de las lavanderas que hicieron de sus orillas espacios de trabajo y socialización, pero también, una de las muchas víctimas de nuestros victimarios.

Así pues, este capítulo ha permitido la reconstrucción de los enfoques teóricos a partir de los cuáles es posible el estudio de la subjetividad jurídica del río Magdalena y soportar la escogencia del ecocentrismo como marco fundamental para su estudio como sujeto (no humano) de derechos; marco que, al ser el río también víctima de daño moral, debe ser ampliado a partir de su intersección con la *cultura anfibia* que caracteriza al Magdalena Medio.

Esta base teórica es esencial para la comprensión de las afectaciones morales sufridas por el río en el marco del conflicto armado en esta región y, a partir de ella, el siguiente capítulo da cuenta de cómo se expresa este daño moral. Lo anterior, a partir del estudio de la instrumentalización del río para la desaparición forzada de personas, el examen de las consecuencias morales de este crimen tanto para los sujetos humanos y el sujeto no humano de derechos, la exposición de cómo este crimen alteró la relación entre el río y las poblaciones ribereñas y el ofrecimiento de bases para la reparación del daño moral al río Magdalena.

Capítulo III: El río que ya no somos: daño moral al río Magdalena

Las afectaciones del conflicto armado sobre el Río Magdalena se dan en el marco de la dimensión biocultural, incidiendo en las relaciones de la población con el afluente, en especial en los usos, costumbres, modos de vida, variables dialectales y respuestas colectivas ante fenómenos naturales.

(Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

El conflicto armado fue particularmente cruento aquí. El río y sus pobladores fueron víctimas de una violencia desmedida: se silenciaron la vida alegre de los puertos, las tamboras y el motor de las chalupas; pescadores colgaron sus atarrayas para evitar pescar cadáveres en medio de la corriente. El río ha sido depositario de los cuerpos de miles de desaparecidos y de las lágrimas de sus familiares que aún navegan sus aguas en la búsqueda de sus seres queridos

(Comisión de la Verdad, 2022)

De acuerdo con Ventura et al., uno de los errores de nuestra cultura occidental ha consistido en *validar* la falsa dicotomía entre sociedad (sujeto) y naturaleza (objeto), desconociendo las posibilidades de relacionamiento armónico entre humanos y ambiente; esto es, un relacionamiento que no desatienda las dinámicas del entorno natural (Ventura et al., 2002). Esta dicotomía, también se ha traducido en el Derecho, mediante la negativa de sectores como el antropocentrismo, de reconocer la subjetividad jurídica de ecosistemas como el río Magdalena e, incluso, el interés del biocentrismo de salvaguardar la naturaleza con el único interés de garantizar la existencia humana.

Por el contrario, como se ha advertido, el ecocentrismo aboga por el desuso de esta dicotomía, concibiendo el *buen vivir* y el *vivir bien* como referentes de la vida en complementariedad, armonía y equilibrio con la Madre Tierra, “sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten

un destino común” (Estupiñan et al., 2019). Esta dicotomía, pierde completa validez, cuando se hace evidente que la instrumentalización del río Magdalena para la comisión de crímenes como la desaparición forzada en el Magdalena Medio, no sólo ha propiciado la existencia de **daños morales** a los sujetos humanos que habitan la región, sino, además, daños **morales** al sujeto (no humano) de derechos que es el río Magdalena.

En ese sentido, el presente capítulo da cuenta de cómo el **daño moral** al río Magdalena -que se expresa en la ruptura del relacionamiento de las comunidades ribereñas con esta entidad viva y las afectaciones a su buen nombre y su reputación- guarda una importante relación con la ocurrencia de daños a los sujetos humanos del Magdalena Medio que habitan en conjunto con este; situación que no significa que el reconocimiento de derechos al río y su condición de víctima del conflicto se deriven de la vulneración a derechos de estos seres humanos. Por el contrario, esta situación se expresa en que, en esta región, el relacionamiento de *humanos y río* ha sido alterado como consecuencia de su instrumentalización para la desaparición forzada de personas, haciendo que el agua (tejedora de nuestras vidas) pasase de ser sagrada, protegida y respetada, a ser considerada el principal recordatorio del terror sufrido.

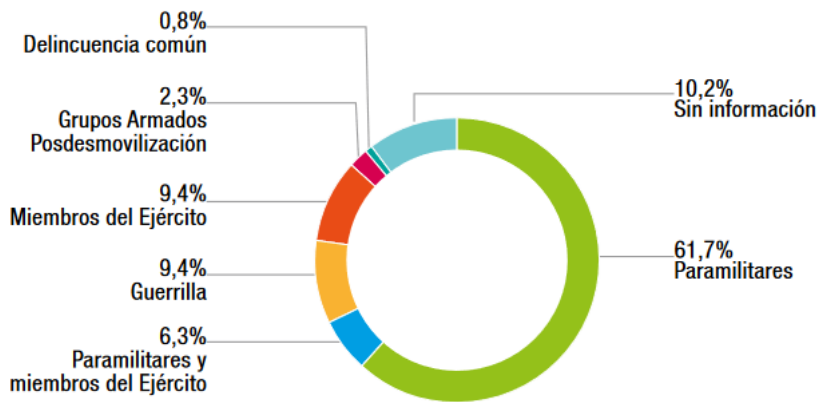
El estudio de dicha instrumentalización, desde un enfoque ecocéntrico, permite no sólo cuestionar la negativa -por parte de posturas biocéntricas y antropocéntricas- de reconocer la subjetividad jurídica de la naturaleza, sino también, poner de presente al menos cinco expresiones de las heridas morales al río Magdalena: (1) mediante la figura del *río desvanecido*, que da cuenta de cómo el conflicto ha propiciado que este sea desconocido por las comunidades, (2) a través de la normalización a *expresiones despectivas y negativas* sobre el río, incluso por parte de la prensa y la academia, se ha fomentado la idea de que, contrario a ser cercano a la vida, es cercano a la muerte, (3) mediante la construcción de *explicaciones acerca del ser querido desaparecido* a partir de relatos que involucran al río y su fauna, (4) con ocasión de la construcción de *relatos acerca de la agresividad del río*, quien, se difunde entre las personas, está molesto por la

violencia sufrida, (5) a través de la estigmatización de su fauna y (6) mediante la *estigmatización de oficios* relacionados con el río.

Partiendo de ello y, en cumplimiento del tercer objetivo específico de la presente investigación –*examinar las afectaciones en la relación simbólica, territorial y cultural entre las comunidades ribereñas y el río Magdalena, como resultado del conflicto armado en la región-*, a continuación se presentan los elementos que dieron forma a la desaparición forzada en el Magdalena Medio: sus artífices y víctimas; las heridas invisibles (daños morales) que este crimen ha dejado en los sujetos humanos de derechos; el daño moral que ha sufrido el río Magdalena a causa del conflicto; los efectos de este en el río y los fundamentos que, desde un *ecocentrismo ribereño*, deberían orientar la reparación de este daño.

1. Huellas en las almas: memorias de la desaparición forzada.

En el Magdalena Medio, la **desaparición forzada** constituyó uno de los crímenes cometidos por parte de los actores armados. Lo anterior, sostiene el CNMH, debido a que este se convirtió “(...) en un mecanismo de invisibilización de delitos por el ocultamiento del cuerpo, las amenazas y el silencio impuesto a las y los familiares y la comunidad para evitar denunciar y visibilizar lo ocurrido” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017). De acuerdo con el CNMH, el 61,7% del total de casos de desaparición forzada registrados por su equipo investigador, fueron cometidos por paramilitares; un 9,4% por miembros del ejército; otro 9,4% por la guerrilla, un 2,3% por parte de Grupos Armados Posdesmovilización, el 0,8% por grupos de delincuencia común y sobre el 10,2% no se tiene información acerca del actor responsable (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).



Fuente: Equipo de investigación CNMH.

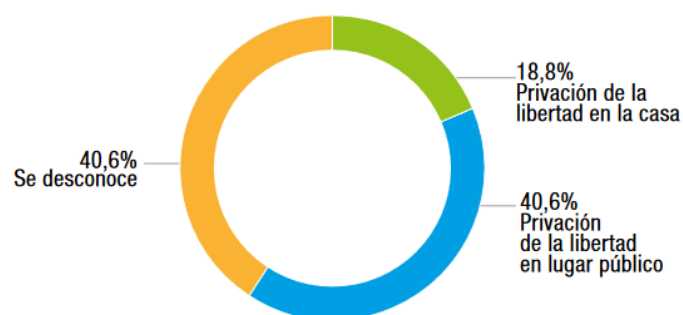
Figura 9 Actores responsables de la desaparición forzada en el Magdalena Medio (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

La magnitud de este atroz crimen fue el resultado de diversas estrategias empleadas por los grupos armados. Según lo planteado por el CNMH, los perpetradores no solo desplegaron un repertorio de violencias —en el que la desaparición forzada se ejecutó mediante métodos diseñados para asegurar el encubrimiento del horror—, sino que también elaboraron un guion que les garantizó la connivencia de la impunidad:

“En este sentido y acogiendo el símil de un escenario de teatro aportado por McAdam, Tarrow y Tilly (2001), las organizaciones armadas se asemejan a actores que han aprendido un libreto y que representan en los escenarios de la guerra, ejecutando repertorios de violencia conocidos (...) en el caso del Magdalena Medio, los diferentes actores armados han desplegado diferentes hechos violentos que configuran repertorios de violencia y que a la vez caracterizan su propio accionar. En particular los grupos paramilitares, en su posicionamiento y alcance de hegemonía en la región (...), implementaron diferentes modalidades de violencia sobre los pobladores buscando transmitir el terror y reforzarlo a través de dispositivos tales como las amenazas, el rumor, la producción de imágenes, el necroteatro (exhibir cuerpos violentamente intervenidos), o comunicaciones directas a la población” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

El CNMH señala que el inicio de esta "obra de teatro" se daba, en general, a través de *amenazas*. Estas, por lo general, se desarrollaban de manera verbal, cartas o mensajes enviados a través de terceras personas y tenían como fin, por un lado, reafirmar el control de los victimarios, su poder de intimidación, y por el otro, informar a toda la comunidad que su acción violenta no vacilaría en iniciar. Asimismo, se acompañaron de otras formas de intimidación como golpes, presiones, atentados y detenciones, y ello no necesariamente dependía de si las víctimas fueron escogidas de forma selectiva, o de manera indiscriminada. Si se trataba de casos selectivos, ello puede evidenciarse en aspectos como la búsqueda directa de la víctima en su trabajo o residencia y el conocimiento de sus rutinas, nombre o actividades. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

La selectividad de los casos, sin embargo, no necesariamente se relacionaba con la intención o no del victimario de que se tuviera conocimiento de que el hecho se había presentado. Esto se evidencia en que algunos casos fueron realizados mediante la privación de la libertad o rapto de la víctima (en lugares públicos, en su residencia, en presencia de alguien más o no) y, en otros, no se tiene conocimiento de la forma en que la víctima fue desaparecida:



Fuente: Equipo de investigación CNMH.

Figura 10 Distribución porcentual sobre la forma cómo se los llevaron (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Así pues, como parte de las consecuencias de la desaparición forzada, es posible referir un conjunto de expresiones de lo que en el presente documento se ha entendido como *daño moral* y que, al igual que al río, ha victimizado a los sujetos humanos presentes en la región.

Una primera expresión del daño moral en los sujetos humanos de derechos la constituyen las **afectaciones a la identidad y buen nombre** de las víctimas de la desaparición forzada, debido a que los *desaparecedores* acudieron a discursos justificadores de sus acciones. De acuerdo con el CNMH, esta dinámica, se dio a partir de dos formas de estigmatización a las víctimas. La *primera*, caracterizada por señalarlas como un **enemigo**. Se imprimieron calificaciones de tal modo que fuera posible que la comunidad hallase apenas lógica su desaparición: por ser guerrillero o por ser colaborador de la guerrilla. Ello se evidenció en 47 de los 128 casos documentados por el equipo investigador del centro y en aras de garantizar esta primera forma de estigmatización, uno de los modos a los que acudieron los victimarios fue la vinculación de las personas con el territorio (ya fuera su lugar de procedencia o su lugar de domicilio):

“Según el relato del familiar, entre los años 2000 y 2005, los campesinos del valle del Cimitarra, el nordeste antioqueño y el sur de Bolívar, quedaron “sitiados” y quien llegara a Barrancabermeja era perseguido, asesinado o desaparecido por vivir en esa zona. Como recuerda el familiar: “[por] el hecho de vivir en una zona de influencia guerrillera, uno era catalogado auxiliar de la guerrilla y por esa razón lo asesinaban a uno” (CNMH, entrevista, Geremias Bernal, Barrancabermeja, marzo de 2014)”

La *segunda* forma de estigmatización se expresó mediante la calificación de las víctimas como **indeseables**, haciendo que la desaparición forzada fuera entendida como un mecanismo necesario para garantizar el control social y el cumplimiento de las normas. En consecuencia, las principales personas afectadas, fueron señaladas de ser ladrones,

trabajadores sexuales, personas con orientaciones sexuales diversas, consumidores de drogas, etc. siendo *eliminadas* mediante la conocida práctica de la “limpieza social”²⁷.

A modo de ilustración, es posible referir las afectaciones sufridas por parte de las personas no heteronormadas en el Magdalena Medio, quienes, de acuerdo con el CNMH (2019), padecieron la violencia simbólica, amenazas, violencia física, homicidios, desaparición forzada y violencia sexual. En varios de los casos, se observó que una misma persona fue víctima de dos o más vulneraciones a sus derechos; hechos que no necesariamente ocurrieron en lapsos cercanos, sino que entre una y otra vulneración pudo haber transcurrido mucho tiempo. Entre los hechos con más casos reportados, se encuentra en primer lugar el homicidio, seguido del desplazamiento forzado y la desaparición forzada:

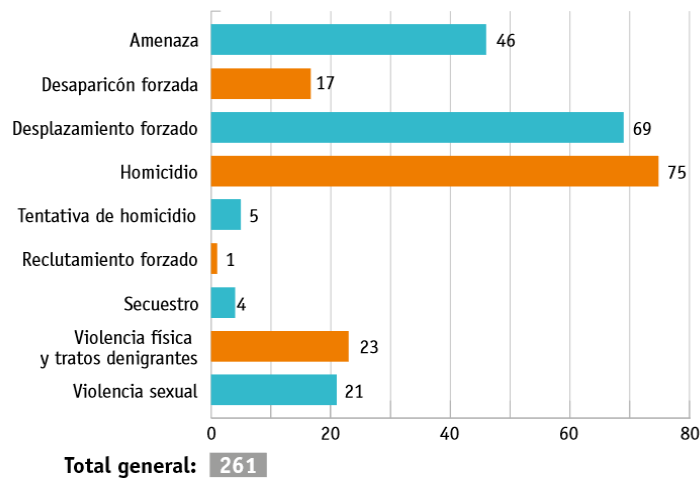


Figura 11 Principales crímenes cometidos contra población LGBTIQ (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019)

²⁷ Un ejemplo de este tipo de estigmatización es el caso de Luis Armando Rocha quien, de acuerdo con el CNMH, era un jornalero en diferentes fincas de la vereda La Ahuyamera, en La Belleza (Santander): “su familia relata que era un muchacho trabajador que fue acusado injustamente ante los paramilitares de alias Alonso, comandante militar en Puerto Pinzón de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá (ACPB), de ser un ladrón de ganado para comercializarlo en el corregimiento de La India. Debido a esto, y de acuerdo a la práctica de “limpieza social” y control sobre la delincuencia en las zonas de operación, el grupo paramilitar lo desapareció y no se pudo localizar su cuerpo”

Adicional a lo anterior, de 261 casos conocidos por el CNMH, 118 fueron perpetrados por los paramilitares, 34 por las guerrillas, en 12 casos el autor fue desconocido por las víctimas y en 72 casos no se dio información sobre el actor armado responsable:

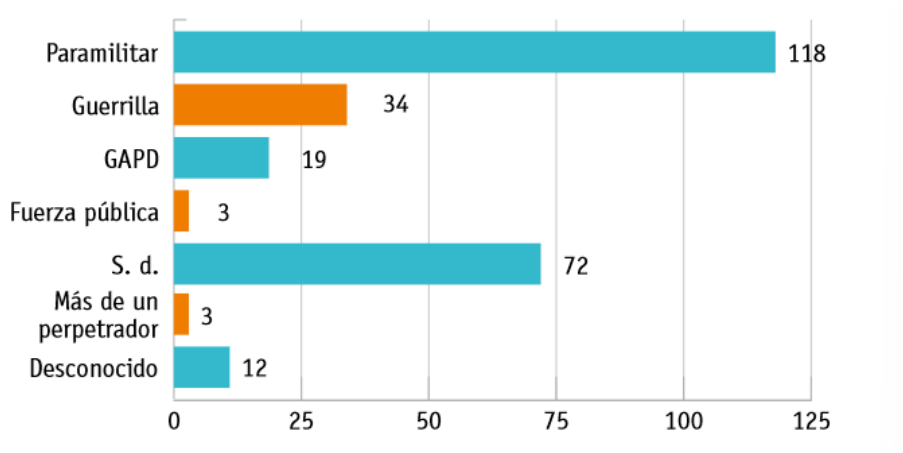


Figura 12 Actores victimarios de población LGBTIQ (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019)

En estos casos, señala el CNMH, la trascendencia de estas violaciones a este grupo socialmente excluido también obedeció a que su ciudadanía plena no estaba reconocida por la comunidad, encontrándose aún más indefensas que otros grupos sociales.

En consecuencia, la cotidianidad de estas comunidades fue transformada en un contexto regido por la despiadada lógica de la estigmatización; un espacio en el que todo está permitido y la humanidad de las víctimas es despojada por completo. Su identidad les es negada, su humanidad es desconocida, pasando a ser objetos destinados a ser eliminados, castigados o expulsados:

“El estigma y la justificación quedan como discurso dominante que explica la comisión del delito, subyugando la voz de las víctimas y la comunidad, sin una contracara que la revierta o deleve. Este discurso denigra a la víctima, frente a lo cual la familia se ve atrapada e impotente y a la vez impulsada a desvirtuar esa identidad impuesta. Por ello, la mayoría de los familiares piden el resarcimiento” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Una segunda expresión del daño moral a las y los habitantes del Magdalena Medio como consecuencia de la desaparición forzada, se refiere a la **cosificación de sus cuerpos**. Esta se expresó en que el propósito central del delito puede ser el ocultamiento del cadáver de las víctimas o su exposición con el fin de atemorizar al resto de la comunidad. En ese escenario, el CNMH expone que la desaparición forzada permitió la asimilación de sus cuerpos como territorios en los que se ejecuta la violencia, donde se potencia el mensaje del poder del victimario y se destruye la identidad de la víctima.

Lo anterior, deviene de que la ejecución de la desaparición forzada generalmente se asocia a otras violaciones a los derechos humanos como lo son la tortura, la violencia sexual, el desmembramiento de las personas, la profanación de cadáveres, entre otras prácticas. Muestra de ello es que, de 128 casos identificados, sólo en 13 de ellos se logró hallar el cuerpo de la persona desaparecida.

La gravedad de este daño, refiere Uribe (citado por el CNMH), radica en que es justamente el cuerpo el escenario de la identidad de una persona, de sus relaciones sociales, familiares y muestra de su pertenencia a un grupo social. En ese sentido, las mutilaciones, el descuartizamiento, la extracción de sus órganos, la tortura, etc. tienen un único propósito: eliminar la identidad de la víctima, no dejar rastro alguno de su existencia:

“Como se aprecia en la descripción de los patrones encontrados respecto al tratamiento del cuerpo, este es desvirtuado como espacio sagrado de vida y existencia de un ser con nombre e historia, por un territorio cosificado - extendido para ejecutar la violencia” (...) la forma como se interviene el cuerpo guarda relación con el mensaje que busca instaurar el desaparecedor (...) (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Una vez ejecutada la desaparición, se desarrollan otros mecanismos en este *libreto* de los perpetradores, diseñados para **afianzar el terror**, como tercera expresión del daño moral. Este hace referencia, *por un lado*, al modo en que se comunica la

ocurrencia del delito y, *por el otro*, con las amenazas realizadas a las familias de las víctimas en aras de que desistan de denunciar el hecho. En relación con el primer aspecto, es preciso indicar que la desaparición forzada puede no haber sido informada -impidiendo a las familias y la comunidad conocer cómo ocurrieron los hechos, debiendo crear versiones que puedan completarla-, haber sido informada a través de terceros o haber sido comunicada sin temor alguno a represalias mediante la aprehensión de la víctima en lugares públicos o su lugar de residencia.

En el primer escenario, la consecuencia principal en las familias de la víctima es la incertidumbre permanente y la suspensión de sus duelos. Ello se evidenció en 39 testimonios recopilados por el CNMH, una proporción menor en comparación con hechos donde la desaparición fue explícita, lo cual no obsta a que la no comunicación de la desaparición sea un mensaje en sí mismo considerado: “(...) la ausencia de comunicación e información sobre la desaparición forzada a sus familiares es tan grande que su relato evidencia el vacío al que se ven abocados” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

En el segundo escenario, la desaparición fue comunicada a través de terceras personas mediante rumores. En estos casos, el rumor se convirtió en una forma en que las personas pudieran explicar lo sucedido y, en razón de tal “(...) debe ser considerado una forma de entender tanto la comunicación del delito como parte de la construcción de explicaciones o de respuestas por parte de la comunidad, con el efecto de que al enunciarse repetidas veces sin un contraste que lo cuestione, se normaliza, anestesiando la indignación y “domesticando” a las personas sobre cómo leer lo ocurrido, hasta adoptar las justificaciones de los desaparecidos dentro del discurso cotidiano” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

En el tercer escenario, las víctimas fueron aprehendidas en sus hogares delante de algún familiar o en lugares públicos, con el fin de advertir al resto de la comunidad o de la familia la inconveniencia de enfrentarse al grupo armado, ya que este ni siquiera siente temor alguno de recibir consecuencias por lo actuado.

Respecto del segundo aspecto, este hace referencia a aquellos casos en que la desaparición forzada fue seguida de otras formas de victimización a las familias, con el fin de evitar que éstas busquen a su familiar desaparecido, denuncien ante las autoridades correspondientes y sea posible al grupo armado conservar su dominio en el territorio. Asimismo, estuvo seguida de la victimización directa de familiares, mediante, por ejemplo, la desaparición forzada, el desplazamiento o el homicidio de otros familiares. Al igual que en los casos anteriores, esto ocurrió con el fin de evitar la interposición de denuncias y garantizar la impunidad a los victimarios:

“(…) puede verse cómo las amenazas llegaron después de sucedida la desaparición forzada, y conllevaron el desplazamiento forzado de familiares que ante la situación se vieron obligados a trasladarse de sus viviendas y además a guardar silencio sobre lo sucedido a las víctimas. En estos casos uno de los mensajes enviados era que no buscaran más, “si no querían que les pasara lo mismo”.” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Una cuarta manifestación del daño moral infligido a las personas se reflejó en las profundas **afectaciones a la salud mental** de las familias de las víctimas. Estas se tradujeron en emociones como ira, tristeza, desconfianza, frustración, ansiedad, vergüenza, y un deseo de venganza, entre otras. Según señala el CNMH, estas experiencias llevaron a las familias a enfrentar una pérdida de pertenencia a la identidad colectiva que solían compartir antes del hecho violento. Esta identidad, que les brindaba seguridad y esperanza, se desvaneció debido a la desconfianza sembrada por el terror:

“(…) En casi todos los lugares donde el CNMH adelantó su trabajo, las víctimas refirieron el miedo como la emoción más constante y generalizada. El miedo, mecanismo defensivo eficaz, se convierte en paralizante y mortificador que impide que algunas personas puedan adelantar actividades esenciales para desarrollar sus vidas, como salir de sus hogares, caminar por el campo, reunirse con sus amistades. El miedo limita, además, iniciativas familiares y comunitarias para reiniciar sus proyectos” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014)

Además, la desaparición forzada de un ser querido provocó cambios significativos en los proyectos de vida de las familias afectadas. Algunos hijos relatan que sus padres cayeron en depresión tras la desaparición, lo que afectó su crianza, ya que dejaron de ser una prioridad para ellos. También, muchas familias expresan que momentos importantes como cumpleaños o navidades dejaron de ser motivo de celebración:

“Las emociones expresadas una y otra vez como miedo, impotencia, incertidumbre, ansiedad, tristeza, dolor, rabia y frases recurrentes como: “se lo llevaron”, “aún espero saber dónde está y lo que ocurrió”, “ahora trato de vivir con esa tristeza”, “que le quiten a uno un hijo es muy duro” o “yo me encerré y no volví a vivir”, indican la ausencia del ser querido y la dificultad para dar cuenta de la profundidad del sufrimiento y la ambigüedad del duelo irresuelto, al mantener una relación con alguien ausente que no se sabe si está vivo o muerto, pero que está presente en sus vidas, en la cotidianidad, con la huella espectral que deja el “desaparecimiento” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

En quinto lugar, es posible referir la **ruptura del tejido social** como consecuencia de la desaparición forzada de líderes y lideresas de la región. Las juntas de acción comunal, los sindicatos, las organizaciones sociales, etc. constituyen no sólo bases sociales de gestión de necesidades y resolución de los conflictos, sino además la gestación de vínculos entre las personas. Por ello, la estigmatización de las y los líderes, su persecución y, finalmente, su desaparición, acarrió para las poblaciones lesiones a su autonomía, autogestión y su confianza en el otro (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

La desaparición forzada de un líder o lideresa, según el CNMH, constituye una grave fractura en los fundamentos de la democracia y en los principios éticos que sustentan las relaciones humanas. En estos casos, el Estado no solo está ausente en el momento en que ocurre la desaparición, sino que también falla en garantizar justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición. Como resultado, la comunidad se siente desprotegida y permanece bajo el control del actor victimario.

Este vacío estatal y la imposición de normas por parte del grupo armado transforman profundamente a la comunidad: pasa de gestionar de manera autónoma sus necesidades individuales y colectivas a someterse a las reglas y condiciones establecidas por el actor armado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

De lo anterior resulta posible identificar que la desaparición forzada, además de daños a la vida y la integridad a sus víctimas directas, ha propiciado la existencia de al menos cinco daños morales en las familias y comunidades alcanzadas por este atroz crimen. En términos de Peña et al., la ocurrencia de, por lo menos, cinco expresiones de afectaciones a intereses colectivos no patrimoniales, incluyendo la alteración de la paz emocional y espiritual, la interrupción abrupta de hábitos y costumbres, y el deterioro de la organización y el tejido social (2018).

En consideración de ello, el Tribunal de Bogotá -en el fallo contra Ramón Isaza, con ocasión del cual declaró al río Magdalena como víctima del conflicto armado- estimó preciso que el estudio de las consecuencias de la desaparición forzada en el Magdalena Medio debía partir, además de un enfoque del daño familiar, de la necesidad de reconocer la existencia de afectaciones al relacionamiento de las comunidades con el río. Este aspecto, en el presente documento, constituye el punto de partida para la comprensión de daño moral al río Magdalena; ejercicio que a continuación se desarrolla.

2. Heridas al agua: expresiones del daño moral al río Magdalena

Con ocasión al estudio de la responsabilidad penal de Ramón Izasa y otros 59 comparecientes, la Sala de Justicia y Paz de Bogotá estimó como un componente de suma importancia en el estudio de las consecuencias *del paso* de las Autodefensas Unidas de Colombia por el Magdalena Medio, la consideración de las transformaciones en la noción “(..) del río como lugar de vida, al río como lugar de muerte”. Lo anterior,

debido a que, como consecuencia de su instrumentalización para la ejecución de la desaparición forzada, se causó “(...) una ruptura identitaria de las comunidades con el río, un desapego emocional y cultural, que afecta en el cuidado y conservación del bien natural acuífero y de quienes dependen de él para vivir” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

En ese sentido, retomando la definición de Casado citando a De Ángel, para quien los daños morales son aquellos infligidos a las creencias, los sentimientos, **la dignidad** y **la estima social** de un sujeto (Casado, 2016), es posible advertir que las consecuencias del conflicto armado en el Magdalena Medio respecto del río Magdalena, van más allá de la dimensión física (e incluso, de la ecológica), existiendo una dimensión simbólica y moral en tanto la guerra ha erosionado su significado, su vínculo con las comunidades ribereñas; en la alteración de su papel como tejedor de nuestras vidas. Este aspecto, entonces, hace preciso profundizar en cómo se ha expresado esta degradación a su buen nombre, a su dignidad y su rol como eje identitario de la región del Magdalena Medio.

En relación con ello, desde una postura *ecocéntrica ribereña* -arraigada en la cultura anfibia que define la vida en esta región- a continuación, se exploran las diversas formas en que se ha expresado el daño moral infligido al río Magdalena.

Como **primera expresión**, es posible referir que nos encontramos frente a un *río desvanecido*. De acuerdo con el ecocentrismo, nociones como territorio, naturaleza y ambiente, son construcciones sociales; categorías propias de los seres humanos, establecidas bajo una gama de parámetros sociales y juicios de valores (Estupiñan et al., 2019). Ello se expresa en que, por ejemplo, según las nociones que en las sociedades nos hemos fijado respecto de la naturaleza, esta ha sido tratada como recurso para la explotación desenfrenada, espacios a civilizar o dominar, algo que debemos conservar para garantizar la supervivencia humana o un sujeto par a los seres humanos.

“Ver el río como riqueza, no ha sido producto de lo que de lo que ofrece el río, es producto de la misma concepción que tiene el hombre acerca de la naturaleza. La gente piensa es en cómo puede ser utilizado el río para sí. Entonces ese concepto, ese o esa, esa relación de utilización y la llevamos al pleno de la violencia (...) cuando llega el asesino y hace que floten los cadáveres en el río, en el marco de la violencia. Era un proyecto en el que se podía hacer y deshacer con el río” (Nilson Dávila, Aguachica)

En términos de Estupiñán et.al., los criterios y visiones bajo los cuáles nos relacionamos con la naturaleza, son resultado de juicios de valor que realizamos respecto de la misma. Asimismo, la Comisión de la verdad sostiene que:

“el territorio no es únicamente un espacio físico delimitado que se reduce a sus cualidades geográficas y ecosistémicas, sino que corresponde a un proceso de construcción social de sentido de los espacios. Sus límites geográficos se reconstruyen permanentemente y responden a la apropiación simbólica de una colectividad, sus representaciones sociales, construcciones culturales y demarcaciones políticas, económico-productivas y afectivas. Por eso, los territorios pueden desaparecer y transformarse, aunque los espacios correspondientes continúan inalterados”(Comisión de la Verdad, 2022)

Dicha comprensión, adquiere especial relevancia cuando el contexto en el que nos ubicamos resulta ser aquel en el que la naturaleza, esto es, el río Magdalena, es instrumentalizado por los actores armados del Magdalena Medio para desarrollar la *obra de teatro* que, como hemos visto, hay detrás de la desaparición forzada de personas. Ello, debido a que permite identificar como primera expresión del daño moral que recae sobre el sujeto no humano de derechos, el *desdibujamiento de su esencia*, el desvanecimiento del río.

Este primer daño, se expresa en elementos como la asociación del río con una fosa común o una acuafosa. Las comunidades ribereñas habían venido gestando una apropiación social y simbólica del río como tejedor de sus vidas, pero, debido a su instrumentalización para la desaparición forzada, este ahora es concebido como referente de la muerte:

“(…) el río dejó de ser paulatinamente fuente de sustento, con la pesca, la venta de arena, la movilidad; dejó de ser un espacio de disfrute, un lugar en que se celebra la vida y la identidad de una región, para convertirse en una inmensa fosa común, un referente de muerte y contaminación. El envenenamiento simbólico del río Magdalena se da a través de la desaparición forzada y del significado que este ha tenido como acuafosa”(Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

En relación con esta primera expresión, el fallo del Tribunal de Bogotá refiere el informe “Buenaventura: un puerto sin comunidad”, en el cual se hace mención del concepto de *desterritorialización mental*. Este término, refiere que, como consecuencia del conflicto, las comunidades pasan por un proceso de “enajenación del territorio y cambio en las relaciones sociales que se dan en el espacio físico”. Dicha desterritorialización no se refiere necesariamente a la “pérdida de facto del territorio, sino a la ruptura de las dinámicas económicas, sociales y culturales que tradicionalmente se daban en él”. Como ejemplos de esta desterritorialización, este informe señala “la transformación de ríos, esteros y calles en lugares de muerte debido a la disposición de cadáveres enteros o fragmentados, o la modificación de hábitos de vida de las comunidades locales causadas por la imposición violenta de controles a la movilidad, toques de queda y fronteras invisibles” (Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

Así pues, esta primera expresión del daño moral al río Magdalena da cuenta de que esta entidad viva, en su esencia más profunda, ha sido desdibujado por la violencia. El río, antes símbolo de vida, de encuentro y sustento, ha sido convertido en una representación de la muerte, de la ausencia. Desde un enfoque ecocéntrico ribereño, es posible identificar como expresión del daño moral, el que las construcciones sociales sobre el río -que versaban sobre su papel como tejedor de la vida ribereña- han sido modificadas en razón de la desaparición forzada, provocando su desvanecimiento, su desdibujamiento:

“Al indagar qué quería decir envenenamiento, se relataron las afectaciones que han sido causadas por el conflicto, especialmente la desaparición forzada, la cual ha

generado un daño moral o simbólico, que consiste en transformar la concepción que tenían las comunidades sobre su río como un espacio de vida, al de un vehículo de muerte” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

“Empecé a ver el río y que quizás empezamos a mirarlo como riesgo; no queríamos adentrarnos en sus aguas para poder jugar y bañarnos en la forma que lo hacíamos. Empezamos casi que a rechazarlo. En San Pablo yo viví una experiencia bastante dolorosa en el sentido de que alcancé a decirle a un señor “ay, señor, no le bote la basura al río”. Era un bulto de naranja que habían ya exprimido y el señor me respondió, en este tono: “le botan seres humanos ahora que yo no le bote las conchas de naranja” Y lloré. Su mamá sabe lo llorona que soy. Y me dieron ganas y me dan ganas de llorar cuando me acuerdo” (Sonia Nevado, Barrancabermeja)

Como **segunda expresión**, es posible señalar la propagación y normalización de la idea del *río como fosa común, cementerio o acuafosa* en escenarios académicos y periodísticos, en las diferentes ocasiones en que se ha documentado su instrumentalización para la desaparición forzada de personas. Esta narrativa ha dado lugar a la construcción de un relato en el que no se piensa en el río como víctima de las atrocidades de la desaparición forzada y, por el contrario, se le representa como cómplice de la impunidad de este crimen.

Su papel como sujeto de derechos y como sujeto víctima se desvanece bajo el peso de una narrativa que obvia las consecuencias que el conflicto ha tenido en él y que le asocia con la violencia para la que ha sido instrumentalizado.

Expresiones como “el río ha sido depositario de los cuerpos de miles de desaparecidos y de las lágrimas de sus familiares que aún navegan sus aguas en la búsqueda de sus seres queridos” (Comisión de la Verdad, 2022), propagan un discurso de acuerdo con el cual el río se concibe como obstáculo para el acceso de las víctimas humanas a sus derechos a la reparación, la justicia, y la verdad. Afincan la idea de que, por culpa del río, no les es posible hallar a su ser querido, realizar sus ritos mortuorios y, mucho menos, dar fin a su duelo.

Asimismo, expresiones como que “el uso del agua cambió sus significados y usos para convertirse en fosa, cementerio o camposanto” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021) han dado pie a que a que el río sea concebido como un mero depósito de cuerpos y no como un sujeto que ha sido violentado; obstaculiza que propuestas que conciben la posibilidad de que la naturaleza tiene derechos, gocen de mayor aceptación. Sumado a ello, restan legitimidad a apuestas del ecocentrismo como la idea de comportarnos como una *totalidad*; apuestas que permitan “reeducar al humano, es decir, que se pueda llegar a entender que el agua, las piedras, los animales son nuestros pares en una dimensión ontológica y que solo se puede velar por la naturaleza si somos una totalidad” (Estupiñan et al., 2019).

Este discurso, entonces, nos hace ubicarnos en la *otredad*, llevándonos hacia una separación con el río. Ha llevado a los pobladores del Magdalena Medio a concebir el río ya no como parte de nuestro ser, sino como algo ajeno a nuestra humanidad, a nuestra subjetividad. Desde el paradigma andino, se ha planteado la necesidad de reconstruir la relación entre los humanos y la naturaleza, otorgando especial relevancia a los saberes de los huaorani, un pueblo indígena de la Amazonía ecuatoriana que concibe a las personas como descendientes de la anaconda y, en consecuencia, reconoce a todos los seres -plantas, animales y ríos- como iguales y dignos de respeto (BBC News Mundo, 2011). En nuestro caso, despojarnos de la otredad impuesta por este relato implica reconciliarnos con el Magdalena, volver a concebirnos como hijos del río, al igual que el caimán, el bocachico y la babilla; recordar que somos seres anfibios y ribereños, unidos indisolublemente a sus aguas:

“Entender el daño que ha causado la guerra al río y la relación de la gente que habita estos territorios con el agua, pasa por identificar lo que pasó en estos lugares y señalar el alcance a la vez físico y simbólico de esos hechos. El río, un lugar que ha sido de la vida, de una armonía entre lo humano y lo no humano, animales, y plantas, pasa a ser el lugar de la disputa y de muerte” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

Como **tercera expresión**, es posible referir la construcción de explicaciones acerca del paradero del ser querido desaparecido a partir de *relatos que involucran al río o su fauna*. Esto es, la instrumentalización del río en el marco de la comisión de este atroz crimen llegó a tal nivel de normalización, que incluso en aquellos casos en que las familias no tenían certeza del paradero del cuerpo de su familiar (como lo es la mayoría de los casos), el conocimiento que se tenía respecto de cómo se había desarrollado la desaparición de otras personas, llevó a la gestación de relatos y rumores que daban por sentado que su familiar había sido arrojado al río.

Esta expresión del daño moral, es posible identificarla en el marco de testimonios recopilados por el equipo investigador del Centro Nacional de Memoria Histórica, a familiares de víctimas de desaparición forzada, como los siguientes:

“En las explicaciones construidas por las y los familiares de San Pablo, alrededor de la práctica de arrojar los cuerpos a los ríos, se señala que Giovany Padilla, Giovany Hoyos Guerrero, José Antonio Zarate y Ovidio Betancourt Acevedo, fueron torturados, les abrieron el abdomen y les introdujeron piedras para luego arrojarlos al río y que el cuerpo se perdiera definitivamente. En los dos casos de mujeres desaparecidas en este municipio, familiares creen que Nuvis Padilla y Marisol Olaya, fueron violadas por los paramilitares antes de asesinarlas y arrojarlas al río” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

“Narrativas similares pueden encontrarse en las explicaciones que dan familiares de otros municipios sobre la suerte de las víctimas. En San Vicente se menciona que Alberto Díaz Porras y José Antonio Abril pudieron ser asesinados y arrojados al río Sogamoso; en Yondó (Antioquia), las familias de Pablo Zayas Hoyos y Gener Valencia Rodríguez, creen que las víctimas fueron torturadas, asesinadas y sus cuerpos arrojados al río Magdalena, además del impedimento impuesto de buscarlos a fin de evitar correr la misma suerte” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

“Ese tratamiento a las víctimas se construyó a través de rumores y por una llamada recibida desde el celular de una de las víctimas. En Aguachica, los casos de Anderson Mercado, Abel Antonio Martínez y José Luis Manosalva, tienen características

similares. Se menciona que los paramilitares tenían un lugar de tortura a la orilla del río en Puerto Mosquito, y allí, según los testimonios, era frecuente que descuartizaran a las víctimas o que les dispararan para que el cuerpo cayera al río” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

“En Puerto Wilches se comentaba que a quienes desaparecían los torturaban, descuartizaban y los tiraban al Magdalena y esa fue la explicación que narró la familia de Javier Alfonso González. Un relato similar se dio en el caso de María Yesenia Amaya en Barrancabermeja; y en los de Isaac Afanador Jiménez y Elixandre Efrez Safra en Sabana de Torres (Santander)” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Estos relatos, además, fueron contruidos respecto de la fauna del río Magdalena. Tal es el caso, por ejemplo, de los caimanes, respecto de quienes se ha rumorado por parte de las poblaciones, que también fueron instrumentalizados por parte de los actores armados, para la desaparición forzada de personas y el ocultamiento de toda clase de crímenes:

“(…) en el caso de James Marlon Noguera en Cimitarra se menciona entre las posibles acciones con el cuerpo, que luego de llevarlo a una finca en San Fernando fue asesinado y echado a un pozo con caimanes que tenían los paramilitares para desaparecer algunas de sus víctimas” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Lo anterior, no sólo nos ubica frente a la construcción de duelos inconclusos, mediados por la ausencia de un cuerpo sobre el cual llorar o un cuerpo al cual sepultar según la creencia católica o cristiana de las familias ribereñas o por la falta certeza de la ubicación del ser querido, sino, además, refuerza la carga simbólica negativa respecto del río. El río y su fauna son concebidos como instrumentos para la violencia, degradando su identidad, su dignidad, llevando hacia la “espectacularización de la muerte-mercancía que altera las condiciones de los sujetos y expresa una crisis que se nutre del asesinato” (Talero, 2017)

Cuando profundizamos acerca de cómo la desaparición forzada pudo desarrollarse en amplia impunidad en el contexto del Magdalena Medio, referimos que los actores

armados acudieron a discursos justificatorios que hicieran que no saber del paradero de una persona fuera algo, cuanto menos, normal. Ello, debido a que se les estigmatizó como personas peligrosas, desagradables o problemáticas. En el caso de los ríos, este estigma propicia indignación respecto de su existencia, de su presencia; se desea que este no exista, se le maldice: “maldito río, maldito pueblo” (*Acreditación Río Cauca en el Caso No. 05, 2023*)

“Este estigma viene de lejos. Se ha creado porque durante el conflicto armado el río fue usado para desaparecer personas. Y no es algo nuevo, se dice que desde mucho antes ya se hacía. En ese sentido, el Magdalena ha sido un testigo obligado de la impunidad y la violencia. Pero no es descabellado decir que el río también ha sufrido un daño moral, porque más allá de ser un elemento natural, tiene una conexión con la gente. Si dicen que San Pablo es un pueblo peligroso, automáticamente también ven así a su gente. Lo mismo pasa con el río: si está contaminado o estigmatizado, quienes dependen de él también terminan afectados” (Nilson Dávila, Aguachica)

Una **cuarta expresión**, de este daño moral guarda una importante relación con la anterior. Se trata de la construcción de *relatos acerca de la agresividad del río*. Se considera que el río está molesto por todos los cuerpos que han sido arrojados en sus aguas y, por ello, actúa de manera agresiva con las comunidades, derrumba sus casas, inunda sus parcelas.

Como muestra de lo anterior, es posible señalar el testimonio del postulado Walter Ochoa Guisao en el proceso adelantado por el Tribunal de Bogotá. En este, Ochoa concluye expresa que algunos cuerpos se arrojaron a distancias considerables del cauce del río, pero, a través del tiempo, *el río prácticamente arrimó sus aguas hasta llegar al lugar donde se asesinaban y desmembraban a las víctimas*. Asimismo, señaló que *hoy se puede ver que los lugares donde se arrojaron cadáveres, el Río las inundó y se llevó parte de veredas o comunidades; esto es, el río se comió las viviendas, todo (...)* (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021*)

De otro lado, *por culpa del río*, en San Miguel *tuvieron que correr la carretera dos veces de un sitio debajo del pueblo, de donde en la época de Pablo Escobar Gaviria se arrojaron algunas personas y, no se sabe cómo, pero el río llegó hasta esas partes donde nunca se pensaba que llegaría (...)*. Se considera que el río, entonces, no sólo se *comió* a sus seres queridos, sino también todo a su paso; que se lleva la memoria y las posibilidades de hacer justicia: *el río abandonó el cauce, se entró donde se hacían las fechorías y se comió todo eso, volvió y salió* (Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

“(…) sobre José Luis Castellejo Leal, el comandante paramilitar, alias Yesid, le dijo a su familia que dejaran las cosas así, que a él “se lo había comido el río””(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017)

Estos relatos, de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, pueden entenderse como el resultado de cómo el conflicto marca la vida de las personas, individual y colectivamente consideradas, haciendo que el curso de sus vidas se sienta arrebatado de manera inesperada, que sientan incertidumbre respecto de lo conocido y que pongan en “crisis creencias, relacionales y, en general, todos los aspectos que son fuente de sentido y de soporte para la existencia”. Ello, ocasiona que el modo en que las personas conciben el mundo, su territorio, sus relaciones con él, se vea mediado por emociones y pensamientos inusuales, “mediante los cuales las víctimas y los grupos intentan hallar sentido, explicar, afrontar, controlar y sobrevivir” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014a)

Así pues, estos relatos sobre el “río molesto” o “río agresivo” pueden ser concebidos como una respuesta simbólica de la violencia desplegada en el Magdalena Medio, de acuerdo con la cual la interacción *humanos-naturaleza* se encuentra quebrada. En el imaginario de las comunidades, el río, además de “devorar” los cuerpos de sus seres queridos sin impedirlo, los expulsa de su territorio, invade sus hogares y borra cualquier rastro de lo sucedido. Como consecuencia, el significado cultural, social y espiritual que antes se le atribuía se ve trastocado por la violencia, lo que invisibiliza su sufrimiento y lo convierte en un falso culpable de acciones humanas.

“Nos sentíamos bien, tranquilos. O sea, por un lado, quiero resaltar la relación tan cercana y confiada que teníamos con el río, siempre con precaución. Pero en otro momento, uno descubre la muerte. Recuerdo cuando hubo un accidente y murieron dos niños de una familia de San Pablo, muy cercana a mí. Lucho, el mecánico, el que arreglaba los refrigeradores, las neveras... Entonces, cuando la tragedia toca de cerca, cuando ves el dolor de las personas, también descubres el río como un canal de muerte” (Padre Luis Guillermo, Párroco de San Pablo en los años 90s)

Al igual que en los casos anteriores, una **quinta manifestación** del daño moral al río también involucra su fauna. En este sentido, se hace referencia a la estigmatización de los peces del río, señalados por haberse alimentado de los cuerpos y por estar contaminados con sangre. Según varios testimonios recopilados por el Tribunal de Bogotá, la población comenzó a sentir temor ante el consumo de especies como el bocachico, lo que no solo perjudicó los ingresos de los pescadores, sino que también reforzó el estigma en torno a este animal:

“(...) la gente apetece del pescado más de esos ríos [La Miel, el Cimitarra, etc.] que del Río Magdalena por la contaminación, bien sea, más que todo por los cuerpos y cadáveres que era lo de que la gente del común se escuchaba decir; incluso llegó a escuchar que los pescadores se vieron afectados porque ese era su ingreso monetario” (Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

“en las poblaciones ribereñas uno escuchaba decir que bueno comprar pescado pero es que del Río Magdalena el pescado está afectado por tanto cuerpo y que pereza” (Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 2021)

Desde una mirada ecocéntrica, la anterior constituye una expresión del daño moral padecido por el río Magdalena, debido a que da cuenta de la existencia de víctimas secundarias de la victimización al río: su fauna; pasando esta de ser considerada como fuente de sustento y alimento, a ser asociada con la muerte y la contaminación. Esta situación, no sólo se refleja en modificaciones en las prácticas de consumo, sino que inciden en las formas en que las personas perciben los ecosistemas y se relacionan con los elementos de esta.

Derivado de lo anterior, también se identifica una **sexta expresión** referida a la *estigmatización de oficios relacionados con el río*. Esta expresión del daño moral al río Magdalena, se evidencia de manera más notoria tratándose del oficio de los pescadores, quienes, primero, fueron *obligados a servir como transportadores de los grupos armados y de sus víctimas*. Ello se ilustra en lo relatado en el Hecho 1730/2960 del fallo contra Ramón Isaza, en el que Jorge Almanza (pescador de Puerto Triunfo-Antioquia) fue obligado por Ovidio Isaza, alias “Roque” a transportar a Victor Doney Hidalgo Medina hacia la Isla (centro de operaciones de Ramón Isaza) para asesinarlo (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)²⁸.

Segundo, siendo *obligados a transportar insumos y provisiones* a los cuerpos armados. Ello se dio, por ejemplo, en el caso de Edgar Almanza Mur y Jorge Almanza Mur (hecho 1956/2939), quienes señalaron que en diversas ocasiones Ramón Izasa y sus colegas, les obligaron a ellos y otros pescadores, “a transportar jóvenes castigados, insumos y provisiones (...) En otras oportunidades, conminados a cooperar forzosamente, a través de su embarcación, a la búsqueda de jóvenes que se habían escapado del centro de castigo; así como a transportar las cosechas de yuca y plátano, adquiridas con los trabajos forzados a que eran sometidas las víctimas”(*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)²⁹.

²⁸ Lo mismo ocurrió en el caso de Neuman Antonio Guzmán Quimbayo quien, el 17 de marzo de 2002, “(...) pescaba en el Río Magdalena en compañía de otros pescadores, en el sector la Bocana, en jurisdicción del corregimiento de Guaranicito de la Dorada, al percibir que al lugar arribaron integrantes del Frente Omar Isaza, Neuman se lanzó al afluente natural. Los paramilitares obligaron a uno de los pescadores a seguirlo en una canoa de motor; la víctima fue alcanzada y asesinada con disparos de arma de fuego. El cuerpo sin vida fue rescatado del Río Magdalena en inmediaciones del Playón la Fortuna en zona rural de la Dorada” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)

²⁹ Otro caso que da cuenta de ello es el de Fernando Aragón Acuña (hecho 20/1852) a quienes alias “Isaac”, alias “Tripa”, alias “Majin Boo” y alias “Rafael” intentaron asesinar y quien, a darse cuenta de que había sido conducido hacia la orilla del río para ello, se lanzó al agua logrando escapar. En dicha oportunidad, Aragón, fue auxiliado por un pescador, de acuerdo con las pruebas allegadas por la Fiscalía en su caso (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021). Igualmente, en el caso de Alirio Rodríguez Rico (hecho 1710/2942) se narra que “desde inicios del año 1998 y el año 2003, [varios pescadores] (...) fueron conminados por integrantes de las Autodefensas de Ramón María Isaza Arango, en múltiples oportunidades, hacia tres veces al día, a

Tercero, pasando a ser *a quienes se acudía para preguntar acerca de familiares desaparecidos* o, incluso, para *buscar sus cuerpos* en sus aguas y sus orillas. Tal es el caso, por ejemplo, del feminicidio de María de los Ángeles Benavides Moreno³⁰ (hecho 838/1502), cuyos familiares “(...) fueron informados por pescadores [de] que en las playas de Bucamba en la zona urbana de la Dorada, habían asesinado a una mujer; de tal manera que el 22 de abril del 2000, hallaron el cuerpo sin vida de María de los Ángeles (...)” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021)³¹.

Ello también es referido por el padre Luis Guillermo, el entonces Párroco de San Pablo, quien llegó a este municipio en los años 90s:

“Entonces, esa experiencia del miedo... El miedo que se metió en la población, que se usó para sentenciar, para advertir: "Si usted hace esto o aquello, ya sabe lo que le espera". Ese miedo hizo que muchos pescadores dejaran de ver en el río su sustento, su trabajo, el espacio donde conseguían el futuro y la alimentación para sus familias y para el pueblo” (Padre Luis Guillermo, Párroco de San Pablo en los años 90s)

En el marco de esta sexta expresión, también es posible referir el surgimiento de *oficios derivados del conflicto*, como es el caso de los *carretilleros* en Puerto Berrío (Antioquia), donde, como se expuso en páginas precedentes, arribó un sinnúmero de cadáveres sin

transportar en su canoa del malecón de Puerto Triunfo a la Isla sobre el río Magdalena a integrantes del grupo armado ilegal, civiles retenidos, remesas y productos agrícolas (...)”(*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021).

³⁰ Sobre el término *feminicidio*, se precisa que este se usa para efectos de ilustrar lo ocurrido, en el entendido de que los perpetradores del crimen no fueron juzgados por tal delito, ya que este tipo penal existe en Colombia desde el 2015 y los hechos relatados ocurrieron en el año 2000

³¹ Ello también ocurrió en el caso de “Mama Mía”, una mujer transgénero, víctima de desaparición forzada. En su caso, su madre relata que tras varios días sin saber de su hija acudió a un lancharo para buscarla en el río: “Cuando no aparecía, sentí algo. La busqué por muchas partes, y cuando fui entendiendo que no volvería, hablé con la gente, la busqué hasta el último rincón del pueblo. Unos días después convencí a un lancharo a que me llevara por el río a buscarla. Fuimos río arriba, río abajo, revolviendo, buscando entre otros cuerpos desmembrados arrojados al río, con la esperanza de encontrar el suyo. Guardaba la esperanza que estuviera viva, pero también la duda de encontrar algo en el agua que me dijera qué había pasado con mi hija” (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021).

identificar, de personas asesinadas y desaparecidas por parte de los grupos armados. En este municipio, “la recuperación de los cuerpos se volvió tan normal dentro de la comunidad que estos ya no sentían miedo de interactuar con un cuerpo, pues diariamente veían cuerpos bajar por el caudal del río (...) De tal modo que la práctica del pescador tomó un nuevo giro, ya que, no podía seguir con su pesca como lo hacía normalmente, pues el cuerpo debía ser llevado a la orilla del río, donde según los pobladores había un *carretillero* que era el encargado de transportar el cadáver hasta el cementerio” (Talero, 2017)

Con fundamento en lo anterior, es posible advertir que el conflicto armado desarrollado en el Magdalena Medio ha provocado un profundo daño moral al río Magdalena, desdibujando su identidad como fuente de vida y haciendo que sea concebido como un símbolo de muerte, de la desaparición y de la impunidad. A través de su instrumentalización para la desaparición forzada de personas, se trastocó su relación con las comunidades ribereñas, alterando el modo en que las personas le conciben. Bajo la categoría desarrollada en el fallo del Tribunal de Bogotá, de la *desterritorialización mental*, es posible ubicar la estigmatización y carga simbólica negativa que ha reforzado la idea del río como un causante de la impunidad, alejándolo de ser considerado como una víctima más de la crueldad.

Frente a este panorama, como se expone a continuación, la reparación del daño moral al río Magdalena, precisa la reconstrucción de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, desde una perspectiva ecocéntrica ribereña, en la que la reivindicación de los derechos del río y su papel como tejedor de historias e identidades, sea la guía. Solo de tal modo, será posible fomentar la recuperación de la identidad de esta importante entidad viva, como un territorio de vida, memoria, resistencia y amor; sólo de este modo será posible que sus hermanas y hermanos, puedan volver a verse reflejados como iguales a él.

3. Sanar al agua: Potenciales vías de reparación

Las anteriores manifestaciones del daño moral infligido al río Magdalena, revelan la importancia de encaminar su estudio y reparación desde las propuestas del ecocentrismo, siendo esas ajustadas a la esencia ribereña y abrazando las particularidades de la *cultura anfibia* que nos define. En este marco analítico, se proponen como dimensiones de análisis, los siguientes elementos del ecocentrismo: (1) *el vivir bien o buen vivir* como expresión de la armonía de la naturaleza, (2) la esencialidad de los *saberes ancestrales* como guía para la resistencia y la memoria, (3) la reivindicación de las *meta-ciudadanías-ecológicas*, que a través de la cultura y la colectividad dialogan con el río y (4) la *reconfiguración del ordenamiento jurídico*, desde el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos y la exigencia de espacios acordes para el ejercicio de dicha subjetividad jurídica.

A la luz de las anteriores categorías o elementos de análisis, en conjunto con los aportes y propuestas realizados por habitantes de la región que, amablemente, compartieron sus opiniones en entrevistas realizadas para esta investigación, se esbozan posibles rutas para la reparación del daño moral al río Magdalena.

En primer lugar, **el vivir bien o buen vivir** (*SumajKamaña, SumajKausay o YaikoKaviPäve*), como fin último o propósito fundamental de la vida. Como se señaló en páginas precedentes, el *SumajKamaña, SumajKausay o YaikoKaviPäve*, constituye un pilar central del ecocentrismo y sólo puede alcanzarse de manera colectiva, en un relacionamiento basado en la complementariedad y la solidaridad. Implica la integración de las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas entre todos los seres de la Madre Tierra (Estupiñán et al., 2019). De acuerdo con autores como Estupiñán et.al., a partir del buen vivir, es posible una vida en equilibrio y armonía con la naturaleza y la sociedad, promoviendo la equidad, la solidaridad y la eliminación de desigualdades y estructuras de dominación, legitimadas a partir de la falta dicotomía entre humanos y naturaleza.

Así pues, a partir del buen vivir o vivir bien, es posible hacer frente al *desdibujamiento* del que ha sido víctima el río; promover su dignidad, restablecer su equilibrio y recuperar su vínculo social y cultural con los sujetos humanos del Magdalena Medio:

“Pues nada se hace sin la unidad y esto es un trabajo colectivo. Un trabajo masivo, un trabajo de todos y todas. El río no es de nadie, el río es de todos y todas. El río es del mundo. Entonces, en la medida en que se pueda difundir, divulgar, promover el tema en todos los sectores, tenga la plena seguridad que vamos a poder y ojalá que yo lo alcance a ver. Vamos a poder reparar el río, lo vamos a lograr si tocamos absolutamente a todos y todas como seres humanos que somos” (Sonia Nevado, Barrancabermeja)

“Recuerdo un domingo, cuando venía de Canaletal (...), me impactó mucho ver cómo tiraban colchones viejos y basura al río. Me impresionó. Miré hacia arriba y vi el río entero, y fue un golpe fuerte. Después, en una eucaristía y en algunas reuniones, yo les conté: “Nosotros tenemos que cuidar este lugar, porque es nuestro hogar” (...) Yo creo que, a partir de ese momento, al tocar esa realidad del río, sentí que tenía un deber moral de contarle a la comunidad, de predicarles la palabra. Todos somos habitantes de esta creación, formamos parte de ella, y no podemos maltratarla porque nos maltratamos a nosotros mismos. Así fue como fui interactuando con el río, con la cultura, con esta realidad de espiritualidad y fe tan hermosa” (Padre Luis Guillermo, Párroco de San Pablo Bolívar en los años 90s)

Siguiendo a Estupiñán et.al., estas expresiones del daño moral al río Magdalena dan cuenta de que el ejercicio de derechos por parte de este sujeto no humano de derechos, precisa el retorno a la vida como una *totalidad*; vida en que seres humanos y río eran concebidos como un solo sujeto, un solo ser y las necesidades de uno y otro no eran concebidos como opuestos. Es decir, no obviar los *rasgos sociales* del río, que se expresan en su papel como tejedor de nuestras historias y nuestras vidas, al ser el determinador de nuestra economía, nuestra cultura, nuestra arquitectura y nuestras luchas sociales.

“Yo miro las quebradas las ciénagas y miro el río y yo digo “si lográramos unirnos alrededor de toda el agua que tenemos para poderla limpiar, para poderla sanar, para poderle decir perdón, perdón, perdón y que nosotros podamos impulsar esas acciones y esas medidas que

den al traste para pueda devolverle la vida al río”. Yo creo que sí es nada más unirnos para buscar inclusive los y las responsables, no para para sancionarlas, sino el hecho de que nos unamos todos y todas para que podamos descontaminar el río, las quebradas” (Sonia Nevado, Barrancabermeja)

En el marco de esta primera categoría de análisis, resulta fundamental la implementación de los mecanismos para la reparación del daño moral al río:

1. *Cátedra del río Magdalena*, transversal a la formación académica de los niños, niñas y adolescentes del Magdalena Medio, en el marco del cual conozcan acerca de los *rasgos sociales* del río Magdalena. Esto es, el vínculo de su historia y la nuestra, su importancia en nuestra economía, nuestra cultura, nuestras luchas sociales y nuestra arquitectura y urbanismo. Un espacio académico en el que, además, los niños, niñas y adolescentes tengan un acercamiento al estado actual del río, permitiendo que los estudiantes exploren su fauna, su flora y la importancia ecológica en la sostenibilidad de la vida.
2. *Mapa cultural y ecológico del río*. Para fomentar el buen vivir y el vivir bien con el río, es preciso conocerlo en su territorialidad -entendiendo el territorio, como una construcción social y colectiva-. Es decir, un mapa a través del cual la ciudadanía pueda identificar la diversidad cultural y ecológica que caracteriza al río Magdalena. Asimismo, un mapa en el que sea posible identificar lugares sagrados, rutas de navegación, los hogares de la fauna ribereña, los muelles -denominados en la región, como las *boyas*.

“Las boyas tienen que ser optimizadas, que se conviertan en un espacio de bienvenida y de despedida de los pasajeros, pero que además lleven implícito la enseñanza del lugar donde se llega y de donde se parte. Por ejemplo, la boya de San Pablo me genera o me generaba porque ya voy menos, un sentimiento de amor, de esperanza, de confianza, a pesar de que ahí también hubo manifestaciones violentas (...) Todos los puertos, o sea, los puertos, tienen que convertirse en esa carta de presentación del lugar. Es lugar son los ojos del río. Los puertos son los ojos del río y las boyas se convierten en eso, en ese descansar o en ese transitar donde los pies se

bajan y usted llega. Es donde recibimos a la gente, donde la despedimos. ¿Por qué no ver ahí un conjunto de acordeón o de tambora? Que cada boya tenga su conjuntico de salsa, que tenga su bailarina de pulla, del mapalé, de la cumbia (...) todas esas manifestaciones que nos identifican a nosotros y nosotras para alegrarle y devolverle nuestra energía positiva al río”
(Sonia Nevado, Barrancabermeja)

En segundo lugar, implica la inclusión de los **conocimientos** del pescador, el conductor de chalupa, de motor-canoa o de ferry, de las lavanderas, los areneros, los campesinos, etc. que conviven a diario con el río. Ello, debido a que permite percibir el daño moral más que como un daño extrapatrimonial, como un deterioro a la identidad del río y la incidencia de factores como la interrupción de prácticas culturales y modos de vida; es decir, desde los puntos de vista colectivo y ambiental previamente desarrollados.

Con fundamento en el ecocentrismo, además, los conocimientos ancestrales ocupan un lugar fundamental. Recordemos que este proyecto tiene sus raíces en culturas ancestrales latinoamericanas como la aymara y quechua. En el caso particular del río Magdalena, esta categoría de análisis permite abordar el daño moral a este río a partir de una perspectiva integradora del mundo, en la que los saberes del pescador, del tejedor de atarrayas, la lavandera, el conductor de ferri o chalupa tienen no sólo tiene cabida, sino que permiten transitar hacia la vida en equilibrio y armonía con todo lo existente.

“Que hagamos como una especie de recuperación de la forma en que cada uno se ha relacionado o se relaciona con el río, cómo se relacionaba uno antes de la ocurrencia del conflicto. Digamos, que las bailarinas digan cómo se relacionan con el río, las lavanderas, los pescadores, etc.” (Sonia Nevado, Barrancabermeja)

Asimismo, abre paso a la reconstrucción del río como *tejedor de historias y determinador de vidas*, conociendo cómo ha cambiado el modo en que se le concibe y cuál ha sido la incidencia del conflicto en estas modificaciones. Finalmente, permite el fomento de la

participación activa de las comunidades ribereñas que, como sostiene el ecocentrismo, juegan un rol fundamental en el ejercicio de los derechos de este sujeto no humano.

“En esa línea, hemos trabajado con la Universidad Minuto de Dios en varias investigaciones sobre el agua en el sur de Bolívar. A través del diálogo con las comunidades, hemos recogido buenas prácticas para replicarlas y promoverlas. También hacemos programas educativos con niños en colegios, pero más allá de proyectos concretos, se trata de cambiar hábitos en la vida diaria y reforzar estas ideas todo el tiempo” (Nilson Dávila, Aguachica)

Precisa la comprensión de la heterogeneidad de culturas, de preocupaciones, de saberes y el acercamiento a aquellas que “buscan alejarse de los postulados capitalistas generando una nueva forma de convivencia humana en la diversidad y en armonía con la naturaleza. Culturas que buscan alejarse de la noción vulgar del tiempo, denominada así por Heidegger (2008), basada en el olvido del pasado y un pensamiento dirigido a adquirir las expectativas implantadas por la sociedad como metas a alcanzar (...) Culturas que buscan construir un futuro anclado en el pasado entrelazando las tres dimensiones de la temporalidad, esto es, el haber sido, el ser, y el advenir (Giraldo, 2014, pp. 24-25)” (Estupiñan et al., 2019)

“La reparación moral al río Magdalena tiene que ir dirigida a que volvamos nosotros a unimos; a mirar la forma como nos vamos a volver a relacionar con el río Magdalena, precisamente mirando cómo le devolvemos. Yo me imagino que sembrándole los árboles o lo que él necesita para que él vuelva a su cauce para que él retome su ruta original” (Sonia Nevado, Barrancabermeja)

De este modo, resulta fundamental la adopción de las siguientes medidas, orientadas a la reparación del daño moral al río Magdalena en el Magdalena Medio:

1. *Incentivos económicos, culturales y sociales* para actividades productivas que fomenten la integridad ecológica y cultural del río Magdalena. Además de fomentar el emprendimiento y fortalecer la economía regional, esta estrategia busca valorar y preservar los conocimientos tradicionales sobre el río, reconociéndolos como un pilar fundamental en su reparación y conservación.

2. *Programas de reforestación* de áreas estratégicas en la conservación de la salud del río, con plantas propias de la región y *programas para el cuidado de especies* en peligro de extinción.
3. *Bibliotecas ribereñas*, como espacios comunitarios que conserven y socialicen los conocimientos del pescador, el chalupero, la lavandera, etc., promoviendo la conservación de la memoria e identidad colectiva. Un espacio en el que se conserven relatos, canciones, poemas, mitos, etc. relacionados con el río.

En tercer lugar, relacionada con la categoría anterior, precisa la comprensión de las ciudadanías como **“meta-ciudadanías-ecológicas”** que, como se ha señalado, juegan un rol fundamental en la defensa de los derechos del río Magdalena. De acuerdo con el ecocentrismo, la motivación de los sujetos humanos de derechos, no debiera ser la defensa de sus derechos individuales o colectivos, sino la protección del río como sujeto. Para el ecocentrismo, entonces, en la ciudadanía recae la legitimación por activa de los derechos de la naturaleza y la promoción de “un mundo reencantado alrededor de la vida, con diálogos y reencuentros entre seres humanos, en tanto individuos y comunidades, y de todos con la naturaleza, entendiendo que somos un todo”(Estupiñan et al., 2019)

“Algunas organizaciones ya han trabajado en esto, con iniciativas como el Festival del Río, que busca darle un valor simbólico. Es importante que las decisiones que se tomen sobre él no solo piensen en los beneficios para la gente, sino en permitir que el río esté sano por sí mismo”
(Nilson Dávila, Aguachica)

Para garantizar lo anterior, considerando que el río es víctima de un daño moral que lo ha alejado de quienes ejercerían tan importante rol, se precisa una *re-construcción* de la relación *humanos-naturaleza*, a partir de los aprendizajes de conocimientos ancestrales de nuestras comunidades ribereñas. Siguiendo con el ecocentrismo, este es un aprendizaje de los huaorani, para quienes el ser humano es hijo de la naturaleza. La madre de todo lo existente, según la filosofía huaorani, la naturaleza merece el mismo respeto y protección de la gozamos los seres humanos (Estupiñan et al., 2019):

“La relación entre algunos pueblos indígenas con su medio se caracteriza por concebir, sea una planta, animal, tierra, agua o piedra como otra persona u otro ser humano. Este es uno de los parámetros o posibilidades para reeducar al humano. Designar como persona a cualquiera de los seres (plantas, animales, ríos, etc.) permite asumir ontológicamente como una máxima la vida de la totalidad” (Estupiñan et al., 2019).

En nuestro caso, precisamos re-aprender y re-construir nuestro relacionamiento con nuestro origen: el agua, el río Magdalena. Como sujetos anfibios, nacimos, vivimos y morimos *en razón* del agua. Este documento ha dado cuenta de cómo cuando el conflicto nos ha herido, ha herido al agua y cómo cuando ha herido al agua, nos ha herido a nosotros. La *otredad* que se nos impone a través del conflicto, no sólo nos separa de nuestro origen, sino también nos hace creer que debemos huir de él; que el agua es peligrosa, que el agua está mancillada por la violencia, que el agua es sinónimo de muerte.

Este aspecto, es estudiado por el ecocentrismo, desde donde se advierte que el dualismo *naturaleza-humanos* “no se estableció como un proceso, sino que se ha traído e impuesto a los pueblos originarios del continente [americano] por medio de la colonización” (Estupiñan et al., 2019) y, en lo correspondiente al Magdalena Medio, se ha mostrado que esta separación que se ha señalado a partir de estas expresiones del daño moral al río Magdalena, es consecuencia del conflicto armado vivido en la región; de la atrocidad del *teatro* de la desaparición forzada y de la instrumentalización del río para fines criminales.

“Y además del conflicto armado, hay otras cosas que han dañado al Magdalena, como la contaminación industrial. Ciudades como Bogotá, Medellín o Barrancabermeja vierten sus desechos al río. No todo su deterioro se debe a la guerra, y eso hay que entenderlo para poder abordar el problema de manera más completa. Respetar los derechos del río significa garantizar que pueda seguir existiendo de manera saludable, y eso es algo que también nos beneficia a todos” (Nilson Dávila, Aguachica)

“El río lo que necesita son dolientes, digamos en términos generales. No sé si la palabra sea correcta... dueños del río, gente que se apropie del río y pueda hacer cosas pensando en no dañarlo, ¿cierto? Pero también lo que veo es otra cosa: que es como de todo el mundo y, a la vez, de nadie” (Artemio Mejía, San Pablo)

Bajo esta categoría, se hace necesaria la implementación de las siguientes estrategias o mecanismos para la reparación del daño moral al río:

1. *Adoptar al río.* Al igual que se adopta a un hijo, es precisa la adopción del río por parte de las comunidades que habitan junto a él. La adopción del río más que un acto carente de efectos jurídicos, constituye un acto simbólico que implica el reconocimiento, por parte de sus comunidades, del río como un sujeto de derechos, refuerza su vínculo con él y les compromete con su protección, reparación y defensa.
2. *Instancias de gobernanza comunitaria.* La puesta en marcha de mecanismos como una especie de consejos comunitarios del agua, permitiría la existencia de espacios de toma de decisión en los que -equiparados a otros espacios como las juntas de acción comunal- se fomente la organización social en razón del río Magdalena y la adopción de medidas para el ejercicio de sus derechos y su protección. Igualmente, permitiría la implementación de medidas que alerten a la comunidad frente a los riesgos de desarrollo de actividades que atenten contra el río y el ejercicio de veeduría frente a labores que pudieran ser nocivas para la integridad de sus aguas.
3. Recuperación de *festividades, rituales y expresiones culturales* que exalten la identidad anfibia, permitiendo restablecer los lazos simbólicos y espirituales de las comunidades con el río que, como consecuencia del conflicto armado, se han visto deteriorados.
4. Promoción de *iniciativas artísticas, narrativas, culturales y de emprendimiento* que reafirmen el rol del río en la memoria colectiva. Este tipo de iniciativas aportarían a la reparación del daño moral al río mediante el fomento de

expresiones que enorgullezcan a las comunidades ribereñas de su relación con el río.

5. Programas de *reconciliación con el río*. Inclusión del río en los actos de perdón realizados en el marco de procesos de paz como los suscritos con los paramilitares y la guerrilla de las FARC-EP, como un actor con quien disculparse. El reconocimiento de la culpa, por parte de los actores armados por su instrumentalización del río, fomentaría en la ciudadanía su reconciliación con el río, dejando de verle como cómplice de la atrocidad.
6. Programas de *capacitación* frente a mecanismos y herramientas jurídicas para la defensa del río, así como en relación con las instancias ante las cuales es posible acudir en caso de que el río sea expuesto a situaciones que atenten contra su salud.

En cuarto lugar, siguiendo a Poole, implica un **replanteamiento “no sólo de la legislación ambiental, sino también de casi todo el ordenamiento jurídico;** construido sobre el presupuesto de que el ser humano es el único sujeto de derechos”. A partir del abandono de las ideas antropocéntrica y biocéntrica, de acuerdo con las cuales la naturaleza no es sujeto de derechos y su protección está sujeta a la garantía de derechos a sujetos humanos, no es posible la ampliación de conceptos como el de *justicia ambiental*, lo cual acarrea ignorar medidas como el relacionamiento en armonía con todos los seres del planeta (Poole, 2024)

Para el ecocentrismo, recordemos, es fundamental ir más allá del mero replanteamiento del derecho ambiental mediante el establecimiento de principios o límites a la acción humana sobre la naturaleza. De acuerdo con el ecocentrismo, es preciso concretar los derechos de la naturaleza mediante estrategias como su reconocimiento constitucional, la garantía del acceso a la justicia y la configuración de las instituciones en clave ecocéntrica. En el caso particular del río Magdalena, es preciso que, en vez de enfocarse en el estudio de los daños exclusivamente desde el punto de vista de los intereses humanos implicados, la comprensión del daño moral al

río Magdalena desde una mirada ecocéntrica ribereña, permite una mejor apreciación de los daños que afligen al mundo natural. (Poole, 2024)

“Si hoy se quisiera limpiar la imagen del Magdalena y quitarle el estigma, habría que hacer muchas cosas. No se trata solo de descontaminarlo para que la gente tenga agua potable o pueda pescar sin miedo. Es más que eso: hay que reconocerlo como un ser con derechos propios (...) Es clave combinar acciones concretas con cambios en la forma en que vemos al río. Si lo reconocemos como un sujeto de derechos, hay que entenderlo en toda su dimensión, incluyendo sus afluentes y todo el ecosistema que lo rodea. La visión tiene que ser completa, porque al final, todas las aguas terminan en el río” (Nilson Dávila, Aguachica)

En suma, de acuerdo con la perspectiva ecocéntrica, el estudio y reparación del daño moral al río Magdalena, exige la adopción de un enfoque ecocéntrico adaptado a la *anfibiedad* del Magdalena Medio, en el que la noción del buen vivir o vivir bien se ubica como un principio clave para la recuperación de la relación de los habitantes de la región con el río, en tanto permite reconocer su rol como entidad viva, portadora de identidad y determinante de prácticas económicas, culturales, urbanísticas y sociales.

“Me impactaba mucho cómo decían que el río Bogotá era la cloaca de la ciudad, que desembocaba en el Magdalena. Toda esa contaminación me hacía pensar: ¿cómo comemos pescado de aquí? ¿Cómo seguimos pescando? Y, aun así, la vida sigue fluyendo. A pesar de la contaminación, la vida se impone. Los pescados siguen saliendo. Me impresionaba mucho eso. Es decir, cómo de una realidad aparentemente sucia puede surgir algo luminoso, algo que da alegría y esperanza” (Padre Luis Guillermo, Párroco de San Pablo Bolívar en los años 90s)

Asimismo, un enfoque en el que el conocimiento de pescadores, campesinos y demás actores sociales de la región, resulta fundamental para la recuperación de la identidad del río, debido a que fomenta una visión colectiva y ambiental del daño moral. Un enfoque que, además, ve en estas comunidades una representación de las ciudadanías plurales, colectivas y comunitarias, en medio de las cuales la defensa del río y el ejercicio de sus derechos se desarrolle a partir de ellas. Ello, superando la *otredad* que

nos ha sido impuesta por el conflicto y reivindicando sus aguas como un componente fundamental de la vida del Magdalena Medio.

“Empecemos a caminar hacia esas acciones, hacia esas medidas, y eso tiene que ser en grande, tiene que ser junto con las administraciones públicas de cada de cada lugar, junto con todas las organizaciones sindicales, con las organizaciones de mujeres, con las organizaciones de víctimas, todos y todas. Eso debe ser convocatoria” (Sonia Nevado, Barrancabermeja)

“Primero, me parece que, sin pensarlo mucho, hay algo claro: hay que aportar para que esta conciencia ecológica e integral sea mucho más tenida en cuenta por las instancias gubernamentales. Porque nos hablan de desarrollo sostenible, nos llenan de discursos, pero ¿qué tanto nuestras autoridades realmente tienen conciencia de que el río, en este caso el Magdalena, es un ser vivo que necesita cuidado, atención, reparación” (Padre Luis Guillermo, Párroco de San Pablo Bolívar en los años 90s)

De acuerdo con esta categoría, es fundamental que, adicional al cumplimiento de las medidas señaladas en el marco del reconocimiento del Río Magdalena como sujeto de derechos por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva (*Río Magdalena Sujeto de Derechos*, 2019) y de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá en el fallo contra Ramón Isaza -con ocasión al cual reconoció al río Magdalena como víctima del conflicto armado- (*Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado*, 2021), se garantice la puesta en marcha del siguiente mecanismo orientado a la reparación del daño moral al río Magdalena:

1. Adopción de una instancia constitucional y legalmente establecida, equiparada a la figura de la *consulta previa*, como requisito para la formulación e implementación de medidas legislativas y administrativas que incidan en el río. Adicionalmente, que garantice la participación e incidencia de las opiniones de las comunidades ribereñas.

4. Sobre las heridas morales al agua.

La anterior aproximación al daño moral al río Magdalena como consecuencia del conflicto armado en el Magdalena Medio, ha permitido evidenciar una de las grandes inconsistencias de las sociedades occidentales: la falsa dicotomía entre sociedad y naturaleza, entre río y gente. En el caso particular del río Magdalena, la *otredad* en que este ha sido situado, es resultado de su instrumentalización para la comisión del crimen de desaparición forzada.

El estudio de dicha instrumentalización, desde un enfoque ecocéntrico, permite no sólo cuestionar la negativa -por parte de posturas biocéntricas y antropocéntricas- de reconocer la subjetividad jurídica de la naturaleza, sino también, poner de presente al menos seis expresiones de las heridas morales al río Magdalena: (1) mediante la figura del *río desvanecido*, que da cuenta de cómo el conflicto ha propiciado que este sea desconocido por las comunidades, (2) a través de la normalización a *expresiones despectivas y negativas* sobre el río, incluso por parte de la prensa y la academia, se ha fomentado la idea de que, contrario a ser cercano a la vida, es cercano a la muerte, (3) mediante la construcción de *explicaciones acerca del ser querido desaparecido* a partir de relatos que involucran al río y su fauna, (4) con ocasión de la construcción de *relatos acerca de la agresividad del río*, quien, se difunde entre las personas, está molesto por la violencia sufrida, (5) a través de la estigmatización de su fauna y (6) mediante la *estigmatización de oficios* relacionados con el río.

Estas expresiones de daño moral, por un lado, dan cuenta de cómo la separación entre las comunidades ribereñas y el río, como consecuencia de su instrumentalización para la desaparición forzada de personas, no sólo causó daños morales a los sujetos humanos de la región, sino también al río. Por el otro, revelan la importancia de que su estudio se oriente a partir de elementos claves de la propuesta ecocéntrica como lo son (1) el vivir bien, (2) los saberes comunitarios, (3) las ciudadanías diversas y (4) la reconfiguración del ordenamiento jurídico.

Dichas categorías, al ser aterrizadas al contexto ribereño, en el cual la *cultura anfibia* juega un rol fundamental, permite comprender la relación entre la alteración del vínculo *humanos-naturaleza* y la existencia de afectaciones morales al río. Además, permite el planteamiento de potenciales rutas para la reparación de tan particular daño, a un sujeto no humano de derechos: el río Magdalena.

CONCLUSIONES.

El *ecocentrismo ribereño*, enraizado en la diversidad del Magdalena medio -un territorio en el que confluyen saberes de campesinos, pescadores, chaluperos, lavanderas, tejedores de atarrayas, areneros, etc.- ha sido situado como marco analítico del *daño moral* (un daño jurídicamente relevante) sufrido por el sujeto (no humano) de derechos que es el río Magdalena.

A partir de dicho enfoque, la presente investigación se ha ocupado de una figura jurídica ya reconocida por el derecho colombiano (el daño moral), pero proyectándolo hacia un ámbito aún poco explorado: su aplicación en un sujeto (no humano) de derechos. A diferencia del daño patrimonial, el daño moral que aquí se ha reconstruido, tiene una naturaleza colectiva, ambiental y simbólica. No es cuantificable económicamente, pero ello no obsta para que goce de relevancia jurídica.

De este modo, el daño moral aquí reconstruido constituye una categoría jurídica a partir de la cual identificar cómo la instrumentalización del río Magdalena para la desaparición forzada de personas no sólo ha lesionado a sujetos humanos, sino al propio río en tanto sujeto de derechos. Lo anterior, a partir de una perspectiva ecocéntrica ribereña. Con base en esta, se ha puesto de presente cómo el daño moral se expresa en múltiples formas y cómo todas ellas demuestran la existencia de una ruptura en la relación humanos-naturaleza.

Se señalaron como expresiones del daño moral a este sujeto (no humano) de derechos la pérdida de su identidad simbólica como eje de vida y su transformación en un referente de la muerte; la reproducción de discursos despectivos que normalizan su instrumentalización para la violencia; la estigmatización de su fauna y de oficios ancestrales como la pesca; la construcción de relatos que lo muestran como un río molesto o agresivo. Estas expresiones, lejos de constituir elementos dispersos y sin vínculo alguno con el conflicto armado, son expresiones concretas de un daño moral

a un sujeto (no humano) de derechos; daño que aún no ha sido reconocido como tal por el derecho.

Dichas expresiones del daño moral, además, no sólo reafirman el reconocimiento del río Magdalena como sujeto (no humano) de derechos, sino como víctima del conflicto armado. Ello permite desplazar por completo el enfoque antropocéntrico tradicional del Derecho y propone una comprensión ampliada de la subjetividad jurídica y del daño moral, partiendo del valor intrínseco de la naturaleza, de su rol en el territorio y de su centralidad en la fundamentación de la vida en la región.

El desarrollo del primer objetivo específico, a través del ejercicio realizado en el primer capítulo de la presente investigación, permitió identificar que la guerra no sólo impactó físicamente el territorio, sino que fracturó los vínculos simbólicos y afectivos de las poblaciones con las aguas del Magdalena. Mediante la exposición de lo que, desde el ecocentrismo, han sido denominados como los *rasgos sociales* del río y que expresan su rol como tejedor de las identidades y la historia de la región, este ha sido expuesto como el eje cultural, simbólico, económico, arquitectónico y social del Magdalena Medio, (1) determinando cómo habitamos nuestros hogares y cómo y dónde construimos nuestras viviendas, (2) como elemento articulador de la identidad cultural de la región, (3) definiendo las actividades económicas y productivas, a través de la agricultura, la minería y la ganadería, pero también a través de actividades como la pesca, el transporte fluvial, el tejido de atarrayas y la extracción y venta de arena y gravilla, (4) permeando las luchas sociales y los sueños colectivos y (5) siendo un factor central en la agenda de los actores armados, quienes han pretendido su dominio, propiciado buena parte de su explotación desenfrenada y su instrumentalización para la comisión de crímenes como la desaparición forzada.

Asimismo, se ha desarrollado los modos en que este relacionamiento se vio alterado con ocasión del conflicto armado de la región.

Por su parte, el desarrollo del segundo objetivo específico mediante la aproximación teórica de la manera en que se expresan daños jurídicamente relevantes en un sujeto (no humano) de derechos, ha dado lugar a la articulación entre la perspectiva ecocéntrica del derecho, los enfoques ambiental y colectivo del daño moral y la cultura anfibia como característica del Magdalena Medio.

Dicha intersección da como resultado lo que puede considerarse un *ecocentrismo ribereño* que, a partir de las nociones de (1) *vivir bien o buen vivir* (2) *saberes ancestrales*, (3) *meta-ciudadanías-ecológicas*, y (4) *reconfiguración del ordenamiento jurídico*, permite el planteamiento de rutas para la reparación de tan particular daño a un sujeto no humano de derechos: el río Magdalena.

Finalmente, a través del cumplimiento del tercer objetivo específico (desarrollado en el tercer capítulo de este documento), se ha podido evidenciar cómo la instrumentalización del río Magdalena para la desaparición forzada de personas ha constituido el principal causante de una ruptura en la relación entre humanos y naturaleza. Esta alteración constituye una afectación moral que se traduce jurídicamente en un daño que no es individual ni patrimonial, sino colectivo, simbólico y ambiental.

A partir de lo anterior, la principal conclusión a la que arriba esta investigación es que es imperativo que el derecho reconozca la existencia de un daño moral al río Magdalena. Este no es sólo un llamado simbólico, sino jurídico, ético y político. En esta investigación se ofrece un marco conceptual y jurídico para dicho reconocimiento.

Se ha demostrado la necesidad de repensar la relación con el río Magdalena, considerándolo no sólo como un testigo de la violencia, sino una víctima que precisa reparación. Esta no sólo es una deuda del derecho hacia este sujeto no humano de derechos, sino también un compromiso ético y social que, como sociedad, tenemos. Es imperativo devolverle su lugar, conocer su testimonio y avanzar hacia su dignificación.

Devolvamos la mirada al río, reconozcámoslo como sujeto, como víctima, como hermano. Tejamos un puente entre el derecho y la memoria, entre la justicia y el agua. Que su nombre vuelva a ser sinónimo de vida, de esperanza.

Bibliografía

- Alfonso, M. C. (2012). *Barrancabermeja: Tras las huellas de la memoria de la Organización Femenina Popular**. Revista Colombiana de Educación.
- Álvarez, A. (2010). *Daño moral colectivo. Comentario al fallo “Casa Millán”*. IURISLETTER N° 160. <https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2021/09/danomoralalvarez-.pdf>
- Berros, M. V. (2022). *LOS DOS CAMINOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN AMÉRICA LATINA*. European Union's Horizon 2020 Research and Innovation Programme.
- Burbano, D., & Montenegro, G. (2017). *Ordenamiento local del territorio en el Magdalena Medio*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Casado, B. (2016). *El concepto del daño moral. Estudios doctrinales*. Revista de Derecho UNED. Número. 18, 2016. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2016-18-5070/Concepto_dano_moral.pdf
- Castillo-Ávalos, Y., & Ceberio-de León, I. (2017, enero 1). *Hacia un contractualismo ecocentrista*.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014a). *APORTES TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA VIOLENCIA*. Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014b). *Lucho Arango: Defensor de la pesca artesanal*. Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *Memoria de la infamia. Desaparición forzada en el Magdalena Medio* (Centro Nacional de Memoria Histórica). Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2019). *Ser marica en medio del conflicto armado. Memorias de sectores LGBT en el Magdalena Medio* (María Victoria Duque López). Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (S.F). *Tipología de Daños desde la Perspectiva de Memoria Histórica*. Centro Nacional de Memoria Histórica.
- CNMH. (2018). *Paramilitarismo: Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH.

- Comisión de la Verdad. (2021). *Acuerdos por el agua. Río grande de la Magdalena*. Comisión de la Verdad.
- Comisión de la Verdad. (2022). *Magdalena Medio* (Comisión de la verdad, Vol. 7). Comisión de la Verdad.
- Del Valle, M., & Mejía, J. A. (2020). Escritores sobre el río grande de la Magdalena (Colombia): Memorias del agua. *Revista Iberoamericana*, LXXXVI (270).
- Estivariz, J. Á. (2019). *Reparación integral ecocéntrica, como mecanismo imprescindible para garantizar los derechos de la madre tierra*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6626/1/T2851-MDE-Estivariz-Reparaci%C3%B3n.pdf>
- Estupiñan, L., Storini, C., Martínez, R., & De Carvalho, F. (2019). *La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático* (Liliana Estupiñan et. al). Universidad Libre.
- Fals Borda, O. (2002). *La Historia Doble de la Costa. Tomo I. Mompox y Loba*. Universidad Nacional de Colombia, Banco de la República, El áncora editores.
- Giraldo, L. (2020). *Conectar, desenvenenar, sanar y reparar: Geografías de la memoria del río Magdalena en Barrancabermeja y Puerto Wilches, Colombia (1998-2016)*. Universidad Nacional de Colombia.
- Gutiérrez, T., & Galindo, J. M. (2020). *Lugares y territorialidades desde las experiencias de organización colectiva, en la búsqueda de los paisajes alrededor del agua en el municipio de Simití, Sur (Sur) de Bolívar – Magdalena Medio colombiano*. Universidad Minuto de Dios.
- Heffes, G. (2018). *Introducción. Para una ecocrítica latinoamericana: Entre la postulación de un ecocentrismo crítico y la crítica a un antropocentrismo hegemónico*. Rice University.
- Herrera, A. C. (2017). *Identidad urbana como categoría de análisis. Una lectura a partir de los atributos espaciales de las poblaciones ribereñas del Magdalena*. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Hinkelammert, F. (2008). *Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión* (Edarlys Rodríguez, Joyce Ortiz, Juan Pedro Herraiz, Mariela Vélez). Fundación editorial el perro y la rana.
- Lalander, R. (2015). Entre el ecocentrismo y el pragmatismo ambiental: Consideraciones inductivas sobre desarrollo, extractivismo y los derechos de la naturaleza en Bolivia y Ecuador. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 6, 109–152.

- Mesa, G. (2019). *Derechos Ambientales en perspectiva de integralidad* (Editorial Universidad Nacional de Colombia). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- Niño Castaño, M. Á. (2022). Las sociedades ribereñas prehispánicas del Bajo Magdalena y su uso de la navegación fluvial. *Indiana (03418642)*, 39(2), 105–132. <https://doi.org/10.18441/ind.v39i2.105-132>
- Orjuela, J. G. (2019). *Luchas sociales en el Magdalena Medio (1995 – 2010)*. Universidad Nacional de Colombia.
- Ortiz Monsalve, Á., & Valencia Zea, A. (2016). *Derecho Civil. Tomo I. Parte General y Personas*. Biblioteca Banco de la República.
- Peña, M. (2018). *Daño social, daño moral colectivo y daños punitivos. Delimitaciones y alcances en materia ambiental*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32680.pdf>
- Pérez, M., Peralta, M. del P., Vélez, I., & Méndez, F. (2022). *Conflicto armado interno y ambiente en Colombia: Análisis desde los conflictos ecológicos, 1960-2016*. Universidad del Valle.
- Pita, R. (2016). Colonización, conflicto y cultura en la región del Magdalena Medio: Entre la diversidad y la estigmatización. *Revista Temas*, 65–80.
- Plata, W. E., Figueroa Salamanca, H. H., Plata, W. E., & Figueroa Salamanca, H. H. (2017). Iglesia, resistencia pacífica y no violencia. La Diócesis de Barrancabermeja, Colombia (1988-2005). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 22(1), 137–168. <https://doi.org/10.18273/revanu.v22n1-2017006>
- Poole, D. (2024). Lo natural en el mundo. Juicio al ecocentrismo. *Prudentia Iuris*, 98. <https://doi.org/10.46553/prudentia.98.2024.10>
- Posada, A. M. (1999). Historia y Sociedad en el Magdalena Medio. *Revista Controversia*, 174, Article 174. <https://doi.org/10.54118/controver.v0i174.321>
- Posición de las Iglesias frente al conflicto armado en Colombia y ante la posibilidad de la paz.* (s/f). Recuperado el 16 de septiembre de 2024, de <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/posicion-de-las-iglesias-frente-al-conflicto-armado-en-colombia-y-ante-la-posibilidad-de-la-paz>
- Rodríguez Cuadros, J. D. (2020). *Iglesias locales y construcción de paz. Los casos de Barrancabermeja, Quibdó, San Vicente del Caguán y Tumaco* (Fernán E. González). CINEP. <https://cinep.org.co/publicaciones/producto/iglesias-locales-y-construccion-de-paz/>
- Silva, D. F. (2011). *Organización de la comunidad en medio del conflicto social y armado*.

El caso de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra. Universidad Minuto de Dios.

Solano, S. P. (1998). *De bogas a navegantes. Los trabajadores del transporte por el río Magdalena, 1850-1930.* Universidad de Cartagena.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4846695>

Talero, P. (2017). *El poder simbólico del río Magdalena.*

Ventura, Ribas, A., & Saurí, D. (2002). *Dos discursos antagónicos a la gestión integral de los ríos: El río antropocéntrico versus el río ecocéntrico.*

Fuentes

Acreditación Río Cauca en el Caso No. 05, 9002794-97.2018.0.00.0001 (JEP el 11 de julio de 2023).

Así luchó Lucho, el pescador. (s/f). *¡PACIFISTA!* Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de <https://pacifista.tv/notas/asi-lucho-lucho-el-pescador/>

Banco de la República. (2023). *Vida económica | La Red Cultural del Banco de la República*. <https://www.banrepultural.org/exposiciones/el-magdalena-una-cuenca-posible/vida-economica>

Banrepultural (Director). (2021, abril 22). *Los saberes de la gente del río: Areneros | El río: Territorios posibles* [Video recording]. https://www.youtube.com/watch?v=dnUwM_JMntQ

BBC News Mundo. (2011, abril 13). *En fotos: La vida de los huaorani, un pueblo aislado de la amazonía*. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/video_fotos/2011/04/110413_galeria_pueblo_huaorani_cr

Charles Zarka, Y. (1999). *La invención del sujeto de derecho*. ISEGORÍA/20.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (ECOSOC). (2002). Observación General No. 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Naciones Unidas.

Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente—Gestor Normativo. (s/f). Recuperado el 29 de agosto de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Convenio C169—Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). (s/f). Recuperado el 30 de agosto de 2024, de https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

CREDHOS. (2020). *El silencio armado: Pactos y disputas en el Magdalena Medio*. Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos. <https://credhos.com.co/documents/informes/silencio-armado-2020-ENERO-SEP.pdf>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas. (s/f).

DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO. (s/f).

- Decreto 2811 de 1974—Gestor Normativo.* (s/f). Recuperado el 29 de agosto de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551>
- Derecho colectivo ecológico, T-100774 (Corte Constitucional de Colombia el 29 de octubre de 1996).
- Friedemann. (S.F). *Carnaval rural en el Río Magdalena.* Programa de etnodesarrollo de Grupos Negros en Colombia.
- JEP. (2022). *El ambiente como víctima silenciosa.* JEP.
- Kiara de la ossa (Director). (2020, abril 26). *A MI MAGDALENA - KIARA DE LA OSSA* [Video recording]. <https://www.youtube.com/watch?v=9TytsOdlac>
- La Muchacha (Director). (2019, octubre 25). *La Muchacha—Los Ríos* [Video recording]. <https://www.youtube.com/watch?v=f9puBTAMDKE>
- La mujer y el río Magdalena | La Red Cultural del Banco de la República.* (s/f). Recuperado el 25 de agosto de 2024, de <https://www.banrepcultural.org/noticias/la-mujer-y-el-rio-magdalena>
- Las dos orillas. (2020, noviembre 11). *Ramón Isaza un final entre el Alzheimer y el Parkinson.* <https://www.las2orillas.co/ramon-isaza-un-final-entre-el-alzheimer-y-el-parkinson/>
- Lavanderas del Magdalena: Si pudieras oler el jabón. (2017, octubre 25). *CANAL CULTURA.* <https://canalcultura.org/2017/10/24/lavanderas-del-magdalena-si-pudieras-oler-el-jabon/>
- Letras.com. (2018, enero 20). *EL PESCADOR (Totó La Momposina).* Letras.com. <https://www.letras.com/toto-la-momposina/el-pescador/significado.html>
- LEY 84 DE 1873, Código Civil de los Estados Unidos de Colombia. Recuperado el 29 de agosto de 2024, de https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/codigo/codigo_civil.html
- Ley 1037 del 2006.* (s/f). Recuperado el 29 de agosto de 2024, de <https://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Ley-1037-del-2006.aspx>
- Magdalena medio—Comisión de la Verdad Colombia.* (s/f). Recuperado el 1 de septiembre de 2024, de <https://web.comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/despliegue-territorial/magdalena-medio>
- Manuel María Madieto(1815-1888). “AL MAGDALENA”.* (2017, septiembre 9). La Alianza. <https://rioscuencas.com/publicaciones/1121>

- Martina Camargo: Tema (Director). (2015, noviembre 14). *El Mohan (Berroche)* [Video recording]. <https://www.youtube.com/watch?v=XQTHekjUSiM>
- Naciones Unidas. (1977). Declaración de Mar del Plata. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, Argentina.
- Naciones Unidas. (1992). Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible. Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín, Irlanda.
- Naciones Unidas. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil.
- Naciones Unidas. (1994). Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto.
- Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/70/1.
- Páramo de Santurbán, T-5.315.942 (Corte Constitucional de Colombia el 30 de mayo de 2017).
- Patrimonio Cultural, D-7923 (Corte Constitucional de Colombia el 2 de julio de 2010).
- Rentería Quiroga, M. (2010). *Percepciones de algunos grupos armados frente a las propuestas de desarrollo sostenible de la cooperación internacional (El caso del Sur de Bolívar)*. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.10554.1003>
- Revista de Análisis de Coyuntura El Nuevo Topo. (2019). *El reconocimiento del medio ambiente como víctima del conflicto armado en Colombia: un camino para su reparación*, 1, 30–38.
- Río Magdalena Sujeto de Derechos, Sentencia de Tutela de Primera Instancia No. 071 ____ (Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Neiva 2019).
- Río Magdalena Víctima del Conflicto Armado, 005/2021 ____ (Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá 2021). https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342228/30828903/acmm_compressed.pdf/7c28b995-aa4e-47aa-bfe4-0ded4f89be0b
- Sentencia No. 38 rad. 05001310300420190007101.* (s/f).

Soy Ribereña—Kiara De La Ossa (video Oficial)—YouTube. (s/f). Recuperado el 14 de octubre de 2024, de <https://www.youtube.com/watch?v=0mgMqCbs2PU>

T-622 de 2016, T-5.016.242 (Corte Constitucional de Colombia el 10 de noviembre de 2016).

Unidad para las víctimas. (2024, abril 9). El Magdalena Medio se sintoniza en un mismo latir por las víctimas de Colombia. *Unidad para las Víctimas.* <https://www.unidadvictimas.gov.co/magdalena-medio-sintoniza-un-mismo-latir-victimas-colombiao/>

Verdad Abierta. (2008a, agosto 20). La expansión: El nacimiento de las Autodefensas Unidas de Colombia (1997-2002). *VerdadAbierta.com.* <https://verdadabierta.com/expansion-de-las-autodefensas-unidas-de-colombia/>

Verdad Abierta, V. (2008b, diciembre 29). “El viejo”, Ramón Isaza. *VerdadAbierta.com.* <https://verdadabierta.com/perfil-ramon-isaza-alias-el-viejo/>

Verdad Abierta, V. (2009, abril 2). Imputan 198 crímenes a Ramón Isaza. *VerdadAbierta.com.* <https://verdadabierta.com/imputan-115-crimenes-a-ramon-isaza/>